

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA REGULAR A LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS" ESP
VIGENCIA 2013-2014**



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Contraloría Auxiliar de
Control Fiscal



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Contraloría Departamental del Guaviare
Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL
GUAVIARE “EMPOAGUAS”
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
VIGENCIA 2013-2014**

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, MARZO DE 2015

“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Contraloría Departamental del Guaviare
Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

Equipo Directivo

Jaime Londoño Flórez
Contralor Departamental del
Guaviare

Edgar Pinzón Corzo
Contralor Auxiliar de Control
Fiscal

Equipo Auditor

Yuly Andrea Serna Diez
Profesional Universitaria

María Isabel García Arroyave
Profesional Universitaria

Edilberto Giraldo Jiménez
Profesional Universitario

Edgar Pinzón Corzo
Coordinador Auditoría

“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

TABLA DE CONTENIDO

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
2.1 CONTROL DE GESTIÓN	12
2.1.1 FACTORES EVALUADOS.....	12
2.1.1.1 GENERALIDADES DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL VIGENCIA 2013 Y 2014	12
2.1.1.1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	14
2.1.1.1.1.2. SUMINISTROS Y COMPRAVENTA.....	20
2.1.1.1.2.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.....	30
2.1.1.1.2.2. SUMINISTROS Y COMPRAVENTA.....	33
2.1.1.1.2.3. CONSULTORÍA Y OTROS.....	51
2.1.1.2. RESULTADO EVALUACIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2013 Y 2014.	56
2.1.1.3. LEGALIDAD	67
2.1.1.4. TECNOLOGÍAS DE LAS COMUNICACIONES Y LA INFORMACIÓN (TICS)	69
2.1.1.5. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	71
2.1.1.6. CONTROL FISCAL INTERNO	74
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	96
2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.....	111
2.3.1 ESTADOS CONTABLES	111
2.3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	117
2.3.2.1. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2013 Y 2014.....	117
2.3.2.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014	118
2.3.2.3. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.....	120
2.3.2.4. ANÁLISIS DEL RECAUDO	122
2.3.2.5. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014	123
2.3.2.6. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS	126
2.3.2.7. EVALUACIÓN DE LAS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR	126
2.3.2.8. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.....	127
2.3.3. GESTIÓN FINANCIERA	128
2.3.3.1. INDICADORES DE GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA	128



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Contraloría Departamental del Guaviare Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

San José del Guaviare, 13 de marzo de 2015.

Ingeniero:

NELSON MONTERO URIBE

Gerente

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP
San José del Guaviare

Asunto: Informe Definitivo. Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2013-2014

La Contraloría Departamental del Guaviare con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad y valoración de los costos ambientales con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2014, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Guaviare, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por La Empresa, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y el Control Financiero y Presupuestal, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y

“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Contraloría Departamental del Guaviare

Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de bienes y servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Guaviare, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 70 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Departamental del Guaviare **NO FENECE** la cuenta de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Guaviare ESP por la vigencia fiscal correspondiente al año 2013 y 2014.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL GUAVIARE ESP			
VIGENCIA AUDITADA: 2013 - 2014			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	80.8	0.5	40.4
2. Control de Resultados	86.0	0.3	25.8
3. Control Financiero	19.2	0.2	3.8
Calificación total		1.00	70.0
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del Guaviare

Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Guaviare como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 80.8 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: EMPOAGUAS ESP VIGENCIA: 2013-2014			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	77.4	0.65	50.3
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	72.4	0.02	1.4
3. Legalidad	61.9	0.05	3.1
4. Gestión Ambiental	92.5	0.05	4.6
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	92.3	0.03	2.8
6. Plan de Mejoramiento	93.8	0.10	9.4
7. Control Fiscal Interno	91.3	0.10	9.1
Calificación total		1.00	80.8
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Guaviare como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 86 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del Guaviare

Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

Contraloría Departamental del
GUAVIARE

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA: EMPOAGUAS ESP VIGENCIA 2013-2014			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	86.0	1.00	86.0
Calificación total		1.00	86.0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Guaviare como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 19.2 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA: EMPOAGUAS ESP VIGENCIA 2013-2014			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.70	0.0
2. Gestión presupuestal	91.7	0.10	9.2
3. Gestión financiera	50.0	0.20	10.0
Calificación total		1.00	19.2
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3.1 Opinión Adversa o Negativa sobre los Estados Contables

De acuerdo a la opinión emitida por la Contadora Dra. Yuly Andrea Serna Diez, los Estados Contables que fueron tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2014, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados

“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Contraloría Departamental del Guaviare

Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, es **Adversa o Negativa**, teniendo en cuenta la incertidumbre presentada en las cuentas de Deudores, Propiedad, Planta y Equipo.

1.2. CONCLUSIONES SOBRE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron sesenta y seis (66) Hallazgos Administrativos, discriminados así: cincuenta y uno (51) corresponden al Control de Gestión resultado de los factores evaluados como la Ejecución Contractual (30), Rendición de la cuenta (8), Tecnologías de la Información (1), Plan de Mejoramiento (1) y control fiscal interno (11); doce (12) al Control de Resultados y tres (3) al Control financiero y presupuestal.

1.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

El presente informe tiene el carácter de **DEFINITIVO**, frente al cual la Empresa EMPOAGUAS ESP deberá, dentro de los diez (10) días siguientes, presentar el plan de mejoramiento con las acciones y metas que permitan dar solución decisiva a los hallazgos administrativos allí contenidos.

Así mismo se adjunta para su diligenciamiento, la evaluación de satisfacción, para ser remitida al correo electrónico control@contraloriaguaviare.gov.co o en medio físico dentro de los diez (10) días siguientes.

Cordialmente,

JAIME LONDOÑO FLOREZ

Contralor Departamental del Guaviare

Anexo: Informe definitivo medio digital

Proyectó:	EPC- Contralor Auxiliar Control Fiscal
Revisó:	JLF- Contralor Departamental del Guaviare

“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Contraloría Departamental del Guaviare

Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

1.4. DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Ingeniero:

NELSON MONTERO URIBE

Gerente

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP
San José del Guaviare

La Contraloría Departamental del Guaviare, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 330 de 1996, practicó auditoría a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Guaviare EMPOAGUAS ESP, con el fin de emitir una opinión sobre los estados financieros de la Entidad.

He auditado el Balance General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Guaviare EMPOAGUAS ESP, a 31 de diciembre de 2014 y sus correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en la Situación Financiera, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo por el año terminado en esa fecha. Mi examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia, incluyó la obtención de información necesaria para el cumplimiento de mis funciones, las pruebas de los documentos y registros de contabilidad, así como otros procedimientos de auditoría. La presentación y preparación de estos estados financieros y sus correspondientes notas son de responsabilidad de la administración del ente auditado, una de mis funciones consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

Efectué mis exámenes de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptados en Colombia. Esas normas requieren que una auditoría se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga un cierto grado de seguridad sobre si los estados financieros son razonables, además una auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que respaldan las cifras, las revelaciones de los estados financieros, la evaluación de las normas de contabilidad utilizadas, las estimaciones contables hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para fundamentar mi dictamen y expresar mi opinión.

“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del Guaviare Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

Contraloría Departamental del
GUAVIARE

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este dictamen, **NO PRESENTAN RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Guaviare EMPOAGUAS ESP, a 31 de diciembre de 2014, los resultados de las operaciones, los cambios en la situación financiera, los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, el Plan General de la Contabilidad Pública, debido a los hallazgos evidenciados en las diferentes cuentas analizadas y contenidos en el presente informe.

YULY ANDREA SERNA DIEZ
Contadora Pública
T.P. 164243-T

“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1 Factores Evaluados

2.1.1.1 Gestión Contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual, es CON DEFICIENCIAS, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 77.4, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: EMPOAGUAS ESP VIGENCIA 2013-2014											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	3	60	24	50	1	0	0	64.29	0.50	32.1
Cumplimiento deducciones de ley	100	3	100	24	100	1	0	0	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	3	97	24	33	1	0	0	95.24	0.20	19.0
Labores de Interventoría y seguimiento	67	3	94	24	100	1	0	0	91.07	0.20	18.2
Liquidación de los contratos	100	3	58	24	0	1	0	0	60.71	0.05	3.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	77.4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Tabla 1. Gestión Contractual

Fuente: Rendición de cuenta SIA

2.1.1.2 Generalidades de la Ejecución Contractual vigencia 2013 y 2014

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Guaviare ESP, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas a través de la plataforma SIA (formato_201213_f13 Contratación y f20 contratación bimensual), se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación para el año 2013 y 2014:

Para el año 2013 en total celebró 216 contratos por valor de \$1.372.476 miles, distribuidos así:

Informe Definitivo de Auditoría Regular Empoaguas ESP 2013-2014

En miles de pesos

# CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO	VR. CONTRATADO
62	PRESTACION DE SERVICIOS	\$467.841
151	SUMINISTROS	\$892.204
3	OTROS (ARRENDAMIENTO)	\$12.430
216		\$1.372.476

Tabla 2. Consolidado de contratación 2013
Fuente: formato f13_contratación
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al cálculo muestral realizado al total de la contratación se pudo establecer un total de 13 contratos por valor de \$448.599 miles, correspondiente al 33% del valor total de la contratación como se demuestra en el cuadro siguiente:

En miles de pesos

TIPO DE CONTRATACION	VALOR DE LA MUESTRA	% DE MUESTREO
PRESTACION DE SERVICIOS	\$183.105	33%
SUMINISTROS	\$265.495	
TOTAL	\$448.599	

Tabla 3. Muestra de contratación año 2013

Para el año 2014 en total celebró 185 contratos por valor de \$1.503.053 miles, distribuidos así:

En miles de pesos

# CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO	VR. CONTRATADO
65	PRESTACION DE SERVICIOS	\$435.181
116	SUMINISTROS	\$1.009.872
4	OTROS (ARRENDAMIENTO)	\$58.000
185		\$1.503.053

Tabla 4. Consolidado de contratación año 2014

De acuerdo al cálculo muestral realizado al total de la contratación se pudo establecer un total de 15 contratos por valor de \$496.625 miles, correspondiente al 33% del valor total de la contratación como se demuestra en el cuadro siguiente:

En miles de pesos

TIPO DE CONTRATACION	VALOR DE LA MUESTRA	% DE MUESTREO
PRESTACION DE SERVICIOS	\$50.455	33%
SUMINISTROS	\$398.170	
OTROS (ASEGURAMIENTO)	\$48.000	
TOTAL	\$496.625	

Tabla 5. Muestra de contratación año 2014.

ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL GUAVIARE – EMPOAGUAS ESP.

La contratación celebrada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Guaviare ESP para las vigencias auditadas de 2013 y 2014, se rige por medio de la Ley 142 de 1994, régimen privado, y de forma interna se regula por el Manual Interno de Contratación aprobado por la Junta Directiva en el Acuerdo No. 2008251 de 2008.

El manual contempla en el artículo 15 las siguientes formas de contratación:

Forma	Cuantía Máxima en SMMLV
Contratación Simple	Menor o igual a 80 smmlv
Contratación con Requisitos Especiales	Entre 81 y 195 smmlv
Contratación de Mayor Cuantía por Proceso de Invitación	Mayor a 195 smmlv
Contratación Excepcional	No define el monto

Tabla 6. Modalidades de contratación aprobadas por Junta Directiva

2.1.1.1.1. Evaluación de la Contratación Vigencia 2013

2.1.1.1.1.1. Contratos de Prestación de Servicios

De un universo de 62 contratos por valor de \$467.841 miles, se auditaron 5 contratos por valor de \$183.105 miles, equivalente al 41% del valor total de la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

CONTRATISTA: ANDREA DEL PILAR LOPEZ PIÑEROS	CÉDULA/NIT: NIT: 1122647895
AE N° CONTRATO: 5-2013	
OBJETO: DEPENDIENTE JUDICIAL DE APOYO AREA COMERCIAL EN LA RECUPERACION CARTERA	
PLAZO: 31-12-2013	
VALOR \$ 16.500.000	
FECHA INICIO: 21-01-2013	FECHA SUSCRIPCIÓN: 18-01-2013
FECHA TERMINACIÓN: 21-12-2013	FECHA LIQUIDACIÓN: 23-01-2014

HALLAZGO 1: Dentro de las obligaciones a cargo de la Supervisora designada se tuvo a cargo la de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la contratista, entre otras se pactaron compromisos como:

“iniciar y tramitar 468 procesos ejecutivos a los deudores morosos...” “Ejercer la representación de la empresa de los 10 procesos iniciados el año pasado por la firma logística de procesos en los juzgados municipales de esta ciudad” entre otros, que el contenido del informe del supervisor los certifica como cumplidos pero no se evidencia haberlos corroborado ni detallado el informe rendido para

asegurar el cumplimiento contractual, por lo tanto se refleja una posible debilidad en las labores encaminadas a la supervisión.

RESPUESTA ENTIDAD: Es cierto que la Supervisora del contrato certificó el cumplimiento de dicho documento, sin embargo, es necesario indicar que se iniciaron algunos procesos ejecutivos que fueron fallados en contra por falta de requisitos, razón por la cual se incurrió en error al no realizar un otro si modificatorio al contrato justificando la modificación en la imposibilidad de adelantar este número de procesos ante la justicia ordinaria sin los requisitos exigidos, por lo tanto, se tiene en cuenta esta observación y es de buen recibo para evitar la estipulación específica de actividades sin las previsiones necesarias.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La empresa acepta la debilidad en el proceso de supervisión, pero estos hechos provienen de la falta de un estudio previo analítico donde se identifique la necesidad a suplir, por lo tanto se configura como un **hallazgo administrativo (HA).**

Criterio: Ley 489 de 1998. Principio de planeación.

Causa: No identificar claramente las necesidades de la contratación.

Efecto: Estudios previos superficiales.

CONTRATISTA: JOSE DANIEL GUERRA BURBANO	CÉDULA/NIT: NIT: 14975542
N° CONTRATO: 50-2013	
OBJETO: MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE LAVADO Y SUCCION DEL VEHICULO VACCON INCLUIDO REPTOS	
PLAZO: 31-12-2013	
VALOR \$ 25.412.120	
FECHA INICIO: 03-03-2013	FECHA SUSCRIPCIÓN: 19-02-2013
FECHA TERMINACIÓN: 03-04-2013	FECHA LIQUIDACIÓN: 03-04-2013

HALLAZGO 2: El estudio previo de conveniencia y necesidad elaborado el 7 de febrero de 2013 para atender el mantenimiento de la máquina de lavado y succión para el alcantarillado, no consolida una consulta de precios del mercado local, resultando que el valor de lo presupuestado para este servicio no obedece a una consulta previa, por lo que se desconoce el origen del valor estimado para atender el mantenimiento que se pretendía satisfacer y la debilidad en la preparación del mismo.

En razón a que el manual interno de contratación no contiene el procedimiento ni detalla los pasos del estudio previo, el proceso se regula por los principios de la función administrativa y el manual de la empresa dispone en el artículo 20 la aplicación de uno de estos, como es el DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA, que al tenor resalta: "también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado."(Subraya la Contraloría), lo cual conlleva a que previamente a la presentación de ofertas o cotizaciones por los interesados, la empresa haya conocido las condiciones del mercado y así llegar a una selección objetiva de la mejor y mayor favorabilidad para sus intereses, etapa de conocimiento promovida mediante la preparación de un estudio previo integral, donde se estimen las condiciones técnicas y económicas del bien o servicio a contratar.

RESPUESTA ENTIDAD: Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

Ahora bien, frente al contenido del artículo 20 del Manual Interno de Contratación denominado “DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA” que señala que “Siempre que deban efectuarse comparaciones entre diversas cotizaciones o propuestas, la selección deberá efectuarse de manera objetiva (...) la selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado” (Subrayado al citar); se refiere a la selección objetiva de la propuesta que contenga las mejores y más favorables condiciones para la Empresa en lo que respecta a la modalidad de contratación contemplada en el artículo 17 del Manual “*Contratación con requisitos especiales*” que a su vez expresa “(...) Para llevar a cabo dicha contratación se deberán reunir por lo menos tres propuestas, con el ánimo que la administración tenga elementos de juicio necesarios para hacer la selección objetiva con base en el análisis de estudios comparativos” (Subrayado al citar)

Dicho lo anterior, se aclara que el Manual Interno de Contratación de la Empresa contempla tres modalidades de contratación:

- 1- Contratación simple
- 2- Contratación con requisitos especiales
- 3- Contratación de mayor cuantía por proceso de invitación
- 4- Contratos excepcionales

Solo la contratación del segundo numeral requiere más de una cotización para su contratación si el valor del contrato llegare a superar los 80 SMLMV lo que quiere decir que en esta forma de contratación es en donde físicamente se ve la selección objetiva porque se encuentran las tres cotizaciones en el paquete contractual lo cual no significa que en las demás modalidades no se haga dicha selección pues esta como se dijo anteriormente se realiza por medio telefónico o magnético.

ANALISIS DEL DESCARGO: La empresa encamina su respuesta a la aplicación del deber de selección objetiva solo para una de las formas de contratación cual es la “*contratación con requisitos especiales*”, sin embargo esta apreciación no es válida cuando el manual de contratación recoge en el capítulo III los artículos 15 al 22 y dentro de estos se incorpora el artículo 20 “Deber de Selección Objetiva”, lo cual no puede resultar discriminatorio o aplicable para una sola de las formas a contratar, llámese simple, con requisitos especiales, de mayor cuantía o contratación excepcional. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva.

Causa: Falta de conocimiento de requisitos

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: WILSON LEON GARRIDO	CÉDULA/NIT: NIT: 86.045.570
AE N° CONTRATO: 169-2013	
OBJETO: MATERIALES CONSTRUCCION PARA ACUEDUCTO REGIONAL COMUNIDADES INDIGENAS DE LA LIBERTAD Y LA CAIMARONA	
PLAZO: 3 MESES	
VALOR \$ 70.000.000	
FECHA INICIO: 07-10-2013	FECHA SUSCRIPCIÓN: 24-09-2013
FECHA TERMINACIÓN: 07-01-2014	FECHA LIQUIDACIÓN:

HALLAZGO 3: Para la elaboración del estudio previo de necesidad no se evidencia ni lo contiene haberse adelantado la consulta de los precios de mercado local, con el fin de conocer el estimativo del valor total de los bienes a contratar.

RESPUESTA ENTIDAD: Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

Aunado a lo anterior, este contrato se realizó mediante la modalidad de contratación con requisitos especiales por lo tanto, dentro del paquete contractual se encuentran las tres cotizaciones exigidas en el artículo 17 del Manual de Contratación para la selección objetiva allí predicada.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé este procedimiento, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado”. Lo anterior imprime el conocimiento previo de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía.

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: DIEGO GUTIERREZ BOHORQUEZ		CÉDULA/NIT: NIT 74188145
AE N° CONTRATO: 141-2013		
OBJETO: PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO PARA LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE POTABILIZADORAS PP1 Y PP2		
PLAZO: 96 DIAS + 1 MES 15 DIAS		
VALOR \$ 53.482.074		
FECHA INICIO: 09-08-2013		FECHA SUSCRIPCIÓN: 01-08-2013
FECHA TERMINACIÓN: 31-12-2013		FECHA LIQUIDACIÓN: 24-07-2014

HALLAZGO 4: El contrato en la CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO estableció cancelar un anticipo del 30% por \$16.044.622 cuando el reglamento interno de contratación (Acuerdo JD2008251) en el artículo 42 limita el otorgamiento del anticipo para este tipo de contrato.

El plazo fijado fue de 96 días adicionado en 45 días mediante modificación suscrita el 11 de noviembre de 2013, siendo el plazo final el 31 de diciembre de 2013, y el contrato fue liquidado de manera bilateral hasta el 24 de julio de 2014 cuando la CLAUSULA DECIMA SEXTA otorgaba un término de 2 meses posteriores a la terminación para su liquidación.

RESPUESTA ENTIDAD: Respecto al otorgamiento del anticipo es cierto que el artículo 42 del Manual Interno de Contratación limita dicha figura para este tipo de contratos, sin embargo, y teniendo en cuenta los elementos de la sana costumbre entre contratantes y contratistas; estos últimos generalmente exigen dinero en calidad de anticipo para poder iniciar o cumplir con las actividades objeto de un contrato, dineros que la Empresa ha entregado debidamente respaldados por una garantía que contempla en uno de sus amparos “el manejo y correcta inversión del anticipo” por el 100 % del valor que se solicita y por un plan de inversión del anticipo que le exige la Empresa al contratista para la aprobación de la póliza constituida.

Respecto a la liquidación en el caso concreto, la norma de manera general contempla el plazo de 6 meses para realizar la liquidación de los contratos, para el efecto determinó 4 meses para realizarla de manera bilateral y 2 meses para hacerlo unilateralmente si el contratista no se llegare a presentar o si no existiere acuerdo en el contenido de la liquidación; y un plazo de 2 años por vía judicial, sin embargo, no hay norma que indique que el contrato no se pueda liquidar bilateralmente en el término para hacerlo unilateralmente, de hecho, el Consejo de Estado en sentencia del 29 de agosto de 2007 Radicación número: 25000-23-26-000-1994-09845-01(14854) señaló:

“(…) En cuanto a los efectos que genera la liquidación de un contrato, especialmente en los casos en que la misma se adopta de manera bilateral o por acuerdo entre las partes, la Sala ha establecido, de manera reiterada, lo siguiente:

“... El acta que se suscribe sin manifestación de inconformidad sobre cifras o valores y en general sobre su contenido, está asistida de un negocio jurídico pleno y válido, porque refleja la declaración de voluntad en los términos que la ley supone deben emitirse, libres o exentos de cualesquiera de los vicios que pueden afectarla. Así tiene que ser. Se debe tener, con fuerza vinculante, lo que se extrae de una declaración contenida en un acta, porque las expresiones volitivas, mientras no se demuestre lo contrario, deben ser consideradas para producir los efectos que se dicen en él. ... ” (Subrayado al citar)

En el mismo sentido, la Jurisprudencia de la Sala ha sostenido:

Informe Definitivo de Auditoría Regular Empoaguas ESP 2013-2014

“La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes, constituye un acto de autonomía privada de aquellos que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas, no susceptible de enjuiciarse ante el órgano jurisdiccional, como no sea que se acredite algún vicio del consentimiento que conduzca a la invalidación de la misma, tales como: error, fuerza o dolo”
(Subrayado al citar)

Y en posterior oportunidad reafirmó lo ya expuesto, en los siguientes términos:

“Es evidente que cuando se liquida un contrato y las partes firman el acta de liquidación sin reparo alguno, éstos en principio no pueden mañana impugnar el acta que tal acuerdo contiene, a menos que exista error u omisión debidamente comprobado. La liquidación suscrita sin reparos es un auténtico corte de cuentas entre los contratistas, en la cual se define quién debe, a quién y cuánto. Como es lógico es un acuerdo entre personas capaces de disponer y las reglas sobre el consentimiento sin vicios rigen en su integridad”.

Por lo tanto y con base en lo anterior, aunque la liquidación del contrato no se hubiere realizado dentro de los 2 meses siguientes a la terminación del mismo sino posteriormente, es de destacar que la Empresa cumplió con la obligación de liquidación del contrato dentro del término legal contemplado en la norma, esto es, 6 meses siguientes a la terminación del contrato.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: En la respuesta se acepta haber otorgado el anticipo contrario a lo regulado en el Acuerdo de la Junta Directiva que aprueba el Manual de Contratación de la empresa (Art. 42 del Acuerdo JD No. 2008251 del 2008), por lo cual puede haberse vulnerado las disposiciones contenidas en el Manual.

De otra parte, la normatividad igualmente estipula los términos para adelantar la liquidación de los contratos en diferente modalidad, pasando a la unilateralidad luego de agotado el procedimiento y término de la bilateralidad. Es de acotar que la norma es taxativa y no puede interpretarse como la suma de periodos para una u otra forma de liquidación, como lo plantea la Gerencia, pues se trata del agotamiento de los términos para la etapa de liquidación cuando no ocurre la primera y conlleva a hacer uso de una vía excepcional como es la liquidación unilateral o finalmente acudir a la vía judicial y finalizadas las etapas del proceso contractual que no se agotaron en la vía gubernativa. Por lo anterior puede haberse configurado la transgresión de las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo JD 2008251/08 ART. 41 Y 42) y los deberes del servidor público contenido en el artículo 34 numeral 1° del Código Disciplinario Único, por lo que se configura el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. (HA-HD)**

Criterio: CPACA L.1437/11 art. 141, 164. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 41 y 42.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

2.1.1.1.1.2. Suministros y compraventa

De un universo de 151 contratos por \$892.204 miles, se auditaron 8 por valor de \$265.495 miles, equivalente al 59% del valor total de la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

CONTRATISTA: COM AUTOMOTRIZ S.A RUBEN DARIO BAENA PEÑA		CÉDULA/NIT: NIT 830.045.752-5
N° CONTRATO: ORDEN DE COMPRA N° 111		
OBJETO: COMPRA DE DOS VEHICULOS DE MARCA ZNA (ZHENGZHOU NISSAN AUTOMOBILE) PARA LA EMPRESA DE ADUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P		
FECHA: 20 DE MAYO DE 2013		
PLAZO: DIEZ DIAS		
VALOR \$ 42.000.000		
FECHA INICIO: 27 DE MAYO DE 2013		FECHA SUSCRIPCIÓN: 20 DE MAYO DE 2012
FECHA TERMINACIÓN: 06 DE JUNIO DE 2013		FECHA LIQUIDACIÓN:

HALAZGO 5:

- a) El contrato contiene un presupuesto estimado de \$42.000.000, sin que se evidencie en el informe o justificación de la necesidad el sondeo de los precios de mercado local a partir del cual se puede establecer el análisis económico como marco de referencia del contrato a celebrar.
- b) En los documentos no se evidenció el comprobante de ingreso de los vehículos al almacén.
- c) En el contrato N° 111, se otorgó un anticipo del 30% del valor del contrato y de acuerdo con el manual de contratación aprobado por la junta directiva, en el capítulo VI, artículo 42 de los pagos anticipados y la entrega de anticipo, *solo se pactara entrega de anticipos en los contratos de obra que celebre la empresa y su porcentaje será determinado de acuerdo al valor del contrato*, lo cual contraviene lo regulado en el manual de contratación.

RESPUESTA ENTIDAD:

A) Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

B) Una vez verificada la documentación que conforma el paquete contractual se evidencio que los vehículos objeto de este contrato fueron ingresados al almacén de la Empresa mediante comprobante N° 080 del 28 de mayo de 2013 el cual se adjunta.

C) Respecto al otorgamiento del anticipo es cierto que el artículo 42 del Manual Interno de Contratación limita dicha figura para este tipo de contratos, sin embargo, y teniendo en cuenta los elementos de la sana costumbre entre contratantes y contratistas; estos últimos generalmente exigen dinero en calidad de anticipo para poder iniciar o cumplir con las actividades objeto de un contrato, dineros que la Empresa ha entregado debidamente respaldados por una garantía que contempla en uno de sus amparos “el manejo y correcta inversión del anticipo” por el 100 % del valor que se solicita y por un plan de inversión del anticipo que le exige la Empresa al contratista para la aprobación de la póliza constituida.

ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS: La empresa expone que el manual no prevé este procedimiento, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado*”. Lo anterior imprime el conocimiento previo de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA)**.

Frente al ingreso de los bienes al almacén se aporta el documento correspondiente al bien devolutivo No. 080 y la observación se **retira**.

Finalmente, frente al otorgamiento del anticipo, la empresa acepta haber autorizado el anticipo contrario a lo regulado en el Acuerdo de la Junta Directiva que aprueba el Manual de Contratación de la empresa (Art. 42 del Acuerdo JD No. 2008251 del 2008), por lo cual puede haberse vulnerado las disposiciones contenidas en el Manual, y haberse configurado la transgresión de los deberes del servidor público contenido en el artículo 34 numeral 1° del Código Disciplinario Único.

Por lo anterior se configura el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. (HA-HD)**

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía.

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: ERICA RAMOS ARIAS (CELLYCOM)	CÉDULA: 1.120.572.249 /NIT:
N° CONTRATO: ORDEN DE COMPRA N°103	
OBJETO: COMPRA DE DOS COMPUTADORES HP COMPAQ CQ2953LA COLOR NEGRO, PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPAQUAS E.S.P	
FECHA: 30 DE ABRIL DE 2013	
PLAZO: 08 DIAS	

VALOR \$ 9.703.000	
FECHA INICIO: 30/04/2013	FECHA SUSCRIPCIÓN: 30 DE ABRIL DE 2013
FECHA TERMINACIÓN: 08/05/213	FECHA LIQUIDACIÓN:

HALLAZGO 6:

- a) El contrato contiene un presupuesto estimado de \$9.703.000, sin que se evidencie en el informe o justificación de la necesidad el sondeo de los precios de mercado local a partir del cual se puede establecer el análisis económico como marco de referencia del contrato a celebrar.
- b) El contrato N° 103 tuvo como objeto la compra de computadores y bienes de consumo como cartuchos y accesorios, de los cuales en el comprobante de ingreso al almacén no se evidencia el registro de 10 cartuchos recargados.
- c) Al momento de adelantar la verificación y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos mediante la orden de compra N° 103, se evidencio que no se encontraba la grabadora de voz digital Sony, ya que estaba extraviada.
- d) Al momento de adelantar la verificación y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos se pudo evidenciar que la UPS 750 APC no cumple la finalidad de respaldo de energía debido a que se encontraba en mal estado, pese a que el proveedor otorgó garantía de calidad por 3 años ésta no se ha gestionado.

RESPUESTA ENTIDAD:

A) Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

B) Si bien es cierto no existe ingreso al almacén de los cartuchos recargados, es porque dichos elementos son considerados bienes de consumo, teniendo en cuenta que aunque se hayan incluido dentro de un contrato de compra son bienes que por su naturaleza no son nuevos y se entregan directamente a la dependencia que tiene en funcionamiento la impresora que los requiere. Para el efecto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN cuenta con un MANUAL DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FISICOS que puede ser consultado en el link http://www.dian.gov.co/descargas/convocatorias/128_2009/Manual_recursos_fisicos.pdf en el que señala:

“3.1 BIENES QUE NO INGRESAN AL ALMACEN

No ingresan al Almacén aquellos bienes de consumo, de consumo con control, devolutivos y mercancías en existencia para comercializar, que de acuerdo con las condiciones del contrato, convenio o acto administrativo, se entregan directamente para el servicio en las diferentes dependencias del Nivel Central y de las Administraciones.

Por lo tanto, Empoaguas E.S.P. implementara mediante acto administrativo el manejo de los bienes de consumo con el ánimo de evitar confusiones con los contratos y los ingresos a almacén.

C) Teniendo en cuenta tal y como lo señala el Ente de Control en esta observación, la grabadora de voz digital Sony se extravió, razón por la cual, la Secretaria General realizó un oficio de fecha 10 de febrero de 2015 mediante el cual informa al Coordinador Administrativo y Financiero el extravío del equipo y solicita se le informe el procedimiento que debe adoptarse y seguirse en estos casos. Anexo informe extravío equipo.

D) La UPS 750 APC si se encuentra en funcionamiento y tiene el respaldo de energía tal y como se demuestra con la imagen que se adjunta en la que puede observarse su actividad, se aclara que al momento de la visita de la comisión auditora, la titular del cargo de almacén se encontraba en periodo de vacaciones y quien atendió el requerimiento fue la titular del cargo de archivo, persona que no está conectada a esa UPS razón por la cual a ese equipo específico no le funciona la UPS porque solo se encuentra conectado el equipo de Almacén.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado*”. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA)**.

En cuanto hace relación a la no contabilización de la totalidad de los bienes de consumo por parte del Almacén, por considerar que este procedimiento lo establece la Dian, resulta desacertada la respuesta, pues se trata de un procedimiento aplicado por una Dirección Nacional que no regula los procedimientos internos de Empoaguas ESP, por lo cual se configura el **hallazgo administrativo (HA)**

Finalmente en lo que hace relación con la grabadora de voz la empresa informa que adelanta un procedimiento interno para su reposición y la ups se puso en funcionamiento, por lo tanto se queda a la espera del procedimiento interno y se previene a la entidad sobre su oportuna recuperación a fin de evitar el detrimento

fiscal por la pérdida del bien. Por lo anterior se mantiene como un **hallazgo administrativo. (HA)**

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía.

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: FERRETERIA FORERO S.A	CÉDULA /NIT: 860.030.360-5
N° CONTRATO: ORDEN DE COMPRA N°152	
OBJETO: COMPRA DE DOS CONTADORES DE AGUA SITRANS FM MAG 8000 PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALACANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P	
FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2013	
PLAZO: 30 DIAS	
VALOR \$ 17.125.148	
FECHA INICIO: 26/08/2013	FECHA SUSCRIPCIÓN: 22/08/2013
FECHA TERMINACIÓN: 26/09/2013	FECHA LIQUIDACIÓN:

HALLAZGO 7:

El contrato contiene un presupuesto estimado de \$17.125.148, sin que se evidencie en el informe o justificación de la necesidad el sondeo de los precios de mercado local a partir del cual se puede establecer el análisis económico como marco de referencia del contrato a celebrar.

RESPUESTA ENTIDAD: Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 "Deber de selección objetiva", se consigna lo siguiente: "...La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado". Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA)**.

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía.

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: FERRETERIA FORERO S.A.	CÉDULA/NIT: NIT 860030360
AE N° CONTRATO: 71-2013	
OBJETO: COMPRA 214 CONTADOR DE VELOCIDAD CHORRO UNICO DE ½" CLASE B CALIBRADO	
PLAZO: 30 DIAS	
VALOR \$ 13.156.720	
FECHA INICIO: 18-03-2013	FECHA SUSCRIPCIÓN: 18-03-2013
FECHA TERMINACIÓN: 18-04-2013	FECHA LIQUIDACIÓN: 20-03-2013

HALLAZGO 8: Para la elaboración del estudio previo de necesidad no se evidencia ni lo contiene haberse adelantado la consulta de los precios de mercado local, con el fin de conocer el estimativo del valor total de los bienes a contratar.

RESPUESTA ENTIDAD: Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 "Deber de selección objetiva", se consigna lo siguiente: "...La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado". Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA)**.

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía.

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: CESAR A. MENDEZ AROCA.	CÉDULA/NIT: NIT 18222330
AE N° CONTRATO: 195-2013	
OBJETO: COMPRA BOMBA AGUA RESIDUAL, ELECTROBOMBA Y MANTENIMIENTO HIDROBOMBA	
PLAZO: 20 DIAS	
VALOR \$ 14.890.000	

FECHA INICIO: 02-12-2013	FECHA SUSCRIPCIÓN: 02-12-2013
FECHA TERMINACIÓN: 26-12-2013	FECHA LIQUIDACIÓN: 20-03-2013

HALLAZGO 9: Para la elaboración del estudio previo de necesidad no se evidencia ni lo contiene haberse adelantado la consulta de los precios de mercado local, con el fin de conocer el estimativo del valor total de los bienes a contratar, como tampoco se identifica la razón o motivos de la necesidad a mitigar.

RESPUESTA ENTIDAD: Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

Respecto a los motivos o razones a mitigar el estudio de necesidad de este contrato contiene un ítem denominado "ANÁLISIS DE RIESGO" en dicho título se señala que *"no realizar la adquisición y el mantenimiento de las bombas no permitiría dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo 002 de 2013 que tuvo por objeto "medidas de mitigación del impacto ambiental y sanitario generado por el alcantarillado de barrios de oriente"*

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 "Deber de selección objetiva", se consigna lo siguiente: *"...La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado"*. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsibles aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA).**

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía.

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: ALMACENES DURAN DEL META SAS	CÉDULA/NIT: NIT 892000246
AE N° CONTRATO: 210-2013	
OBJETO: SUMINISTRO MATERIALES PARA CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO B. EL DORADO Y SAN JORGE I Y II	

PLAZO: 5 DIAS	
VALOR \$ 50.911.875	
FECHA INICIO: 13-12-2013	FECHA SUSCRIPCIÓN: 13-12-2013
FECHA TERMINACIÓN: 18-12-2013	FECHA LIQUIDACIÓN: 20-03-2013

HALLAZGO 10: Para la elaboración del estudio previo de necesidad no se evidencia ni lo contiene haberse adelantado la consulta de los precios de mercado local, con el fin de conocer el estimativo del valor total de los bienes a contratar, como tampoco se identifica la razón o motivos de la necesidad a mitigar.

El contrato no contiene la descripción de los bienes a proveer y en la CLAUSULA CUARTA pactó un anticipo del 40% por \$20.364.750, cuando el reglamento interno de contratación (Acuerdo JD 2008251/08) en el artículo 42 limita el otorgamiento de anticipos para este tipo de contratos.

Dada la cuantía, el contrato se clasifica dentro de la contratación con requisitos especiales (art.17 Acuerdo JD 2008251/08) para cuya celebración se debían solicitar y reunir 3 ofertas, sin embargo las invitaciones a presentar propuesta no evidencia haberse cursado a los posibles oferentes y 2 de éstas se hallaron sin la firma del Gerente, conforme al procedimiento descrito en el Manual de Contratación (art. 21).

RESPUESTA ENTIDAD:

A) Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

Respecto a los motivos o razones a mitigar el estudio de necesidad de este contrato contiene un ítem denominado "ANALISIS DE RIESGO" en dicho título se señala que la necesidad de la suscripción de dicho contrato es para la *"construcción de las redes faltantes de alcantarillado en el casco urbano del Municipio de San José del Guaviare porque de no hacerlo, se incumpliría la ejecución del objeto del convenio interadministrativo 007 de 2013 suscrito con la Alcaldía Municipal."*

B) Respecto al otorgamiento del anticipo es cierto que el artículo 42 del Manual Interno de Contratación limita dicha figura para este tipo de contratos, sin embargo, y teniendo en cuenta los elementos de la sana costumbre entre contratantes y contratistas; estos últimos generalmente exigen dinero en calidad de anticipo para poder iniciar o cumplir con las actividades objeto de un contrato, dineros que la Empresa ha entregado debidamente respaldados por una garantía que contempla en uno de sus amparos "el manejo y correcta inversión del anticipo" por el 100 % del valor que se solicita y por un plan de inversión del anticipo que le exige la Empresa al contratista para la aprobación de la póliza constituida.

C) Frente al hallazgo de las invitaciones a presentar propuesta sin firma del Gerente, fue subsanado inmediatamente se hizo el requerimiento por la comisión auditora.

ANALISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado*”. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsibles aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA).**

En cuanto hace relación al otorgamiento del anticipo, la empresa acepta haber autorizado el anticipo contrario a lo regulado en el Acuerdo de la Junta Directiva que aprueba el Manual de Contratación de la empresa (Art. 42 del Acuerdo JD No. 2008251 del 2008), por lo cual puede haberse vulnerado las disposiciones contenidas en el Manual, y haberse configurado la transgresión de los deberes del servidor público contenido en el artículo 34 numeral 1° del Código Disciplinario Único, configurando el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. (HA-HD).**

En cuanto a las comunicaciones cursadas a proveedores que fueron normalizadas con la firma del Gerente la observación se **retira.**

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 42

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: ELSA MARIA JARA AVELLA	CÉDULA/NIT: NIT 40404298
AE N° CONTRATO: 14-2013	
OBJETO: SUMINISTRO QUIMICOS TRATAMIENTO Y POTABILIZACION AGUA	
PLAZO: 11 MESES Y 8 DIAS	
VALOR \$ 84.600.000	
FECHA INICIO: 23-01-2013	FECHA SUSCRIPCIÓN: 23-01-2013
FECHA TERMINACIÓN: 31-12-2013	FECHA LIQUIDACIÓN:

HALLAZGO 11: Para la elaboración del estudio previo de necesidad no se evidencia ni lo contiene haberse adelantado la consulta de los precios de mercado local, con el fin de conocer el estimativo del valor total de los bienes a contratar.

RESPUESTA ENTIDAD: Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado”. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsible aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA).**

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 42

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: FERREELECTRICOS DEL LLANO	CÉDULA/NIT: NIT 97611174
AE N° CONTRATO: 180-2013	
OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO ESTRUCTURAS ELECTRICAS DE LAS BOMBAS TIPO LAPICERO PARA ACUEDUCTOS DE 7 COMUNIDADES INDIGENAS	
PLAZO: 40 DIAS	
VALOR \$ 33.107.900	
FECHA INICIO: 21-11-2013	FECHA SUSCRIPCIÓN: 05-11-2013
FECHA TERMINACIÓN: 31-12-2013	FECHA LIQUIDACIÓN: 08-01-2014

HALLAZGO 12: Para la elaboración del estudio previo de necesidad no se evidencia ni lo contiene haberse adelantado la consulta de los precios de mercado local, con el fin de conocer el estimativo del valor total de los bienes a contratar.

RESPUESTA ENTIDAD: Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social

de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado*”. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsible aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA).**

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 42

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

2.1.1.1.2. Evaluación de la Contratación Vigencia 2014

2.1.1.1.2.1. Prestación de Servicios, Contratos de Apoyo a la Gestión y Prestación de Servicios Profesionales

De un universo de 65 contratos por valor de \$435.181 miles, se auditaron 2 por valor de \$60.455 miles, equivalente al 10% del valor total de la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

CONTRATISTA: DIEGO GUTIERREZ BOHORQUEZ	CÉDULA/NIT: NIT 74188145
AE N° CONTRATO: 73-2014	
OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ZONA URBANA SJG	
PLAZO: 90 DIAS + 45	
VALOR \$ 50.455.440	
FECHA INICIO: 21-04-2014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 03-04-2014

FECHA TERMINACIÓN: I 20-07-2014 – F: 04-09-2014

FECHA LIQUIDACIÓN: SIN LIQUIDAR

HALLAZGO 13: El contrato suscrito, en la CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO, estableció otorgar un anticipo del 30% por \$15.136.632 cuando el reglamento interno de contratación (Acuerdo JD2008251) en el artículo 42 limita el otorgamiento del anticipo para este tipo de contrato.

El plazo fijado fue de 90 días adicionado en 45 días mediante modificación suscrita el 15 de julio de 2014, siendo el plazo final el 4 de septiembre de 2014, sin que exista alguna otra modificación del plazo. La empresa allegó el oficio del 18 de noviembre de 2014 donde el contratista aclara las dudas e inquietudes presentadas al informe y con el oficio del 26 de noviembre de 2014 se hace entrega del informe final del contrato. A la fecha de la auditoría (5 de febrero/15) no existe el pronunciamiento de la empresa mediante el acta de recibo, no se evidencia el informe del Coordinador Operativo como Supervisor designado, el producto fue entregado extemporáneamente y no se encuentra liquidado pese a que los términos pactados están vencidos y sin que se haya dado aplicación a la CLAUSULA OCTAVA. MULTAS ante un posible incumplimiento o extemporaneidad en la ejecución del contrato.

RESPUESTA ENTIDAD:

A) Respecto al otorgamiento del anticipo es cierto que el artículo 42 del Manual Interno de Contratación limita dicha figura para este tipo de contratos, sin embargo, y teniendo en cuenta los elementos de la sana costumbre entre contratantes y contratistas; estos últimos generalmente exigen dinero en calidad de anticipo para poder iniciar o cumplir con las actividades objeto de un contrato, dineros que la Empresa ha entregado debidamente respaldados por una garantía que contempla en uno de sus amparos “el manejo y correcta inversión del anticipo” por el 100 % del valor que se solicita y por un plan de inversión del anticipo que le exige la Empresa al contratista para la aprobación de la póliza constituida.

B) Frente al requerimiento del acta de recibo final, se observa que existe acta de recibo final suscrita por el Supervisor del contrato y el contratista, luego de resolverse las observaciones hechas; mediante la cual Empoaguas E.S.P. recibe el producto final contratado; el contrato se encuentra liquidado según acta de liquidación bilateral de fecha 13 de febrero de 2015.

ANALISIS DEL DESCARGO: frente al otorgamiento del anticipo, la empresa acepta haber autorizado el anticipo contrario a lo regulado en el Acuerdo de la Junta Directiva que aprueba el Manual de Contratación de la empresa (Art. 42 del Acuerdo JD No. 2008251 del 2008), por lo cual puede haberse vulnerado las disposiciones contenidas en el Manual, y haberse configurado la transgresión de los deberes del servidor público contenido en el artículo 34 numeral 1° del Código Disciplinario Único, Por lo anterior se configura el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. (HA-HD)**

Frente al recibo a satisfacción del producto contratado, se encuentra subsanado con el anexo de la liquidación bilateral del 13 de febrero de 2015, por lo tanto la observación se **retira**.

Criterio: Acuerdo JD 2008251/08 Art. 42 De los pagos anticipados y entrega de anticipos.

Causa: Falta de conocimiento de requisitos

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

CONTRATISTA: ZEYDA ZULINNE CETRE RODRIGUEZ		CÉDULA/NIT: NIT 52242295
AE N° CONTRATO: 84-2014		
OBJETO: PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTUALIZACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO SAN JOSE Y FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO DE LOS LODOS GENERADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y LODOS RECOLECTADOS POR EL VEHICULO VAC-CON		
PLAZO: 60 DIAS		
VALOR \$ 10.000.000		
FECHA INICIO: 27-08-2014		FECHA SUSCRIPCIÓN: 24-06-2014
FECHA TERMINACIÓN: 26-08-2014		FECHA LIQUIDACIÓN: SIN

HALLAZGO 14: El contrato en la CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO, estableció cancelar un anticipo del 30% por \$3.000.000 cuando el reglamento interno de contratación (Acuerdo JD2008251) en el artículo 42 limita el otorgamiento del anticipo para este tipo de contrato.

El plazo fijado para la entrega del producto fue de 60 días siendo el término final el 26 de agosto de 2014, aunque se evidencia una suspensión de 20 días. A la fecha de la auditoría (5 de febrero/15) no existe el pronunciamiento de la empresa mediante el acta de recibo, no se evidencia el informe del Coordinador Operativo como Supervisor designado y el producto final no se ha cumplido, pese a que los términos pactados están vencidos, la empresa no ha dado aplicación a la CLAUSULA OCTAVA. MULTAS ante un posible incumplimiento o extemporaneidad en la ejecución del contrato.

RESPUESTA ENTIDAD:

A) Respecto al otorgamiento del anticipo es cierto que el artículo 42 del Manual Interno de Contratación limita dicha figura para este tipo de contratos, sin embargo, y teniendo en cuenta los elementos de la sana costumbre entre contratantes y contratistas; estos últimos generalmente exigen dinero en calidad de anticipo para poder iniciar o cumplir con las actividades objeto de un contrato, dineros que la Empresa ha entregado debidamente respaldados por una garantía que contempla en uno de sus amparos “el manejo y correcta inversión del anticipo” por el 100 % del valor que se solicita y por un plan de inversión del anticipo que le exige la Empresa al contratista para la aprobación de la póliza constituida.

La contratista entregó a la Empresa un primer documento parcial el 2 de octubre de 2014, es decir, 2 días después del vencimiento del contrato al cual se le hicieron observaciones y recomendaciones que se ajustaran al objeto del contractual y lo esperado para el PSMV de las cuales se hizo una primera socialización.

La Gerencia directamente con el acompañamiento de la Ingeniera Química y la Coordinación Operativa realizaron revisiones en más de dos oportunidades al documento PSMV donde se sugirieron al contratista ajustes conforme a las disposiciones legales, a la proyección de los servicios y los avances operativos en esta empresa. Lamentamos no haber levantado actas de dichas sesiones debido al volumen de trabajo y agilidad de las actividades.

La Empresa incurrió en error al no tramitar una prórroga de tiempo para la satisfacción de las observaciones hechas al primer avance, sin embargo la contratista entregó el documento en el mes de febrero del cual existe acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato, aun no se ha cancelado ningún valor al contratista teniendo en cuenta que falta el informe de supervisión para establecer posibles responsabilidades en la liquidación unilateral para la cual el plazo vence el 29 de marzo de 2015, momento en el cual la empresa hará efectivo cualquier garantía a que haya lugar en caso de que así lo informe el supervisor del contrato.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: frente al otorgamiento del anticipo, la empresa acepta haber autorizado el anticipo contrario a lo regulado en el Acuerdo de la Junta Directiva que aprueba el Manual de Contratación de la empresa (Art. 42 del Acuerdo JD No. 2008251 del 2008), por lo cual puede haberse vulnerado las disposiciones contenidas en el Manual, y haberse configurado la transgresión de los deberes del servidor público contenido en el artículo 34 numeral 1° del Código Disciplinario Único, Por lo anterior se configura el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. (HA-HD)**

En cuanto hace relación a la oportunidad en la entrega del producto la empresa informa haberle devuelto el informe presentado por el contratista debido a las observaciones planteadas al avance inicial y señala que en el mes de febrero de 2015 se presentó el documento definitivo, lo cual indica que la entrega se produjo de manera extemporánea al no haberse suscrito el acto modificatorio del plazo inicial, sin embargo la empresa hasta ahora no ha dado aplicación a las cláusulas excepcionales del contrato ni la aplicación de la multa o sanción del contratista y tal como se explica ya se encuentra vencido el término para la liquidación bilateral y procede la unilateral con fecha próxima a vencerse en el mes de marzo de 2015. Por lo anterior se configura el **hallazgo administrativo (HA).**

Criterio: Acuerdo JD 2008251/08 Art. 42 De los pagos anticipados y entrega de anticipos.

Causa: Falta de conocimiento de requisitos

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

2.1.1.1.2.2. Suministros y compraventa

De un universo de 116 contratos por \$1.009.872 miles, se auditaron xxx por valor de \$398.170 miles, que equivale el 80% del valor total de la muestra, de los cuales de evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Informe Definitivo de Auditoría Regular Empoaguas ESP 2013-2014

CONTRATISTA: DELFIN ANTONIO SANCHEZ AMADO		CÉDULA /NIT: 860.030.360-5
N° CONTRATO: ORDEN DE COMPRA N°179		
OBJETO: COMPRA DE 660 POSTES DE MADERA PARA LINDERAMIENTO DE LA CUENCA HIDRICA ABASTECEDORA DE AGUA		
FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2014		
PLAZO: 30 DIAS		
VALOR \$ 6.930.000		
FECHA INICIO: 28/11/2014		FECHA SUSCRIPCIÓN:
FECHA TERMINACIÓN: 28/12/2014		FECHA LIQUIDACIÓN:

HALLAZGO 15:

- a) El contrato contiene un presupuesto estimado de \$6.930.000, sin que se evidencie en el informe o justificación de la necesidad el sondeo de los precios de mercado local a partir del cual se puede establecer el análisis económico como marco de referencia del contrato a celebrar.
- b) En los documentos presentados no se evidencio el acta de ingreso de los 660 postes al Almacén.

RESPUESTA ENTIDAD:

A) Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

B) Los 660 postes no fueron ingresados al Almacén teniendo en cuenta que el sitio de instalación de los mismos se encontraba cerca al lugar donde estaba la madera, razón por la cual, para la Empresa era inviable traer los postes hasta las instalaciones del Almacén y regresarlos al lugar donde se instalaron por los costos que implicaba el traslado de ida y regreso de la madera, por lo tanto, dicho contrato se canceló en su totalidad al contratista con la certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta el cumplimiento total la cual se encuentra en el paquete contractual que fue auditado.

ANALISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado*”. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsible aunado a la inobservancia de los mandatos

legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Y frente al no haberse aplicado el procedimiento de ingreso de los bienes al almacén se desconoce lo normado para el manejo de bienes e ingreso al inventario de la entidad. Si bien se trataba de una entrega en sitio diferente al Almacén de la empresa, esto no impide efectuar la verificación y el procedimiento de incorporación de los bienes al inventario propio, manteniendo el inventario actualizado y garantizando que los bienes adquiridos fueron recibidos dentro de los términos y bajo las características pactadas contractualmente. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA)**.

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 42

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: LUIS CARLOS MARTINEZ AVILA	CÉDULA: 97.600.162 / NIT:
N° CONTRATO: ORDEN DE COMPRA N° 051	
OBJETO: COMPRA SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE PROYECTO 007-2013 Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL AREA TECNICO OPERATIVA	
FECHA: 24 DE ENERO DE 2014	
PLAZO: 6 MESES	
VALOR \$ 26.500.000	
FECHA INICIO: 24/01/2014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 24-01-2014
FECHA TERMINACIÓN: 24/07/2014	FECHA LIQUIDACIÓN:

HALLAZGO 16:

- a) El contrato contiene un presupuesto estimado de \$26.500.000, sin que se evidencie en el informe o justificación de la necesidad el sondeo de los precios de mercado local a partir del cual se puede establecer el análisis económico como marco de referencia del contrato a celebrar.
- b) Se evidencio en la ejecución del contrato N° 051 que el proveedor realizó la entrega de los materiales mediante la factura N°0077 luego de vencido el plazo pactado de 6 meses como término máximo estipulado del contrato de suministro.

RESPUESTA ENTIDAD:

A) Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere

agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

B) Es cierto que el plazo de ejecución fue de 6 meses iniciando el 24 de enero de 2014 y finalizando el 24 de julio de 2014 según se observa en el acta de inicio suscrita por el supervisor y el contratista de fecha 24 de enero la cual se encuentra en paquete contractual; la factura 0077 del 28 de julio de 2014 no es la entrega de los materiales, es precisamente la factura de venta, la forma en que el contratista le cobra a la empresa y según la cláusula segunda del contrato “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” señala “4) *presentar dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes la respectiva cuenta de cobro o la factura original con el fin de tramitar la orden de pago*”, lo que quiere decir que el contratista no entregó los materiales vencido el plazo de ejecución del contrato si no que cobró mediante esa factura el saldo del contrato dentro del término de la cláusula segunda transcrita. (Subrayado al citar)

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que esta consulta no aparece físicamente y el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado*”. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsibles aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Y frente a la presunta entrega de los bienes de forma extemporánea, a pesar de que se expone que la factura corresponde al medio para realizar el cobro ante la empresa por los bienes adquiridos, igualmente obedece al documento a partir del cual el Almacenista procede a ingresar los elementos y confrontar las características de los mismos, toda vez que dentro de la gestión documental del contrato no reposa un documento que sustituya o asegure la entrega en tiempo anterior a la expedición de la factura. Por ejemplo una remisión de los materiales radicada ante el almacén de la empresa previo a la expedición de la factura de venta, razón para asegurar que los elementos fueron ingresados a partir de la fecha de facturación. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA).**

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 42

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: WILSON LEON GARRIDO	CÉDULA: 86.045.570 / NIT:
N° CONTRATO: ORDEN DE COMPRA N° 174	
OBJETO: COMPRA SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASETA DE VIGILANCIA Y FINALIZACION DE CUARTO DE CONTROL	
FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2014	
PLAZO: 1 MES Y 12 DIAS	
VALOR \$ 14.989.200	
FECHA INICIO: 14/11/2014	FECHA SUSCRIPCIÓN:
FECHA TERMINACIÓN: 26/12/2014	FECHA LIQUIDACIÓN:

HALLAZGO 17:

- a) El contrato contiene un presupuesto estimado de \$14.989.200, sin que se evidencie en el informe o justificación de la necesidad el sondeo de los precios de mercado local a partir del cual se puede establecer el análisis económico como marco de referencia del contrato a celebrar.
- b) El contrato de suministros N° 174, en la cláusula sexta de las obligaciones del supervisor numeral 1, el contrato pactó *realizar acta de inicio*, y en los documentos presentados no se evidenció el acta de inicio.

RESPUESTA ENTIDAD:

A) Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

B) Pese a no encontrarse el acta de inicio físicamente en el paquete contractual, se observa que existe en medio digital en la carpeta correspondiente a dicho contrato la cual se encuentra en la carpeta de seguridad del equipo de cómputo del área jurídica.

ANALISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que esta consulta no aparece físicamente y el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 "Deber de selección objetiva", se consigna lo siguiente: "...La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado". Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsibles aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales.

Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Y frente a no reposar el acta de inicio en medio físico, lo expuesto no subsana que el documento hubiera sido suscrito de manera oportuna por encontrarse en medio digital, el cual no se aportó debidamente diligenciado por las partes. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA)**.

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 42

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

N° CONTRATO: ORDEN DE COMPRA N° 047	
OBJETO: COMPRA DE DOS ELECTROBOMBAS TIPO LAPICERO DE 5HP DE 4 PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS SECTOR BARRANCON POR PARTE DE EMPOAGUAS. E.S.P	
FECHA: 24 DE ENERO DE 2014	
PLAZO: 15 DIAS	
VALOR \$ 26.984.000	
FECHA INICIO: 24/01/2014	FECHA SUSCRIPCIÓN:
FECHA TERMINACIÓN: 08/02/2014	FECHA LIQUIDACIÓN:

HALLAZGO 18:

- a) El contrato contiene un presupuesto estimado de \$26.984.000, sin que se evidencie en el informe o justificación de la necesidad el sondeo de los precios de mercado local a partir del cual se puede establecer el análisis económico como marco de referencia del contrato a celebrar.
- b) En el contrato de compraventa N° 047, pactó en la *“cláusula sexta, garantías: el contratista constituirá a favor de la empresa, garantía única, consiste en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizado para funcionar en Colombia”* lo cual no se aportó en los documentos presentados, por esta razón contraviene lo pactado en el contrato.

RESPUESTA ENTIDAD:

A) Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

B) Si bien es cierto en la minuta contractual se solicitaron garantías, se indica que esa cláusula se incluyó por error de digitación teniendo en cuenta que los equipos de bombeo tienen garantía de fábrica por si mismas de un año, las cuales fueron aportadas por el contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato y que se adjuntan para su conocimiento.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que esta consulta no aparece físicamente y el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado*”. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsible aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Y frente a la no exigencia de la póliza de garantía la empresa debe distinguir entre la garantía de calidad que ofrecen los proveedores para ciertos bienes especializados y otra corresponde al aseguramiento de dicha calidad a través de una compañía de seguros a la cual se puede acudir en caso de siniestralidad o incumplimiento, proceso de análisis para ser abordado desde la preparación del estudio de conveniencia y necesidad dependiendo del análisis del riesgo. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA)**.

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 42

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	CÉDULA: /NIT: 800.155.894-5
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO N° 096	
OBJETO: COMPRA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES COMO: GASOLINA CORRIENTE, ACPM, MISTURA, ACEITE HIDRAULICO... PARA MOTOCICLESTAS QUE UTILIZA LA EMPRESA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	
FECHA: 10 DE JULIO DE 2014	
PLAZO: 5 MESES Y 21 DIAS	
VALOR \$ 30.000.000	
FECHA INICIO: 10/07/2014	FECHA SUSCRIPCIÓN:
FECHA TERMINACIÓN: 31/12/2014	FECHA LIQUIDACIÓN:

HALLAZGO 19:

- a) El contrato contiene un presupuesto estimado de \$30.000.000, sin que se evidencie en el informe o justificación de la necesidad el sondeo de los precios de mercado local a partir del cual se puede establecer el análisis económico como marco de referencia del contrato a celebrar.
- b) El contrato de suministros N° 096, se pactó en la cláusula sexta, como obligaciones del supervisor, inciso 7, *realizar la respectiva acta de liquidación*, y en los documentos presentados no se evidenció el acta de liquidación.

RESPUESTA ENTIDAD:

Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

B) El acta de liquidación de dicho contrato no se evidenció dentro del paquete contractual al momento de la visita de la comisión auditora, porque la cláusula DECIMO CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO indica:

“La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o unilateralmente por parte de la Empresa dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del termino anterior”(subrayado al citar)

Con base en lo anterior se observa que la Empresa no ha incumplido con la obligación de liquidar por cuanto el término para hacerlo bilateralmente vence el 30 de abril de 2015 porque el contrato finalizó el 31 de diciembre de 2014.

ANALISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que esta consulta no aparece físicamente y el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado*”. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsible aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al

ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA)**.

Frente a la observación por la falta de liquidación del contrato por encontrarse dentro del término otorgado por la ley para adelantar dicho procedimiento, el despacho acepta el descargo y se procede a **retirar**.

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 42

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: ALMACENES DURAN DEL META	CÉDULA: /NIT: 892000246-1
N° CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 127	
OBJETO: ADQUISICION DE TUBERIA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA N°007 DE 2014, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE LAS REDES Y ACONMETIDAS FALTANDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO "SUEÑOS DE PORSPERIDAD" EN SAN JOSE DEL GUAVIARE"	
FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2014	
PLAZO: 1 MES	
VALOR \$ 33.678.228	
FECHA INICIO: 05/09/2014	FECHA SUSCRIPCIÓN:
FECHA TERMINACIÓN: 05/10/2014	FECHA LIQUIDACIÓN:

HALLAZGO 20:

- a) El contrato contiene un presupuesto estimado de \$33.678.228, sin que se evidencie en el informe o justificación de la necesidad el sondeo de los precios de mercado local a partir del cual se puede establecer el análisis económico como marco de referencia del contrato a celebrar.
- b) El contrato de compraventa N° 127 del 28 de agosto de 2014, en la cláusula segunda, valor total y forma de pago, se otorgó un anticipo del 40% del valor del contrato y de acuerdo con el manual de contratación aprobado por la junta directiva, en el capítulo VI artículo 42 de los pagos anticipados y la entrega de anticipo, *solo se pactara entrega de anticipos en los contratos de obra que celebre la empresa y su porcentaje será determinado de acuerdo al valor del contrato*. Por esta razón contraviene lo regulado en el manual de contratación.

RESPUESTA ENTIDAD:

A) Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere

agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

B) Respecto al otorgamiento del anticipo es cierto que el artículo 42 del Manual Interno de Contratación limita dicha figura para este tipo de contratos, sin embargo, y teniendo en cuenta los elementos de la sana costumbre entre contratantes y contratistas; estos últimos generalmente exigen dinero en calidad de anticipo para poder iniciar o cumplir con las actividades objeto de un contrato, dineros que la Empresa ha entregado debidamente respaldados por una garantía que contempla en uno de sus amparos “el manejo y correcta inversión del anticipo” por el 100 % del valor que se solicita y por un plan de inversión del anticipo que le exige la Empresa al contratista para la aprobación de la póliza constituida.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado*”. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsible aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA)**.

En cuanto hace relación al otorgamiento del anticipo, la empresa acepta haber otorgado el anticipo contrario a lo regulado en el Acuerdo de la Junta Directiva que aprueba el Manual de Contratación de la empresa (Art. 42 del Acuerdo JD No. 2008251 del 2008), por lo cual puede haberse vulnerado las disposiciones contenidas en el Manual, y haberse configurado la transgresión de los deberes del servidor público contenido en el artículo 34 numeral 1° del Código Disciplinario Único, configurando el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. (HA-HD)**.

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 42

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: SOLUCIONES TECNICAS HIDRAULICAS SOLTECH LTDA	CÉDULA: /NIT: 830116089-5
N° CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 164	

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA EL LABORATORIO FISIOQUIMICO CON EL FIN DE EVALUAR LOS PARAMETROS FISICO Y QUIMICOS DEL AGUA CRUDA Y POTABLE CONFORME LO ESTABLECE LA RESOLUCION 2115 DE 2007	
FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2014	
PLAZO: 1 MES AD 31 DIAS	
VALOR \$ 18.273.944	
FECHA INICIO: 22/10/2014	FECHA SUSCRIPCIÓN:
FECHA TERMINACIÓN: 31/12/2014	FECHA LIQUIDACIÓN:

HALLAZGO 21:

- a) El contrato contiene un presupuesto estimado de \$18.273.944, sin que se evidencie en el informe o justificación de la necesidad el sondeo de los precios de mercado local a partir del cual se puede establecer el análisis económico como marco de referencia del contrato a celebrar.

RESPUESTA ENTIDAD:

Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

ANALISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado*”. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsibles aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA).**

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 20

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: GUTEN SAS		CÉDULA/NIT: NIT 900506890
AE N° CONTRATO: 12-2014		
OBJETO: ADQUISICION 350 MICROMEDIDORES DE CHORRO CON CUPULA DE VIDRIO		
PLAZO: 1 MES		
VALOR \$ 31.465.000		
FECHA INICIO: 22-01-2014		FECHA SUSCRIPCIÓN: 22-01-2014
FECHA TERMINACIÓN: 22-02-2013		FECHA LIQUIDACIÓN: 12-02-2014

HALLAZGO 22: Para la elaboración del estudio previo de necesidad no se evidencia ni lo contiene haberse adelantado la consulta de los precios de mercado local, con el fin de conocer el estimativo del valor total de los bienes a contratar.

Para el mes de marzo de 2013 se adquirieron micromedidores a costo unitario de \$61.480 y para esta contratación celebrada se adquieren a \$89.900 IVA incluido, lo cual denota que la empresa no consulta como referencia las adquisiciones históricas y los precios del mercado local.

RESPUESTA ENTIDAD:

A) Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

B) Respecto al valor de los medidores del contrato N° 012 de 2014, se aclara que es cierto que se adquirieron a \$89.900 pero nada tienen que ver con el valor de la contratación del mes de marzo de 2013 en la que el Ente de Control indica que se adquirieron medidores a \$61.480, existe un error porque que los equipos que se compraron en 2013 fueron medidores de media pulgada, clase B R-80 y R-100 que son de una referencia distinta a los contratados en 2014 los cuales fueron medidores de media pulgada R-160 por lo tanto más costosos que los R80 y R-100 de 2013 y que fueron adquiridos con otra compañía distinta a GUTEN S.A.S. Aunado a lo anterior es de tenerse en cuenta que los precios varían de un año a otro dependiendo de la compañía y la marca de los equipos. Se anexa ficha técnica de los equipos.

ANALISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado*”. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsibles aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión

de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA)**.

En cuanto a la observación por los precios históricos de los equipos de medida, exponen que se tratan de referencias diferentes por lo tanto se acepta el descargo y se procede a **retirar**.

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 20

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: GUTEN SAS	CÉDULA/NIT: NIT 900506890
AE N° CONTRATO: 189-2014	
OBJETO: ADQUISICION 100 MICROMEDIDORES DE CHORRO CON CUPULA DE VIDRIO	
PLAZO: 30 DIAS	
VALOR \$ 8.990.000	
FECHA INICIO: 04-12-2014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 04-12-2014
FECHA TERMINACIÓN: 31-12-2013	FECHA LIQUIDACIÓN: 08-01-2014

HALLAZGO 23: Para la elaboración del estudio previo de necesidad no se evidencia ni lo contiene haberse adelantado la consulta de los precios de mercado local, con el fin de conocer el estimativo del valor total de los bienes a contratar. El estudio carece de fecha de elaboración.

Para el mes de marzo de 2013 se adquirieron a costo unitario de \$61.480 y para diciembre de 2014 se adquieren a \$89.900, lo cual denota que la empresa no consulta como referencia las adquisiciones históricas.

RESPUESTA ENTIDAD:

A) Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

Respecto al valor de los medidores del contrato N° 012 de 2014, se aclara que es cierto que se adquirieron a \$89.900 pero nada tienen que ver con el valor de la contratación del mes de marzo de 2013 en la que el Ente de Control indica que se adquirieron medidores a \$61.480, existe un yerro porque que los equipos que se compraron en 2013 fueron medidores de media pulgada, clase B R-80 y R-100 que son de una referencia distinta a los contratados en 2014 los cuales fueron medidores de media pulgada R-160 por lo tanto más costosos que los R80 y R-100 de 2013 y que fueron adquiridos con otra compañía distinta a GUTEN S.A.S. Aunado a lo anterior es de tenerse en cuenta que los precios varían de un año a otro dependiendo de la compañía y la marca de los equipos. se anexa ficha técnica de los equipos.

ANALISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20

“Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado*”. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsibles aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA)**.

En cuanto a la observación por los precios históricos de los equipos de medida, exponen que se tratan de referencias diferentes por lo tanto se acepta el descargo y se procede a **retirar**.

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 20

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: FERREELECTRICOS DEL LLANO	CÉDULA/NIT: NIT 97611174
AE N° CONTRATO: 139-2014	
OBJETO: ADQUISICIÓN ARRANCADOR TRIFASICO PARA BOMBEO AGUA POTABLE TRATADA	
PLAZO: 30 DIAS	
VALOR \$ 28.493.000	
FECHA INICIO: 04-12-2014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 10-09-2014
FECHA TERMINACIÓN: 31-12-2013	FECHA LIQUIDACIÓN: 08-01-2014

HALLAZGO 24: Para la elaboración del estudio previo de necesidad no se evidencia ni lo contiene haberse adelantado la consulta de los precios de mercado local, con el fin de conocer el estimativo del valor total de los bienes a contratar.

RESPUESTA ENTIDAD:

A)Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

ANALISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva,*

también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado". Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsibles aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA).**

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 20

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: ALMACENES DURAN DEL META	CÉDULA/NIT: NIT 892000246
AE N° CONTRATO: 077-2014	
OBJETO: TUBERIA NOVAFORT Y ACCESORIOS PAVCO Y PVC PARA RED ALCANTARILLADO IE SANTANDER	
PLAZO: 30 DIAS	
VALOR \$ 31.440.598	
FECHA INICIO: 16-05-2014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 16-04-2014
FECHA TERMINACIÓN: 16-05-2014	FECHA LIQUIDACIÓN: 16-05-2014

HALLAZGO 25: Para la elaboración del estudio previo de necesidad no se evidencia ni lo contiene haberse adelantado la consulta de los precios de mercado local, con el fin de conocer el estimativo del valor total de los bienes a contratar.

Proceso contractual adelantado mediante invitación en la página web de la empresa, sin embargo la empresa no dispone hacer extensiva la publicación de la minuta contractual como medio de hacer pública y transparente la información e inversión de los recursos públicos. El estudio de conveniencia estimó y el contrato pactó anticipo del 50% es decir \$15.720.299 cuando el artículo 42 del Reglamento Interno de Contratación limita el otorgamiento de anticipos para este tipo de contratos. (Acuerdo JD2008251 de noviembre 25 de 2008)

RESPUESTA ENTIDAD:

A)Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere

agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

B) Frente a la publicación de la minuta contractual del contrato 077 es necesario aclarar que la Empresa hace la publicación de la relación de todos los contratos realizados durante todo el año en la página web de la Empresa link de contratación, contratacion2014. Ahora bien no puede indicarse que la no publicación de una minuta contractual es óbice para inferir que no se está haciendo público la información y la inversión de los recursos públicos, pues como bien lo indica el Ente de Control en la página web aparece todo el proceso de invitación pública.

C) Respecto al otorgamiento del anticipo es cierto que el artículo 42 del Manual Interno de Contratación limita dicha figura para este tipo de contratos, sin embargo, y teniendo en cuenta los elementos de la sana costumbre entre contratantes y contratistas; estos últimos generalmente exigen dinero en calidad de anticipo para poder iniciar o cumplir con las actividades objeto de un contrato, dineros que la Empresa ha entregado debidamente respaldados por una garantía que contempla en uno de sus amparos “el manejo y correcta inversión del anticipo” por el 100 % del valor que se solicita y por un plan de inversión del anticipo que le exige la Empresa al contratista para la aprobación de la póliza constituida.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado*”. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsibles aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA)**.

Al referirnos al principio de publicidad, se evidencia que la empresa viene realizando la divulgación de la relación de los contratos en la pagina web, esto corresponde a la divulgación parcial de la información originada en el proceso de inversión de los recursos públicos y cuya conceptualización se amplía mas adelante en la observación planteada en aplicación del principio de publicidad, por lo tanto se configura el **hallazgo administrativo**.

En cuanto hace relación al otorgamiento del anticipo, la empresa acepta haber otorgado el anticipo contrario a lo regulado en el Acuerdo de la Junta Directiva que aprueba el Manual de Contratación de la empresa (Art. 42 del Acuerdo JD No. 2008251 del 2008), por lo cual puede haberse vulnerado las disposiciones

contenidas en el Manual, y haberse configurado la transgresión de los deberes del servidor público contenido en el artículo 34 numeral 1° del Código Disciplinario Único, configurando el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. (HA-HD).**

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 20 y 42

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: EMOBINADOS DEL GUAVIARE	CÉDULA/NIT: NIT 18222330
AE N° CONTRATO: 113-2014	
OBJETO: EQUIPOS Y ACCESORIOS BOMBEO PARA LA EMPRESA Y ESTACIONES DE BOMBEO	
PLAZO: 2 MESES	
VALOR \$ 36.425.690	
FECHA INICIO: 14-08-2014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 14-08-2014
FECHA TERMINACIÓN: 14-10-2014	FECHA LIQUIDACIÓN:

HALLAZGO 26: Para la elaboración del estudio previo de necesidad no se evidencia ni lo contiene haberse adelantado la consulta de los precios de mercado local, con el fin de conocer el estimativo del valor total de los bienes a contratar y presenta debilidad en la justificación de la necesidad. El estudio igualmente solo se refiere de forma general a la problemática pero no describe cuales estaciones de bombeo se hallan en mal estado y las razones para optar por la sustitución definitiva.

El contrato pactó anticipo del 50% es decir \$18.212.845 cuando el artículo 42 del Reglamento Interno de Contratación limita el otorgamiento de anticipos para este tipo de contratos. (Acuerdo JD2008251 de noviembre 25 de 2008)

RESPUESTA ENTIDAD:

A) Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

Frente a la justificación de la necesidad, el estudio indica que debe contratarse la adquisición de equipos de bombeo para la planta física de la Empresa y las estaciones de bombeo que se encuentran en san José del Guaviare para reemplazar los que se encuentran en mal estado, sin embargo con el ánimo de ser más específicos se profundizará la justificación de las necesidades de la Empresa en los próximos estudios.

B) Respecto al otorgamiento del anticipo es cierto que el artículo 42 del Manual Interno de Contratación limita dicha figura para este tipo de contratos, sin embargo, y teniendo en cuenta los elementos de la sana costumbre entre contratantes y contratistas; estos últimos generalmente exigen dinero en calidad de anticipo para poder iniciar o cumplir con las actividades objeto de un contrato, dineros que la Empresa ha entregado debidamente respaldados por una garantía que contempla en uno de sus amparos “el manejo y correcta inversión del anticipo” por el 100 % del

valor que se solicita y por un plan de inversión del anticipo que le exige la Empresa al contratista para la aprobación de la póliza constituida.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado*”. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsible aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA).**

La empresa también se acoge a lo observado por el ente de control en la falta de análisis del estudio previo adelantado para este contrato y refiere ajustar su procedimiento a futuro, por lo tanto se configura un **hallazgo administrativo (HA).** En cuanto hace relación al otorgamiento del anticipo, la empresa acepta haber otorgado el anticipo contrario a lo regulado en el Acuerdo de la Junta Directiva que aprueba el Manual de Contratación de la empresa (Art. 42 del Acuerdo JD No. 2008251 del 2008), por lo cual puede haberse vulnerado las disposiciones contenidas en el Manual, y haberse configurado la transgresión de los deberes del servidor público contenido en el artículo 34 numeral 1° del Código Disciplinario Único, configurando el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. (HA-HD).**

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 20 y 42

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

CONTRATISTA: ELSA MARIA JARA AVELLA	CÉDULA/NIT: NIT 40404298
AE N° CONTRATO: 35-2014	
OBJETO: SUMINISTRO QUIMICOS TRATAMIENTO Y POTABILIZACION AGUA	
PLAZO: 11 MESES Y 8 DIAS	
VALOR \$ 104.000.000	
FECHA INICIO: 23-01-2014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 23-01-2014
FECHA TERMINACIÓN: 31-12-2014	FECHA LIQUIDACIÓN: 23-01-2015

HALLAZGO 27: Para la elaboración del estudio previo de necesidad no se evidencia ni lo contiene haberse adelantado la consulta de los precios de mercado

local, con el fin de conocer el estimativo del valor total de los bienes a contratar y presenta debilidad en la justificación de la necesidad.

RESPUESTA ENTIDAD:

A) Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades.

Teniendo en cuenta que la observación indica la debilidad en la justificación del estudio, con el ánimo de ser más específicos se profundizará la justificación de las necesidades de la Empresa en los próximos estudios.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado*”. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsibles aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA).**

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 20

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

2.1.1.1.2.3. Consultoría y Otros

De un universo de 4 contratos por valor de \$58.000 miles se auditó 1 contrato por valor de \$48.000 miles, equivalente al 10% del valor total de la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

CONTRATISTA: SISTEMAS INTEGRALES LTDA		CÉDULA: /NIT: 800.243.576-5
N° CONTRATO: ARRENDAMIENTO N° 164		
OBJETO: ARRENDAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL SOFTWARE SOLIN ERP POR UN PERIODO DE 12 MESES PRORROGABLE O RENOVABLE AL TERMINO DE EJECUCION DE ESTE CONTRATO, CON EL FIN DE REEMPLAZAR EL QUE SE UTILIZA ACTUALMENTE POR UNO QUE LE DE CORBERTURA A TODAS LAS AREAS DE LA EMPRES		
FECHA: 21 DE ENERO DE 2014		
PLAZO: 11 MESES Y 10 DIAS		
VALOR \$ 48.000.000		
FECHA INICIO: 22/01/2014		FECHA SUSCRIPCIÓN:
FECHA TERMINACIÓN: 31/12/2014		FECHA LIQUIDACIÓN:

HALLAZGO 28:

- a) El contrato contiene un presupuesto estimado de \$48.000.000 sin que se evidencie en el informe o justificación de la necesidad el sondeo de los precios de mercado local a partir del cual se puede establecer el análisis económico como marco de referencia del contrato a celebrar.
- b) En el contrato N° 011, cláusula sexta como obligaciones del supervisor: *hacer respectiva* acta de liquidación, lo cual no se evidencio en los documentos presentados.
- c) Al evaluarse la confiabilidad y soporte del software se pudo evidenciar que presenta deficiencias y baja confiabilidad y estabilidad, al no arrojar cifras reales en algunos de los informes requeridos por la Contraloría para adelantar el proceso auditor, como el balance de prueba con corte al 31-12-2014, la ejecución activa y pasiva acumulada de la vigencia 2014 entre otros y hasta ahora no obedece a las diferentes necesidades en la producción de informes que se requieran para la toma de decisiones, situación que debe ser evaluada y subsanada por el arrendador para evitar incurrir en un presunto daño fiscal.

RESPUESTA ENTIDAD:

A) Respecto a la consulta de precios para establecer el valor estimado del estudio de necesidad, se aclara que aunque no aparece físicamente dentro del paquete contractual además porque el Manual Interno de Contratación no prevé la existencia de ningún documento antes del estudio, la Empresa realiza trabajo de cotización de productos y proveedores vía telefónica, por internet o por cualquier medio expedito, teniendo en cuenta que el objeto social de Empoaguas E.S.P. requiere agilidad, eficiencia y simplificación de procesos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para evitar la dilación en la ejecución de actividades, la contratación de este sistema nació de la visita realizada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio en el año 2013, quienes cuentan con este software con plena funcionalidad razón por la cual se decidió realizar la cotización para implementarlo en la Empresa.

B) Es cierto que la cláusula sexta del contrato contempla como obligación del supervisor liquidar el contrato, sin embargo, existió un error de digitación en el numeral 7) teniendo en cuenta que se trabajó sobre un formato existente porque dentro del contrato no se observa ninguna cláusula

denominada liquidación del contrato que obligue a la realización del acta de liquidación en un término determinado como se indica en otros contratos, sin embargo y con el ánimo de corregir dicha situación se incluirá la cláusula de liquidación del contrato que se utiliza por regla general en el próximo contrato que se realice con dicha empresa.

C) A la fecha se ha estado implementando el software Sistemas Integrales SOLIN, por cuanto se tuvo inconvenientes en la consolidación de la Información ya que este aplicativo integra todas las áreas encadenando los procesos, es decir al estarse aun en ese momento haciendo la implementación y por primera vez haciendo los respectivos cierres se tuvo que validar casi en su totalidad la información para poder tener la seguridad que todos los procesos fuesen consecuentes a la realidad y poder tener una información confiable y fidedigna.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La empresa expone que el manual no prevé el procedimiento previo de consulta de precios, sin embargo al retomar el artículo 20 “Deber de selección objetiva”, se consigna lo siguiente: “...*La selección objetiva, también comprende la comparación de las propuestas con las condiciones del mercado*”. Lo anterior imprime el conocimiento previo por parte de la entidad, de las condiciones del mercado local para determinar la propuesta mas favorable por calidad y precio y esto solo es oportuno cuando para el análisis del estudio previo se han considerado y consultado las condiciones de los bienes o servicios en el mercado local, solo de esta forma podrá preparar un presupuesto ajustado a lo ofertado en el mercado y no solo a discreción de los oferentes o proveedores. Los principios de la función administrativa no pueden ser sustraídos por la celeridad justificada en riesgos previsible aunado a la inobservancia de los mandatos legales o constitucionales. Este principio, sumado al de economía, es de aplicación constitucional y legal al ejercicio contractual de la empresa por remisión de la ley 142 de 1994 dando aplicación a los principios de la función administrativa y contenidos en la ley de contratación estatal. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo (HA)**.

En lo referente a la falta de liquidación del contrato la empresa expone que se trata a un error de digitación, sin embargo el artículo 45 del manual de contratación contempla la liquidación de este tipo de contrato, por lo tanto se configura un **hallazgo administrativo (HA)**

En cuanto a lo expuesto por la empresa por las deficiencias y baja confiabilidad del software SOLIN, no son de buen recibo si tenemos que el proceso auditor se llevó a cabo un año después de haberse efectuado esta adquisición, al cabo del cual se mantiene con apreciables inconsistencias, debilidades e inestabilidad en la producción de informes y reportes de información, por lo tanto se configura un **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: CN art. 209, Ley 142 de 1994, Ley 489/98. L.80/93 Principio de selección objetiva y economía. Acuerdo JD 2008251/08 Art. 20 y art. 45.

Causa: Falta de control asociado al proceso precontractual

Efecto: Estudios previos superficiales

OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMPOAGUAS ESP EN LAS VIGENCIAS AUDITADAS.

HALLAZGO 29: DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA

El principio de publicidad se encuentra consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3, numeral 9 de la ley 1437 de 2011, y ordena que *“las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código”*.

Del ordenamiento contractual estatal se extracta lo consagrado en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, en su primer inciso establece. *“La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva”*. (Subraya la Contraloría).

El manual de contratación de la empresa acoge en el artículo 27 la utilización del sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal SICE en vigencia de la ley 598 de 2000 derogada por el Decreto 019 de 2012.

Si bien las empresas industriales y comerciales y los establecimientos públicos que se encuentran dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 no están obligadas a publicar la contratación en el portal SECOP, si están obligadas a garantizar dicho principio y el de transparencia que atañe a la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones y a que sus actuaciones sean públicas, para esto haciendo uso de las tecnologías, por lo cual la Ley 962 de 2005 *“Racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”* dispone:

Artículo 6. *“Medios Tecnológicos. Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa...”*

Sin desconocer la regulación vigente, ni dejar de lado que EMPOAGUAS ESP es una empresa industrial y comercial cuya composición accionaria mayoritaria es de

carácter estatal y su finalidad es la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, por lo tanto se debe acoger al ordenamiento público y asegurar el cumplimiento de los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal en concordancia con el artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional.

RESPUESTA ENTIDAD: Si bien es cierto Empoaguas E.S.P. por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) tal como lo señala la Contraloría en esta observación, se encuentra dentro de las excepciones contenidas en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, sin embargo, la Empresa si cumple con el principio de publicidad establecido en el artículo 209 Constitucional porque Empoaguas E.S.P. publica la relación de todos y cada uno de los contratos que se realizan durante cada año, en la página web de la Empresa www.empoaguas.gov.co link contratación en donde se puede observar la publicación de la contratación desde el año 2012 a 2014. Dicha información le fue mostrada personalmente a la comisión auditora durante el proceso de auditoria en la que pudieron evidenciar que la Empresa si cumple con dicho principio.

ANALISIS DEL DESCARGO: Como se analizó en el hallazgo 25, la empresa hace pública a través de la página web la relación de los contratos suscritos durante la vigencia, sin embargo esta información no constituye en su totalidad el medio expedito y eficaz de transparencia y divulgación hacia la comunidad donde se asegure la oportunidad para dar a conocer las actuaciones y decisiones de la empresa en materia contractual sin que medie petición alguna (L.1437/11) y hacer uso del derecho de contradicción además de garantizar los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa, en armonía con el Estatuto Anticorrupción, tratándose de la inversión de los recursos públicos. Por lo anterior se configura un **hallazgo administrativo. (HA)**

Criterio: Ley 1437/11 art.9, CN art. 209 y ley 962/05

Causa: Falta de conocimiento de requisitos

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

HALLAZGO 30:

DE LAS LABORES DE LA SUPERVISION DESIGNADA

La empresa viene designando a cargo de los funcionarios de la entidad la labor de vigilancia en la ejecución de los contratos, sin embargo no dispone de un reglamento interno de supervisión e interventoría para adelantar y asegurar la eficiencia de ésta función.

En este orden, la labor que vienen cumpliendo los Supervisores designados por la empresa para adelantar el seguimiento a la ejecución de la contratación resulta deficiente, teniendo en cuenta que en la gestión documental de los expedientes contractuales no se observa una participación activa de los funcionarios que cumplen esta actividad; en su mayoría se limitan a diligenciar un completo formulario donde se certifica el cumplimiento del contrato que no constituye un

verdadero informe de supervisión o documento soporte que permita hacer una confrontación entre las obligaciones pactadas y el servicio prestado o las características y calidades del bien suministrado por la parte contratista.

RESPUESTA ENTIDAD: El formato que se diligencia para el cumplimiento de las actividades contractuales no se denomina informe de supervisión si no certificado de cumplimiento, documento mediante el cual el Supervisor del contrato certifica valga la redundancia el cumplimiento total del contrato con el fin de tramitar la orden de pago, ahora bien, si el Ente de Control considera que dicho formato que se encuentra aprobado por el Comité MECI se encuentra deficiente, solicitamos respetuosamente se imparta capacitación o la sugerencia para el fortalecimiento del documento como lo indique la norma para efecto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, con el ánimo de dar cumplimiento total a las observaciones que la contraloría para el efecto haga.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La observación formulada estuvo dirigida a algunas debilidades en el proceso de seguimiento de la Supervisión, bien porque la empresa no cuenta con un reglamento o procedimiento donde indique las labores de la supervisión o por desconocimiento de quienes son designados en esta función. De allí se evidencia que los informes que produce la supervisión, en su mayoría se trata, como lo afirma el descargo, de una certificación que obedece a lo fijado contractualmente, sin que los informes ofrezcan el grado de certeza de haberse adelantado una verificación o seguimiento al desarrollo de las obligaciones adquiridas y la ejecución de las mismas, finalidad de esta figura como lo contiene el artículo 84 del Estatuto Anticorrupción: “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”, por lo tanto se configura el **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: L.1474/11 art. 84

Causa: Procedimientos inexistentes

Efecto: Informes poco útiles y significativos

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas vigencia 2013 y 2014.

SE EMITE UNA OPINION Con Deficiencias; con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95.2	0.10	9.5
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	76.2	0.30	22.9
Calidad (veracidad)	66.7	0.60	40.0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	72.4

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Tabla 7. Rendición y revisión de la cuenta

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

De conformidad con la revisión efectuada a los formatos reportados en la rendición de la cuenta a través de la plataforma SIA para la vigencia 2013 y 2014, se emite una opinión CON DEFICIENCIAS, en razón al puntaje atribuido de 72.4, debido a que alguna parte de la información reportada no satisface en su totalidad los aspectos de oportunidad, suficiencia y principalmente afecta el dictamen la calidad de su contenido

De conformidad con el reporte de la plataforma SIA, se pudo evidenciar que la cuenta de la vigencia 2013 fue rendida dentro del término establecido, tal como se aprecia a continuación:

RADICADO DE LA CUENTA VIGENCIA 2013	
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL GUAVIARE	
EMPOAGUAS ESP	
VIGENCIA RENDIDA 2013	
FECHA DE RADICACION 2014.02.14	HORA: 21:40:03
FALTANTES: (NINGUNO)	

Dentro de las observaciones en el cargue de algunos de los formatos se detallan las siguientes:

FORMATO_F01_CDG Información Contable: En la revisión de este formato con sus respectivos anexos se evidencio lo siguiente:

ANEXO 1: Balance General “Anexos 1 y 2” (SI SE CARGO).

ANEXO 2: Estado de Actividad Económica y Social “Anexos 3 y 4” (SI SE CARGO).

ANEXO 3: Estado de Cambios en el Patrimonio “Anexos 5” (SI SE CARGO).

ANEXO 4: Notas a los estados financieros (SI SE CARGO)

ANEXO 5: Libro Diario (SI SE CARGO).

ANEXO 6: Libro Mayor y Balance (SI SE CARGO).

ANEXO 7: Informe de Control Interno Contable (SI SE CARGÓ)

ANEXO 8: Informe del proceso de saneamiento contable (SI SE CARGO).

HALLAZGO 1: No se evidencia en el documento los avances obtenidos por la entidad, no se asignan tarea, no se asignan personas responsables para el cumplimiento de las tareas y no se ve reflejado la fecha de cumplimiento de las mismas.

RESPUESTA ENTIDAD: Se adjuntan copias actas números No. 01 del 16 de Octubre de 2013 y la No. 02 del 11 de Diciembre de 2013. En cuanto a esto para la vigencia del año 2015 se mejorara en la ampliación y dará cumplimiento a las observaciones dada al contenido de las actas, se anexan copias actas.

ANALISIS DEL DESCARGO: Teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad y con el fin de que se tomen las medidas necesarias para llevar a cabo la

obligatoriedad de adelantar gestiones en las cuales se evidencian los avances obtenidos en el comité de saneamiento contable y que la información registrada en los estados financieros revelen la realidad económica, social y ambiental de la entidad. Lo anterior con el fin de que se fortalezca el proceso de Saneamiento Contable se mantiene como **hallazgo administrativo. (HA)**

Criterio: Contaduría General Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Control inadecuado de los recursos o actividades.

ANEXO 9: CGN2005.001 Catalogo de Cuentas (SI SE CARGO).

ANEXO 10: CGN2005.002 Operaciones Reciprocas (SI SE CARGO).

FORMATO_F02A_CDN Relación de Caja Menor: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F02B_AGR Relación de Gastos de Caja: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F03_AGR Conciliaciones Bancarias y Extracto Diciembre: SI SE CARGÓ.

HALLAZGO 2: En las conciliaciones bancarias correspondientes al año 2013, se evidencia que el saldo registrado en libros es negativo contrario a la naturaleza de esta cuenta (debito).

RESPUESTA ENTIDAD: Es de anotar que para hacer la conciliación se toma el libro auxiliar al cual no se han hecho los respectivos ingresos del fin de mes, pero el resultado de dicha conciliación se ingresa quedando las cuentas conciliadas con sus saldos finales positivos y ninguno sobre girado, se adjunta copias de los auxiliares de las cuentas bancarias donde se puede verificar.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: Con base en la respuesta dada por la entidad y teniendo en cuenta la naturaleza de la cuenta de bancos, se hace necesario que la entidad realice los registros, para evitar que la cuenta nos quede contraria a su naturaleza, razón por la cual se configura el **Hallazgo Administrativo. (HA)**

Criterio: Contaduría General Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Control inadecuado de los recursos o actividades.

FORMATO_F03B_CDN Traslado de Fondos: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F04_AGR Pólizas de Aseguramiento: SE CARGÓ.

Empoaguas ESP allegó la póliza expedida por la Previsora S.A. No. 3000059 cuya cobertura abarca entre el 06-05-2013 y el 06-05-2014.

En cuanto se refiere a la póliza de aseguramiento de propiedad, planta y equipo, la empresa certifica no haberla adquirido para la vigencia 2013 por no contar con los

recursos financieros, según la certificación expedida por la Gerencia en oficio CAF-GAF-241 de enero de 2014.

HALLAZGO 3: No se mantuvo debidamente asegurada la propiedad, planta y equipo durante el año 2013, posiblemente incumpliendo las disposiciones del artículo 101 de la ley 42 de 1993.

RESPUESTA ENTIDAD: Debido a que no se contaba con presupuesto para la compra de las pólizas por su alto costo fue imposible adquirirlas para el año en mención pero en cuanto a esto la empresa inició los correctivos los cuales fueron adquirirlas a partir del año 2014. Se anexan copia póliza.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: Según lo ratifica la Gerencia, para el año 2013 no se adquirió la póliza de aseguramiento de bienes, incumpliendo lo normado en el artículo 107 de la ley 42 de 1993 lo cual puede ser constitutivo de falta conforme lo regula el numeral 63 del artículo 48 del Código Disciplinario Único. Por lo anterior se configura un **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. (HA-HD)**

Criterio: Ley 42 de 1993 art. 107.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

FORMATO_F05_CDG Propiedad, planta y equipo: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F06_CDG Información presupuestal: SI SE CARGÓ.

ANEXO 1: Acto Administrativo de Aprobación del Presupuesto: Se CARGÓ la Resolución No. 6 del 31-12-2012 expedida por la Junta Directiva de la empresa.

ANEXO 2: Acto administrativo de Liquidación del Presupuesto. SE CARGÓ la Resolución No. 1 del 02-01-2013 "Por medio del cual se liquida el presupuesto de la vigencia 2013 de EMPOAGUAS ESP"

ANEXO 3: Ejecución Activa. SE CARGÓ. Se reportó la ejecución de ingresos de la vigencia 2013 en formato PDF debiendo ser en Excel.

ANEXO 4: Ejecución Pasiva. SE CARGÓ. Para este anexo se aportó la ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre de 2013 en formato PDF debiendo ser en EXCEL.

ANEXO 5: Actos administrativos de modificación al presupuesto. SE CARGÓ.

La EMPRESA adjuntó los actos administrativos de modificación al presupuesto.

ANEXO 6: Reservas Presupuestales. SE CARGÓ la Resolución 400 del 31 de diciembre de 2013 mediante el cual se constituyeron las reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2013.

ANEXO 7: Cuentas por Pagar. SE CARGÓ la Resolución No. 628 del 31 de diciembre de 2013 mediante el cual se constituyeron las cuentas por pagar al

cierre de la vigencia fiscal 2013. Para este formulario no resultan las cifras concordantes con lo reportado en la ejecución pasiva.
ANEXO 8: Marco Fiscal de Mediano Plazo. NO APLICA.

ANEXO 9: Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales. SE CARGÓ.
La relación de certificados de disponibilidad y registro presupuestal no se presentaron en listado consecutivo y orden cronológico de expedición.

HALLAZGO 4: La relación de CDP Y RP no se muestra en orden consecutivo y cronológico de expedición.

RESPUESTA ENTIDAD: Debido a que en el año 2013 el presupuesto se manejaba en archivos de Excel, se presentaron errores involuntarios en el ingreso de la información, ocasionando que la relación de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal no se presentaran en listado consecutivo y orden cronológico. Se informa que a partir de la ejecución de la vigencia 2015 este error no se presentara pues el presupuesto se está desarrollando dentro del software Solin el cual no permite que se pierdan los consecutivos u orden cronológico una vez esté parametrizado.

ANALISIS DEL DESCARGO: La respuesta no obedece a una explicación lógica pues se trata de la falta de procedimientos internos para mitigar el riesgo de ocurrencia nuevamente de estos hechos, bien sea de forma manual o sistematizada, por lo tanto se configura como un **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Dcto 115/96 Estatuto Presupuestal

Causa: Deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios

Efecto: Informes o registros inexactos

FORMATO_F07_CDG Relación de Pagos: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F09_CDG Ejecución PAC de la vigencia: NO APLICA.

FORMATO_F10_AGR Ejecución Reserva Presupuestal: NO APLICA.

FORMATO_F11_AGR Ejecución presupuestal de cuentas por pagar: SI SE CARGÓ.

Se adjuntó la relación de las cuentas por pagar constituidas en la Resolución 1011 de 2012, que la entidad no procedió a cancelar en su totalidad en la vigencia fiscal 2013, las cuales resultan por mayor valor como se especifica en el numeral 2.3.1.9 del capítulo Evaluación de Reservas y Cuentas por pagar.

FORMATO_F13_CDG Informe de contratación anual: SI SE CARGÓ.

HALLAZGO 5: No se reporta la totalidad de la contratación suscrita conforme al reporte bimensual. Para el caso particular existen contratos que no fueron celebrados y no se reporta su anulación y otro (contrato 45/14) celebrado y no reportada la información.

RESPUESTA ENTIDAD: Para el caso concreto se aclara que la Empresa no tenía conocimiento de que hubiera que realizar algún documento que certificara la anulación de los contratos no realizados, dicha observación fue hecha por la comisión auditora durante su visita,

para lo cual la Asesora Jurídica realizó la certificación correspondiente que le fue entregada en medio físico a la Comisión y que luego fue cargada como anexo en el informe que se validó el pasado 11 de febrero de 2015 tal como se demuestra en el anexo N°1 al formato F1413-F13.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La respuesta emitida sobre la inconsistencia presentada en el reporte de la información contractual resulta de la falta de establecer procedimientos internos para mitigar las posibles situaciones de riesgo interno de la empresa, por lo tanto se configura un **hallazgo administrativo. (HA)**

Criterio: Manual de procesos y procedimientos - MECI

Causa: Deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios

Efecto: Informes o registros inexactos

FORMATO_F14A3_CDN Talento Humano: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F15A_AGR Evaluación de controversias judiciales: SI SE CARGÓ. La entidad diligenció el formato reportando los procesos judiciales en trámite en la vigencia 2014 y los archivados durante la vigencia 2013.

FORMATO_F15B_AGR Acciones de repetición: SI SE CARGÓ. La entidad diligenció el formato en ceros por no adelantar acciones de repetición. Las acciones de repetición se iniciaron en la vigencia 2015 ya que la totalidad de los pagos se realizó en 2013 y 2014.

FORMATO_F16A1_CGSC Actividades ambientales: SI SE CARGÓ.

La entidad reporta en este formato las actividades ambientales ejecutadas en el presupuesto. Reporta que a pesar de que no se cuenta con recursos para manejar la parte ambiental actualmente cuenta con aprendices Sena que apoyan en la parte educativa.

FORMATO_F20_2AGR Fiducias: NO APLICA.

FORMATO_22 Planes de acción u operativos: NO SE CARGÓ.

FORMATO_F23 Indicadores de gestión: SE CARGÓ.

La entidad reporta la información relacionada con indicadores operacionales de calidad del agua, continuidad del servicio, cobertura acueducto, de alcantarillado y de medición, índice de agua no contabilizada; indicadores financieros de liquidez, de capital de trabajo neto y nivel de endeudamiento.

FORMATO_F41 Informes complementarios: SE CARGÓ CON EXCEPCIÓN DEL ANEXO 6.

ANEXO 1: Plan de Gestión y Resultados. (SE CARGO)

ANEXO 2: Informe gestión control interno (SE CARGÓ).

ANEXO 3: Informe Gestión indicadores de cumplimiento (SE CARGÓ).

ANEXO 4: Planes de contingencia (SE CARGÓ).

ANEXO 5: Informe Tecnológico (SE CARGÓ)
ANEXO 6: Informe planes de mejoramiento producto de la Revisoría Fiscal (NO SE CARGÓ)
ANEXO 7: Informe de cuentas por pagar (SE CARGÓ)
ANEXO 8: Informe de revisoría fiscal (SE CARGÓ)
ANEXO 9: Informe de seguimiento y evaluación del Plan de Gestión y Resultados. (NO SE CARGÓ)

FORMATO_FIG_CDN Información general: SI SE CARGÓ. Revisado este formato se pudo verificar los anexos y su concordancia con lo reportado en el formato:

ANEXO 1: Acta de nombramiento y posesión. SE CARGARON las actas del Gerente, Coordinador Financiero y Almacenista.
ANEXO 2: Aceptación del cargo (SI SE CARGO).
ANEXO 3: Hoja de vida (formato función pública) (SI SE CARGO)
ANEXO 4: Declaración de Bienes (Formato Función Pública) (SE CARGO PARCIALMENTE).
ANEXO 5: Cédula de Ciudadanía (SI SE CARGO).
ANEXO 6: Certificación del Salario Devengado (SI SE CARGO)

<p style="text-align: center;">RADICADO DE LA CUENTA VIGENCIA 2014</p> <p>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL GUAVIARE. EMPOAGUAS ESP VIGENCIA RENDIDA 201413 FECHA DE RADICACION 2015.02.13 14:57:56 FALTANTES: NINGUNO</p>

Dentro de estas variables se detallan las observaciones en el cargue de algunos de los formatos como:

FORMATO_F01_CDG Información Contable: En la revisión de este formato con sus respectivos anexos se evidencio lo siguiente:

ANEXO 1: Balance General “Anexos 1 y 2” (SI SE CARGO)..
ANEXO 1: Balance General “Anexos 1 y 2” (SI SE CARGO).
ANEXO 2: Estado de Actividad Económica y Social “Anexos 3 y 4” (SI SE CARGO).
ANEXO 3: Estado de Cambios en el Patrimonio “Anexos 5” (SI SE CARGO).
ANEXO 4: Notas a los estados financieros (SI SE CARGO)
ANEXO 5: Libro Diario (SI SE CARGO).
ANEXO 6: Libro Mayor y Balance (SI SE CARGO).

ANEXO 7: Informe de Control Interno Contable (SI SE CARGÓ)

ANEXO 8: Informe del proceso de saneamiento contable (SI SE CARGO).

HALLAZGO 6: No se evidencia en el documento los avances obtenidos por la entidad, no se asignan tareas, no se asignan personas responsables para el cumplimiento de las tareas y no se ve reflejado la fecha de cumplimiento de las mismas.

RESPUESTA ENTIDAD: Para la vigencia del año 2015 se mejorara en la ampliación y dará cumplimiento a las observaciones dada al contenido de las actas"

ANÁLISIS DEL DESCARGO: Teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad y con el fin de que se tomen las medidas necesarias para llevar a cabo la obligatoriedad de adelantar gestiones en las cuales se evidencias los avances obtenidos en el comité de saneamiento contable y que la información registrada en los estados financieros revelen la realidad económica, social y ambiental de la entidad. Lo anterior con el fin de que se fortalezca el proceso de Saneamiento Contable se mantiene como **Hallazgo Administrativo. (HA)**

Criterio: Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Control inadecuado de los recursos o actividades.

ANEXO 9: CGN2005.001 Catalogo de Cuentas (SI SE CARGO).

ANEXO 10: CGN2005.002 Operaciones Reciprocas (SI SE CARGO).

FORMATO_F02A_CDN Relación de Caja Menor: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F02B_AGR Relación de Gastos de Caja: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F03_AGR Conciliaciones Bancarias y Extracto Diciembre: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F03B_CDN Traslado de Fondos: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F04 AGR Pólizas de Aseguramiento: SE CARGÓ.

Empoaguas ESP allegó la póliza expedida por la Previsora S.A. No. 3000133 que ampara el manejo de los fondos públicos y delitos contra la administración pública cuya cobertura abarca entre el 06-05-2014 y el 06-05-2015 y un monto asegurado de \$50 millones.

En cuanto se refiere a la póliza de aseguramiento de los bienes de la entidad se reportó la póliza 1001308 expedida por la Previsora S.A. con vigencia entre el 04-02-2014 y el 04-02-2015.

No se reportó la póliza de aseguramiento de vehículos, sin embargo en trabajo de campo se aportaron las pólizas No. 994000003270 y 3271 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia renovada el 30 de mayo de 2014 y con cobertura entre el 30 de mayo de 2014 y el 30 de mayo de 2015.

Dicha póliza ampara dos (2) vehículos DFM MINI TRUCK Pick Up de placa OAP 223 y 224, sin que se hallen amparados otros vehículos a cargo de la empresa como el Vac-con o máquina de limpieza de alcantarillados y la camioneta Toyota de estaca placa THK 091, vehículos expuestos a un posible daño patrimonial.

HALLAZGO 7: No se mantuvo debidamente asegurado el parque automotor a cargo de la empresa durante el año 2014, posiblemente incumpliendo las disposiciones del artículo 107 de la ley 42 de 1993.

RESPUESTA ENTIDAD: Los vehículos de propiedad de la empresa se encuentran asegurados desde la adquisición de los mismos, con el respectivo seguro contra todo riesgo y SOAT

La camioneta Toyota de estaca placa THK 091 (dada por estupefacientes en calidad de comodato, años atrás) cuenta con el SOAT, el seguro contra todo riesgo no es posible adquirirlo por no contar con la documentación original para dicho trámite (tarjeta original de propiedad y factura original). Igualmente, por su estado general regular tampoco la aseguradora lo expide (anexo copia de las observaciones que dio una aseguradora al respecto). El vehículo Vac-con fue dado en comodato hace aproximadamente 10 años, por la Gobernación del Guaviare, igualmente, no los aseguran por no contar con los documentos originales para dicho trámite. La empresa hace los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos a estos vehículos los cuales se encuentran en condiciones aptas para su manejo y operación. (Anexo documentos vehículos. (Ver aquí).

ANÁLISIS DEL DESCARGO: Según lo contiene el artículo 107 de la ley 42 de 1993: “**ART. 107.**—Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”, (Subraya la Contraloría) y de acuerdo con lo expuesto la empresa no mantuvo asegurados contra todo riesgo algunos de los vehículos que se encuentran bajo su custodia y operación, como tampoco demuestra haber establecido un fondo común para esta finalidad, lo cual puede ser constitutivo de falta conforme lo regula el numeral 63 del artículo 48 del Código Disciplinario Único. Por lo anterior se configura un **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. (HA-HD)**

Criterio: Ley 42 de 1993 art. 107.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

FORMATO_F05_CDG Propiedad, planta y equipo: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F06_CDG Información presupuestal: SI SE CARGÓ.

ANEXO 1: Acto Administrativo de Aprobación del Presupuesto: NO SE CARGÓ.

La empresa cargó la Resolución No. 401 del 31-12-2013 expedida por el Gerente donde fija el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2014, acto de aprobación cuya competencia está asignada a la Junta Directiva de la empresa.

ANEXO 2: Acto administrativo de Liquidación del Presupuesto. SE CARGÓ la Resolución No. 05 del 02-01-2014 “Por medio del cual se liquida el presupuesto de la vigencia 2014 de EMPOAGUAS ESP”

ANEXO 3: Ejecución Activa. SE CARGÓ.

ANEXO 4: Ejecución Pasiva. SE CARGÓ.

ANEXO 5: Actos administrativos de modificación al presupuesto. SE CARGÓ.

La EMPRESA adjuntó los actos administrativos de modificación al presupuesto.

ANEXO 6: Reservas Presupuestales. SE CARGÓ la Resolución 492 del 31 de diciembre de 2014 mediante el cual se constituyeron las reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2014.

ANEXO 7: Cuentas por Pagar. SE CARGÓ la Resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2014 mediante el cual se constituyeron las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal 2014.

ANEXO 8: Marco Fiscal de Mediano Plazo. NO APLICA.

ANEXO 9: Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales. SE CARGÓ. La relación de certificados de disponibilidad y registro presupuestal no se presentaron en listado consecutivo y orden cronológico de expedición.

HALLAZGO 8: La relación de CDP Y RP no se muestra en orden consecutivo y cronológico de expedición.

RESPUESTA ENTIDAD: Para la vigencia 2014 se implementó el software de sistemas integrales Solin, el cual se parametrizó en el transcurso del año, ocasionando algunos inconvenientes con la expedición de consecutivos y orden cronológico de los documentos presupuestales, los cuales ya se encuentran subsanados motivo por el cual se informa que a partir de la vigencia 2015 este inconveniente no se vuelve a presentar, pues el sistema no permite que consecutivo y el orden cronológico de expedición presente irregularidades.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La respuesta no obedece a una explicación lógica pues se trata de la falta de procedimientos internos para mitigar el riesgo de ocurrencia nuevamente de estos hechos, bien sea de forma manual o sistematizada, por lo tanto se configura como un **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Dcto 115/96 Estatuto Presupuestal

Causa: Deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios

Efecto: Informes o registros inexactos

FORMATO_F07_CDG Relación de Pagos: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F09_CDG Ejecución PAC de la vigencia: NO APLICA.

FORMATO_F10_AGR Ejecución Reserva Presupuestal: NO APLICA.

FORMATO_F11_AGR Ejecución presupuestal de cuentas por pagar: SI SE CARGÓ.

Se adjuntó la relación de las cuentas por pagar constituidas en la Resolución 402 de 2013, que la entidad no procedió a cancelar en su totalidad en la vigencia fiscal 2014.

FORMATO_F13_CDG Informe de contratación anual: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F14A3_CDN Talento Humano: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F15A_AGR Evaluación de controversias judiciales: SI SE CARGÓ. La entidad diligenció el formato reportando los procesos judiciales en trámite en la vigencia 2014.

FORMATO_F15B_AGR Acciones de repetición: SI SE CARGÓ. La entidad diligenció el formato en ceros por no adelantar acciones de repetición. Las acciones de repetición se iniciaron en la vigencia 2015 ya que la totalidad de los pagos se realizó en 2013 y 2014.

FORMATO_F16A1_CGSC Actividades ambientales: SI SE CARGÓ.

La entidad reporta en este formato las dos actividades ambientales ejecutadas en el presupuesto por valor de 79,2 millones de pesos.

FORMATO_F20_2AGR Fiducias: NO APLICA.

FORMATO_22 Planes de acción u operativos: NO SE CARGÓ.

FORMATO_F23 Indicadores de gestión: SE CARGÓ.

La entidad reporta la información relacionada con indicadores operacionales de calidad del agua, continuidad del servicio, cobertura acueducto, de alcantarillado y de medición, índice de agua no contabilizada; indicadores financieros de liquidez, de capital de trabajo neto y nivel de endeudamiento.

FORMATO_F41 Informes complementarios: SE CARGÓ. CON EXCEPCIÓN DEL ANEXO 9.

ANEXO 1: Plan de Gestión y Resultados. (SE CARGO)

ANEXO 2: Informe gestión control interno (SE CARGÓ).

ANEXO 3: Informe Gestión indicadores de cumplimiento (SE CARGÓ).

ANEXO 4: Planes de contingencia (SE CARGÓ).

ANEXO 5: Informe Tecnológico (SE CARGÓ)

ANEXO 6: Informe planes de mejoramiento producto de la Revisoría Fiscal (NO APLICA)

ANEXO 7: Informe de ejecución del presupuesto (SE CARGÓ)

ANEXO 8: Informe de revisoría fiscal (NO APLICA)

ANEXO 9: Informe de seguimiento y evaluación del Plan de Gestión y Resultado. (NO SE CARGÓ)

FORMATO_FIG_CDN Información general: SI SE CARGÓ. Revisado este formato se pudo verificar los anexos y su concordancia con lo reportado en el formato:

- ANEXO 1: Acta de nombramiento y posesión. SE CARGARON las actas del Gerente, Coordinador Financiero y Almacenista.
 ANEXO 2: Aceptación del cargo (SI SE CARGO).
 ANEXO 3: Hoja de vida (formato función pública) (SI SE CARGO)
 ANEXO 4: Declaración de Bienes (Formato Función Pública) (SE CARGO PARCIALMENTE).
 ANEXO 5: Cédula de Ciudadanía (SI SE CARGO).
 ANEXO 6: Certificación del Salario Devengado (SI SE CARGO)

2.1.1.3. Legalidad

SE EMITE UNA OPINION Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	60.0	0.40	24.0
De Gestión	63.1	0.60	37.9
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	61.9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

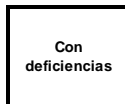


Tabla 1. Legalidad

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

La variable de gestión de legalidad se encuentra afectada particularmente por las deficiencias derivadas de la gestión contractual y las tecnologías de la información cuyas ponderaciones resultan con bajo cumplimiento, de allí que el puntaje alcanzado fue de 61.9.

2.1.1.3.1 Gestión Ambiental

Como resultado de la evaluación adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados de la Gestión Ambiental refleja un nivel de cumplimiento EFICIENTE durante la vigencia 2013 y 2014 como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables y del puntaje atribuido de 92.5:

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	87.5	0.60	52.5
Inversión Ambiental	100.0	0.40	40.0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1.00	92.5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Tabla 2. Gestión ambiental
Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

OBSERVACIÓN POSITIVA 1: Legalidad Gestión Ambiental: En general la gestión ambiental es buena dada la incorporación al área de un profesional universitario de la rama ambiental en el Grado 04 Código 1110 según Resolución 279 de 2014 lo que ha coadyuvado a la buena gestión de le entidad en éste sentido.

Entrando a la parte misional se pudo evidenciar que la empresa suministra agua potable en la zona urbana en un 99,8% con una cobertura del servicio en la zona urbana superior al 75% las 24 horas/día. En la zona rural existe suministro de agua pero no potable en la vereda El Progreso.

Respecto al servicio de alcantarillado se cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos - PSMV aprobado y actualmente se le hacen ajustes y seguimiento periódico. Tiene Permiso de Vertimientos - PV vigente en cinco puntos y sobre el sistema de tratamiento de aguas residuales se le asignó un sitio en las afueras de la ciudad vía al cementerio, en despoblado, pero está el proyecto elaborado en trámite de asignación de recursos.

Sobre adquisición de acueductos veredales en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y al artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, aunque es competencia del municipio y no directamente de la empresa, el municipio dio cumplimiento como se pudo comprobar con la existencia de escrituras públicas que reposan en esa entidad; sin embargo aún hay pendiente la adquisición de un tramo del caño La María que es la que surte de agua al municipio, pero según la administración de la empresa ha sido difícil llegar a un acuerdo con los propietarios debido a los precios tasados.

En cuanto a educación ambiental se realizaron proyectos ambientales escolares (PRAES) en instituciones educativas, se realizó el Foro de Servicios Públicos Domiciliarios en 2013 y 2014, campañas de sensibilización con comunidades indígenas sobre uso de agua, sensibilización en colegios y universidades (UNAD) uso de agua y calentamiento global cambio climático (Apoyo al PRAES del colegio

Santander). Los PROCEDAS que fueron desarrollados por el municipio, se relacionaron con la contaminación del agua.

OBSERVACIÓN POSITIVA 2: Legalidad Gestión Administrativa: Se pudo establecer que la gestión administrativa es buena. Se cuenta con las áreas que regulan y controlan los principios legales de tipo administrativo. Se cumple con la normatividad para la administración del recurso humano. El Plan de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos para el personal de EMPOAGUAS ESP, fue aprobado mediante Resolución No. 145 de marzo 27, para la vigencia 2014 y se ejecutó a 31 de diciembre en su totalidad. El Comité Paritario de Salud ocupacional- COPASO, se reunió durante la vigencia de 2014, seis veces, con acompañamiento algunas veces de la ARL Positiva cumpliendo así el cronograma acordado para la vigencia. Las evidencias de todas las actividades reposan en las respectivas actas de las reuniones del Comité. La entidad llevó a cabo la actualización del manual de funciones y de los estatutos, los cuales fueron presentados para su aprobación a la Junta Directiva. Se pudo comprobar de manera visual que se efectúan actividades de pausas activas y físico-recreativas para los funcionarios las diferentes áreas los días viernes con el ánimo de minimizar los niveles de estrés y evitar los riesgos de enfermedad laborales.

2.1.1.4. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (Tics)

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	92.3
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	92.3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Tabla 3. Tics

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

En vista de que la entidad no cuenta con un área directamente relacionada con el manejo de las tecnologías de la información, la base de la evaluación se centró en el manejo y procesamiento dado por la entidad a la información y aplicación tecnológica sobre bases de datos, equipos de cómputo, internet, página web institucional, entre otros.

La entidad no cuenta con una asignación específica de responsabilidades en cabeza de algún funcionario sobre el manejo sobre bases de datos, equipos de cómputo, internet y la página web institucional. Aunque la evaluación arroja un resultado eficiente se pudieron evidenciar falencias en algunos aspectos que deben ser corregidas con el objeto de obtener mejores resultados y avances en el desarrollo de las Tics. Los principales inconvenientes se presentan en la inexistencia de un Comité de Sistemas que se haga responsable de la guía, revisión y aprobación de las etapas del proceso, inexistencia de un link en la página web institucional que permita la consulta y expedición de documentos relacionados con los procesos misionales como expedición en línea de Certificados SISBEN, estratificación, paz y salvo impuestos predial, industria y comercio, tesoro Municipal, constancias de Familias en Acción, Programa Juntos, certificación de Retención por Concepto de IVA y certificado de Ingresos y Retenciones.

Tics Disponibilidad: Las Aplicaciones - Controles de Salidas, no tienen establecido un periodo de retención para los registros y documentos. El Marco de Trabajo de Continuidad de Tecnologías de Información, no contempla aspectos como ayudas en la determinación de la resistencia requerida de la infraestructura y guías en el desarrollo de los planes de recuperación de desastres y de contingencias. Los Planes De Continuidad De TIC, no existe un plan diseñado que permita reducir el impacto de una interrupción importante en los principales procesos y funciones, entrenamiento a las partes involucradas, recuperación y reanudación de los servicios, de almacenamiento y respaldo, revisión pos reanudación, procedimientos para cambios y autorizaciones, cambios de emergencia, seguimiento, reporte y cierre.

Tics Legalidad: No se ha implementado en la página web institucional los siguientes argumentos:

Control y Rendición de Cuentas

- Aunque se publica el listado de entes o instancias de control, no se publican el tipo de control que ejerce cada entidad o instancia
- No se publican los datos de contacto de cada ente de control o el enlace válido a la sección de denuncias

Estándares Técnicos

- No todas las fotos publicadas tienen pie de página o etiqueta

HALLAZGO 1:

Existen debilidades en los criterios de integridad respecto a aplicaciones, marcos de trabajo y continuidad; en cuanto a legalidad de la información aún persisten algunos argumentos sin aplicativos o link de consulta.

RESPUESTA ENTIDAD: Una vez revisado el texto concerniente a la evaluación del ítem de las Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (Tics), encontramos que no corresponden a nuestra entidad, dado que menciona datos propios de la Administración Municipal, como son: "...expedición en línea de Certificados SISBEN, estratificación, paz y salvo impuestos predial, industria y comercio, tesoro Municipal, constancias de Familias en Acción, Programa Juntos,"

ANÁLISIS DEL DESCARGO: Analizado el descargo, si bien es cierto, la observación sobre la información que sobre ciertos aspectos, deben estar contenidos en las páginas web institucional de los organismos y empresas del Estado que para el caso redactado en nuestro informe preliminar, no tienen relación con la función misional de la empresa Empoaguas, el criterio base de definición del hallazgo tiene relación con aplicativos o link de consulta sobre los criterios de integridad respecto a aplicaciones, marcos de trabajo y continuidad; así las cosas, la empresa debe tener habilitado algunos links de consulta como facturación, expedición de paz y salvo, solicitudes de revisión de los sistemas de acueducto, alcantarillado y de micro medidores y reclamos y denuncias, entre otros deben ser habilitados por la empresa dentro del contenido de su página web institucional. Dado que la condición sobre la obligatoriedad para incorporar en forma gradual la aplicación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos de Gobierno en Línea va hasta la vigencia 2017 en el orden territorial, la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Artículo 64 Ley 1437 de 2011 y Decreto 2692 de 2012

Causa: Falta de incorporación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos de Gobierno en Línea

Efecto: Uso ineficiente de recursos informáticos, incumplimiento de disposiciones generales, ineffectividad en el trabajo

2.1.1.5. Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Se pudo establecer que la entidad CUMPLE, en su mayoría, con las acciones de mejora planteadas producto de las observaciones reportadas en la auditoría realizada en la vigencia 2012, es así como se pudo determinar un puntaje de 93.8.

TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	96.6	0.20	19.3
Efectividad de las acciones	93.1	0.80	74.5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	93.8

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Tabla 4. Plan de mejoramiento
Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La entidad ha cumplido satisfactoriamente con las observaciones planteadas en el plan de mejoramiento evaluado correspondiente a la vigencia 2013, sin embargo aún queda pendiente una de las acciones correctivas correspondiente al hallazgo 10 relacionada con la contabilización de las demandas judiciales en las cuentas de orden acreedoras.

En cuanto al reporte trimestral la empresa EMPOAGUAS E.S.P ha dado cumplimiento a los mismos a través de la plataforma SIA.

Observando el grado de cumplimiento de las acciones planteadas dentro del mismo vemos que son adecuadas, lo que arroja una calificación eficiente, veamos los indicadores de cumplimiento:

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento		
INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
No. Acciones Cumplidas/Total Acciones Suscritas X 100 = 20/23 Total Acciones Suscritas =23	Este indicador señala que de las 23 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 20, lo que corresponde a un 86,95%.	86,95%
No de Acciones Parcial Cumplidas/Total Acciones Suscritas X 100 = 2/23 Total Acciones Suscritas =23	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 2 acciones, equivalentes a un 8,69%.	8.69%
No. de Acciones No Cumplidas/Total Acciones Suscritas X 100 = 1/23 Total Acciones Suscritas =23	Este indicador señala que de las 23 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 1, lo que corresponde al 4,34%	4,34%

Seguimiento al Plan de Mejoramiento 2013

De los 23 hallazgos evidenciados dentro del proceso auditor realizado durante la vigencia 2013 se suscribió un Plan de Mejoramiento, para cumplir a 31 de diciembre de 2014, que contenía las acciones a mejorar. De estas fueron cumplidas totalmente las correspondientes a 20 de los hallazgos. Sin embargo es necesario dejar claras algunas observaciones para ser tenidas en cuenta, ellas son:

El hallazgo 4 en una de sus acciones cumple parcialmente:

Hallazgo 4: Contratación: contrato sin condicionar plazo cierto no es la herramienta para pronosticar faltantes de insumos en un ejercicio productivo y esto forma parte de un análisis oportuno a las estadísticas de consumo en un tiempo determinado o para este caso en una anualidad - Falta de planeación y aplicación del procedimiento contractual y claridad en la minuta contractual.

Acción Correctiva: Dar cumplimiento al artículo 40 y 41 del manual de contratación.

Avance: Se ha dado cumplimiento al artículo 40 y 41 del manual de contratación vigente pero falta la adopción del procedimiento para manejo de anticipos.

El hallazgo 15 en una de sus acciones cumple parcialmente:

Hallazgo 15: Jurídica; Sobre el control de los procesos judiciales se aceptan las consideraciones sobre asignación de apoderado y apelaciones en primera y segunda instancia sin embargo respecto del inicio de las acciones de repetición se pudo comprobar que la entidad no ha iniciado las acciones contempladas en el artículo 142 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el artículo 4to de la Ley 678 de 2001 y el literal i del artículo 164 de la Ley 1437 de 2012 respecto al tiempo de caducidad de la pretensión de repetición.

Acción Correctiva: iniciar las acciones de repetición a que haya lugar de acuerdo a la consolidación de la información.

Avance: Se elaboró la demanda para la acción de repetición falta radicar. Ver en medio físico.

HALLAZGO 1- El hallazgo 10 incumple con la acción de mejoramiento:

Hallazgo 10: CUENTAS DE ORDEN Teniendo en cuenta que existen obligaciones de la empresa por concepto de demandas éstas deben ser contabilizadas en cuentas de orden acreedora y deudora toda vez que estos valores afectan la estructura financiera de la empresa y su saldo a la fecha no es real.

Acción Correctiva: Se le enviará un oficio a jurídica por el área contable para que se mencionen todas las demandas que tiene la empresa actualmente para que así mismo con la información que sea entregada sea contabilizada en deudoras y sea actualizados los saldo con fechas reales con corte al finalizar la vigencia 2013

Avance: A diciembre 31 de 2013 de conformidad con la información suministrada por la entidad, cursaba en contra de la entidad un 1 proceso de reparación directa por falla en el servicio en cuantía de 200 SMMLV más 45 millones que no fueron discriminados en las contingencias judiciales.

RESPUESTA ENTIDAD: No se hizo el proceso correspondiente frente a la contabilización de las demandas en curso ya que en el área jurídica no tenía conocimiento de que debía informarse al área de contabilidad, por tanto para el año 2015 se oficia al área de Jurídica para que se esté informando a las áreas correspondientes de dicho tema.

ANALISIS DEL DESCARGO: La entidad acepta que hubo deficiencias debido a desconocimiento en la contabilización de cuentas relacionadas con pasivos judiciales, reportes internos y traslado de información. La observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Resolución 354, 355 y 356 del 2007 de la Contaduría General de la Nación

Causa: Deficiencias en la aplicación de la estructura contable. Falta de capacitación de los funcionarios de las diferentes áreas sobre la contabilización de cuentas relacionadas con pasivos judiciales

Efecto: Deficiencias en los manejos contables e incumplimiento de disposiciones generales

2.1.1.6. *Control Fiscal Interno*

Control Fiscal Interno: Opinión EFICIENTE, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	95.1	0.30	28.5
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	89.6	0.70	62.7
TOTAL		1.00	91.3

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Tabla 8. Control fiscal interno
Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la entidad sobre los procesos contractual, financiero y presupuestal, inventario físico, bienes inmuebles, vehículos, nómina, procesos y controversias judiciales, sistemas de información y la gestión ambiental. De acuerdo a la información suministrada por la entidad y la verificación realizada por el equipo auditor, se pudo establecer que la calidad del control interno desarrollado por la entidad se ajusta a las necesidades y requerimientos de control, tanto específicos como generales de la empresa.

Evaluación al Sistema de Control Interno: La entidad obtuvo el resultado consolidado sobre el estado del control interno como se muestra a continuación:

Los siguientes resultados responden al análisis de madurez del Sistema de Control Interno, los cuales no son comparables con los resultados de la vigencia 2012 y anteriores por responder a una metodología y niveles de valoración diferentes.

FACTOR	PUNTAJE	NIVEL
ENTORNO DE CONTROL	3,42	INTERMEDIO
INFORMACION Y COMUNICACION	2,95	INTERMEDIO
ACTIVIDADES DE CONTROL	4,73	AVANZADO
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	3,4	INTERMEDIO
SEGUIMIENTO	3,27	INTERMEDIO

Tabla 9. Nivel de madurez del MECI

Control Interno a la Gestión Contractual.

Sobre el control a la gestión contractual se pudo establecer que en términos generales la empresa ejecuta la gestión contractual aplicando los debidos controles sobre la mayoría de los contratos suscritos, ejecutados y evaluados; sin embargo se pudo evidenciar la falta de un análisis más profundo en los estudios de necesidad y los anticipos entregados se apartan de los lineamientos del manual de contratación que determina la exclusividad solo para la contratación de obra pública; por otra parte no se realiza la evaluación de los resultados de la contratación, en términos de calidad, cantidad, utilidad y beneficio social. No se evidencia la aplicación de un formato de seguimiento y evaluación de la gestión contractual.

Control Interno a la Gestión Financiera y Presupuestal

HALLAZGO 1 - Sobre el control a la gestión financiera y presupuestal se pudo establecer que en la empresa no hay seguridad total para la salvaguarda del dinero en operación ya que, la persona que maneja el dinero en operación no está separada de los demás funcionarios, es decir, no se están aplicando los debidos controles sobre el acceso de personal ajeno a la dependencia de tesorería quedando expuesta a riesgos.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no realiza descargo.

ANALISIS DEL DESCARGO: La entidad acepta que hubo deficiencias en la aplicación de controles sobre salvaguarda en el manejo de recursos de tesorería ya que no emite descargos. La observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Ley 87 de 1993 relacionado con falta de controles

Causa: Falta de seguridad total para la salvaguarda del dinero en operación

Efecto: Posible pérdida de recursos debido a la vulnerabilidad ante riesgos eventuales relacionados con atracos

Control Interno a la Gestión de Publicidad y Propaganda

Sobre éste aspecto se pudo establecer que la empresa está aplicando los debidos controles sobre aplicación de políticas de austeridad del gasto.

Control Interno a la Gestión Sobre Inventario Físico, Bienes Inmuebles y Vehículos

HALLAZGO 2 - Sobre el control a la gestión sobre recursos físicos, vehículos e inventarios, se pudo establecer que la empresa aplica con debilidades los controles sobre su inventario y sus bienes inmuebles ya que no dispone de un inventario físico actualizado, valorizado y conciliado con contabilidad ya que se tiene valor histórico; al término de la vigencia no se ha efectuado avalúo técnico lo que implica una incertidumbre en los estados contables (Decreto 266 de 2000,

art 36). La empresa posee dos vehículos en comodato que no se encuentran amparados por compañía de seguros.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no realiza descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad acepta que hubo deficiencias en la aplicación de controles sobre salvaguarda de vehículos ya que no emite descargos. La observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Ley 87 de 1993 Art 12

Causa: Los controles asociados con las actividades de salvaguarda de bienes en la organización no son apropiados

Efecto: Posible pérdida de bienes ante la vulnerabilidad de riesgos eventuales relacionados con vehículos en circulación

Control Interno a la Gestión Sobre la Gestión Ambiental

OBSERVACIÓN POSITIVA 1 - Se pudo establecer que la empresa incorporó a su planta de personal a una ingeniera ambiental lo que se considera de gran beneficio para la aplicación de los debidos controles sobre la contratación y los proyectos de tipo ambiental.

Control Interno a la Gestión Sobre las TICs

HALLAZGO 3 - Se pudo establecer que la empresa no cuenta con un área específica destinada al desarrollo de las tecnologías de la información, específicamente al desarrollo de sistemas y mantenimiento de software, aplicativos y bases de datos y las comunicaciones, sin embargo el Plan de Gestión y Resultados en el numeral 3.1.3 contiene un programa denominado FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN cuya meta es la realización e implementación de un plan de gestión de tecnologías de información que ha sido cumplida con la implementación del Manual de Políticas y estándares en seguridad informática.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no realiza descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad acepta que no cuenta con un área específica destinada al desarrollo de las tecnologías de la información ya que no emite descargos. La observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Políticas de desarrollo administrativo Meci

Causa: Uso ineficiente de recursos

Efecto: Desmejora en la eficiencia administrativa

Nombramiento y Cumplimiento de Labores de la Oficina de Control Interno

Perfil De Los Funcionarios: La oficina de Control Interno al término de las vigencias 2013 y 2014 contaba con una profesional especialista en gestión para el desarrollo empresarial, del análisis de la hoja de vida se pudo comprobar que

reúne los requisitos establecidos de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8° de la Ley 1474 de 2012.

En lo que se refiere a funciones y labores desempeñadas la comisión auditora pudo establecer que realizó las labores de control y vigilancia sobre la entidad en los términos de la Ley 87 de 1993, artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 943 de 2014. Igualmente participó en las actividades relacionadas con la información reportada a la Superintendencia de Servicios Públicos.

Estructura Orgánica

El funcionario pertenece al nivel profesional.

Planeación

El encargado de la oficina definió un Plan de Acción para la vigencia auditada de 2013 y 2014 que contiene entre otras actividades el diseño, revisión, implementación y medición de los procesos del área comercial y operativa, la continuidad de la implementación del Mecí, seguimiento del plan de acción de la OCI, seguimiento al avance del plan de mejoramiento suscrito, ejecución de auditorías y seguimiento normativo. El plan fue presentado a la alta dirección y aprobado por esa instancia. La oficina programó 8 auditorías dentro del mismo durante la vigencia 2014.

Comunicación de Resultados y Rendición de Informes:

Respecto al cumplimiento de informes de la oficina de control interno, la entidad ha diligenciado y enviado de manera oportuna el informe pormenorizado del estado del control interno con fundamento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 de forma cuatrimestral para las dos vigencias analizadas. Comunica a la alta gerencia los resultados de la gestión en el Informe Ejecutivo Anual 2013 y 2014 en los que detalla los resultados de los avances en materia de MECI, Auditorías Internas, Control Interno Contable, Planes de Acción y de Mejoramiento y hace las respectivas recomendaciones.

Se presentó de forma electrónica la Encuesta de Autoevaluación Independiente a través del aplicativo MECI de conformidad con la Circular 100-009 de 2013 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno radicado N° 1721 de 2014/02/21.

Respecto al informe Ejecutivo Anual sobre el Avance en la Implementación del MECI se hizo según los lineamientos normativos del DAFP y se presentó con la encuesta del cual quedó evidencia del resultado en el Certificado expedido por el DAFP. Sobre el avance, se evidencia que se está aplicando los lineamientos contemplados en el Decreto 943 de 2014 para su implementación como se describe más adelante.

Sobre comunicación de informes de auditorías internas realizadas en el análisis de las actividades relacionadas con el asunto se hace referencia.

Auditorías internas

HALLAZGO 4 - La entidad cuenta con un plan aprobado que contiene los lineamientos legales, principios, objetivos, alcance y procedimientos. Se programó 8 auditorías discriminadas así: gestión financiera, gestión contractual, administración de bienes y servicios, seguridad e información, servicio de acueducto y alcantarillado, recursos humanos, atención al usuario y gestión comercial.

De ellas se evidencia la realización de seguimientos con comunicación de informes a la alta dirección sobre 6 de los procesos así, gestión servicio de alcantarillado, talento humano, atención al cliente, gestión financiera (Caja menor) el 3 y 5 de junio, 29 de septiembre y 31 de diciembre de, gestión contractual el 7 de abril, 5 de junio y 28 de noviembre, gestión comercial de 5 de junio, de las demás no hay evidencia por lo que se puede inferir que se cumplió con el 75% de lo programado.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no realiza descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad acepta que no se realizó la totalidad de la programación de su plan de auditorías; la evidencia de cumplimiento del 75% del mismo, aunque demuestra actividad de la oficina de control interno sobre controles específicos, también demuestra que no estableció una correctiva sobre la planeación lo que permite evidenciar un cumplimiento de nivel medio, igualmente la entidad no emite descargos. La observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Ley 87 de 1993 Art 12

Causa: Falta de aplicación de correctivos oportunos sobre la planeación de actividades de la oficina

Efecto: Inconvenientes con el cumplimiento de actividades programadas lo que redundará en el normal funcionamiento del área

Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

HALLAZGO 5 - El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno fue conformado mediante Resolución 7080602 de 2008; el acto administrativo infiere que debe reunirse mínimo cada dos meses el artículo 3°. Existe evidencia de haberse convocado, según el informe ejecutivo anual 2014, a cuatro reuniones los días 28 y 31 de marzo y 1° y 2 de abril; sin embargo se efectuaron solo dos reuniones ambas en el mes de diciembre de 2014 lo que implica una falta de procedimientos de control interno directivo.

FECHA DE	TEMÁTICAS PRINCIPALES
----------	-----------------------

Informe Definitivo de Auditoría Regular Empoaguas ESP 2013-2014

REUNIÓN	
15/12/2014	Revisión Manuales de los procesos de acueducto y presentación del Plan De Gestión De Tecnologías De La Información, para la revisión.
15/12/2014	Aprobación Manuales de los procesos de acueducto y presentación del Plan De Gestión De Tecnologías De La Información, para la revisión.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no realiza descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad acepta que no se realizó la totalidad de la programación de actividades programadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, aunque demuestra actividad del Comité control interno ya que hay evidencia de cumplimiento de ellas en un 67% con 4 de 6 reuniones realizadas, igualmente la entidad no emite descargos. La observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Ley 87 de 1993 Art 13

Causa: Falta de aplicación de correctivos oportunos sobre la planeación de actividades de Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Efecto: Inconvenientes con el cumplimiento de actividades programadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno lo que redundará en la probabilidad de falta de controles

HALLAZGO 6 - En cuanto al **seguimiento a los planes de mejoramiento internos y externos**, la entidad a través de la oficina de control interno aplicó control a los que suscribió con la Contraloría Departamental producto del informe de auditoría de la vigencia evaluada 2012 los cuales fueron reportados sus avances al SIA. Se evidencia el seguimiento al plan de mejoramiento de control interno contable más no sobre procesos auditores internos de la vigencia evaluada 2014.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no realiza descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad acepta que no se realizó el seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos producto de auditorías internas lo que implica que no se garantiza la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, igualmente la entidad no emite descargos. La observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Ley 87 de 1993 Art 2 Literal d)

Causa: Falta de garantía a la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional

Efecto: Inconvenientes en la mejora de los procesos producto de auditorías internas debido a evaluación y seguimiento de la gestión organizacional

Control Interno Contable: Se presentó el informe de Control Interno Contable de la vigencia 2013 el cual arrojó una calificación de 4,2 consolidada de conformidad con las Resoluciones N° 248, 357 y 358/07 de la CGN el día 2013/12/31. Sobre el

informe de control interno contable vigencia 2014 se cuenta con plazo hasta el 16 de febrero de 2015.

Seguimiento a los mapas de riesgos institucionales (Ley 87/93, Dec. 1537/01): Hay evidencia de seguimiento a riesgos institucionales sobre los procesos evaluación y control, acueducto, administrativa, comercial, contratación y jurídica. Igualmente se dictó una capacitación en la entidad relacionada con el tema según evidencia fotográfica de 2013/11/06.

Control Interno Disciplinario: Se evidencia que la entidad tiene delegadas las funciones de control interno disciplinario en los superiores jerárquicos como lo establecen los estatutos de la empresa y los artículos 3°, el numeral 32 del artículo 34, y artículos 67 y 76 de la Ley 734 de 2002. En caso de los procedimientos infringidos por el máximo nivel jerárquico la Procuraduría Regional es la competente de conformidad con el último artículo anotado.

Evaluación de los tipos de control aplicados

De conformidad con la ejecución de los tipos de control la entidad aplicó, según, circulares emitidas para las áreas de administrativa y demás áreas en febrero, marzo, octubre y diciembre de 2013 y en enero, abril y agosto de 2014.

Igualmente aplico controles mediante la emisión de oficios febrero, marzo, abril, agosto, octubre y diciembre de 2014, además de las actas, informes de auditoría y reuniones del Comité de Coordinación de Control Interno; igualmente sobre la cobertura misional, CONTROLES GENERALES, a los planes, presupuestos e informes operativos mediante seguimientos e informes, CONTROLES ESPECÍFICOS y CONTROLES PREVENTIVOS sobre protección de bienes y documentos; por otra parte se actualizaron los procedimientos escritos en la entidad y hubo CONTROLES DE DETECCIÓN con el fin de evitar errores, omisiones o irregularidades mediante el la programación de auditorías. Finalmente se efectuaron CONTROLES CORRECTIVOS sobre la modificación de procesos y de procedimientos.

Seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano

Vista la página web de la entidad, hay evidencia de seguimiento al Plan Anticorrupción dentro de los términos previstos en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

IMPLEMENTACIÓN MECI - APLICACIÓN DEL DECRETO 943 DE 2013

De conformidad con el decreto citado y que a su vez **deroga el contenido del Decreto 1599 de 2005**, se tiene la obligación de:

“Artículo 1. Adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del presente Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.

Las entidades y organismos que cuentan con un Modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI, dentro de los siete meses siguientes a la publicación del presente decreto.”

Para el efecto deberán estado cumplidas las siguientes fases de acuerdo con lo señalado en el Decreto que tuvo como cierre el 21 de diciembre de 2014:

FASE 1: Conocimiento (1 mes). Fecha límite: junio 21 de 2014

FASE 2: Diagnóstico (1 mes). Fecha límite: julio 21 de 2014

FASE 3: Planeación de la Actualización (1 mes). Fecha límite: agosto 21 de 2014

FASE 4: Ejecución y Seguimiento (3 meses). Fecha límite: noviembre 21 de 2014

FASE 5: Cierre (1 mes). Fecha límite: diciembre 21 de 2014

Operacionalización del MECI a 2013		
FACTOR	PUNTAJE	NIVEL
ENTORNO DE CONTROL	3,42	INTERMEDIO
INFORMACION Y COMUNICACION	2,95	INTERMEDIO
ACTIVIDADES DE CONTROL	4,73	AVANZADO
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	3,4	INTERMEDIO
SEGUIMIENTO	3,27	INTERMEDIO

INDICADOR DE MADUREZ MECI	63,85%	INTERMEDIO
----------------------------------	---------------	-------------------

Tabla 10. Indicador de madurez MECI

Avance operativo del MECI DAFP al cierre de la vigencia 2013 - 63,85% - INTERMEDIO

La entidad hasta la vigencia de 2013 venía aplicando los productos elaborados y adoptados conforme a las normas con una calificación de 63,85% como lo muestra la tabla anterior.

Avance operativo del MECI DAFP al cierre de la vigencia 2014 - % - POR DETERMINAR

Dado que el plazo establecido por el DAFP se cerró el 28 de febrero de 2015, no se puede establecer de manera exacta el grado de cumplimiento del Meci. La empresa a través de la alta gerencia con la asesoría de la oficina de control interno, conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2014 procede al ajuste y presenta el informe ejecutivo de avance operativo del MECI 2014 con una calificación traducida en el promedio ponderado de los productos y obtiene una calificación de **89,18%** lo que indica que, **AÚN SIN DETERMINAR CON ABSOLUTA CERTEZA**, dado que la calificación definitiva del avance del modelo solo la puede determinar la función pública a través del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno; el modelo de control interno se cumple, se toman acciones derivadas del seguimiento y análisis de datos. Existe tendencia a mantener la mejora en los procesos. La entidad ha identificado los riesgos para la mayoría de sus procesos, pero no realiza una adecuada administración del riesgo.

De acuerdo con el análisis, las observaciones detalladas del **DESARROLLO CRÍTICO DEL PROCESO A DICIEMBRE 21 DE 2014** que se describen más adelante deben ser inmediatamente formuladas o actualizadas y a la vez implementadas.

Sobre los roles y responsabilidades según lo descrito en el Anexo 1 del Manual Técnico Meci 2014.

De acuerdo con la norma según acta de equipo Meci se establecieron los roles y las responsabilidades, fechas de inicio y fin de la implementación del modelo en el formato respectivo.

Sobre el acta de diligenciamiento del formato de diagnóstico según lo descrito en el Anexo 4 del Manual Técnico Meci 2014.

De acuerdo con la norma según acta de equipo Meci se diligenció el cuadro de diagnóstico a julio 21 de 2014 y está actualizado a diciembre 21 de la vigencia con el fin de establecer los productos y estado final de la ejecución de la implementación.

Sobre el acta de diligenciamiento del formato de la fase de planeación de la actualización según lo descrito en el Anexo 5 del Manual Técnico Meci 2014.

De acuerdo con la norma según acta de equipo Meci de fecha septiembre 4 de 2014 se establecieron las fechas de inicio y fin además de los nombres de los responsables de la ejecución de la fase.

Avances de la Aplicación de la Norma:

Estado actual del modelo

A continuación se indica el estado actual del modelo dado el cumplimiento de que trata el decreto de la referencia:

Avance FASE 1 CONOCIMIENTO: La entidad convoca a la reactivación del Equipo MECI en virtud de la expedición del Decreto 943 de 2014, en el mes de septiembre de 2014 socializa y asigna roles y responsabilidades sobre los nuevos requerimientos de conformidad con lo establecido en el anexo 1 del manual.

Avance FASE 2 DIAGNÓSTICO: De acuerdo con la norma según acta de equipo Meci se diligenció el cuadro de diagnóstico a julio 21 de 2014.

Avance FASE 3: PLANEACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN: La entidad superó la fase.

Avance FASE 4 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: De acuerdo con la norma según acta de equipo Meci se establecieron las fechas de inicio y fin además de los responsables de la ejecución de la fase como se establece en el anexo 1 y 5 del manual.

Avance FASE 5 CIERRE: La implementación del Modelo debe estar en ésta fase con un avance al 100% ya que la fecha límite establecida por el Decreto 943 de 2014 era diciembre 21 de 2014 y se pudo establecer que a esa fecha alcanzó el % de cumplimiento. A continuación se evalúa en detalle, veamos.

DESARROLLO CRÍTICO DEL PROCESO A DICIEMBRE 21 DE 2014

A. Puntos Críticos (Retrasos)

1. MÓDULO DE CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

1. 1 ELEMENTOS DE CONTROL

1.1.1 Componente Talento Humano

1.1.1.1 *Elementos:*

a) Desarrollo del Talento Humano:

HALLAZGO 7 - Productos mínimos en estado crítico: Producto 8) Procesos meritocráticos de cargos directivos (en las entidades donde aplique). Avance: Pendiente verificar si aplica.

RESPUESTA ENTIDAD: El Producto 8: NO APLICA, para la entidad.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La administración del Talento Humano de la empresa debe propender porque su personal directivo seleccionado esté altamente calificado e involucrarlo en la mejora continua de sus competencias, procurando su desarrollo como factor humano dentro de la entidad, garantizando la retribución económica y prestaciones correspondientes y verificando su adecuado desempeño al cumplimiento de la misión y visión institucional. Independientemente de la condición o naturaleza de la entidad se debe contar con Políticas y Estrategias para la selección y la implementación de procesos meritocráticos para la vinculación de cargos directivos mediante convocatorias públicas. La observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Manuales de procedimientos internos

Causa: Falta de procedimientos meritocráticos para vinculación de personal directivo

Efecto: Posibles malos manejos debido a una eventual mala contratación de personal directivo

3. EJE TRANSVERSAL ENFOCADO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

3.1 Información y comunicación externa

3.1.1 *Elementos:*

a) Información y comunicación externa:

HALLAZGO 8 - Productos mínimos: Producto 4) Publicación en página web de los formularios oficiales relacionados con trámites de los ciudadanos. Avance: Estrategia Gobierno en Línea sin avances y se encuentra pendiente de tramitar solicitud de usuario y clave y aprobación de trámites ante el DAFP. Producto 8) Publicación en página web de la última rendición de cuentas realizada. Avance: Las rendiciones de cuentas de la empresa se hacen en conjunto con las de la Administración Municipal.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no emite descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: Analizado el descargo, el criterio base de definición del hallazgo tiene relación con aplicativos o link de consulta por lo que la empresa debe tener habilitado algunos links como los que se describen en la observación, igualmente la empresa no emite descargos. Dado que la condición sobre la obligatoriedad para incorporar en forma gradual la aplicación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos de Gobierno en Línea va hasta

la vigencia 2017 en el orden territorial, la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Artículo 64 Ley 1437 de 2011 y Decreto 2692 de 2012

Causa: Falta de incorporación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos de Gobierno en Línea

Efecto: Uso ineficiente de recursos informáticos, incumplimiento de disposiciones generales, ineffectividad en el trabajo

3.3 Sistemas de información y comunicación

3.3.1 Elementos:

a) Sistemas de información y comunicación:

HALLAZGO 9 - Productos mínimos: Producto 1) Sistema de información para el proceso documental institucional. Avance: No existe.

RESPUESTA ENTIDAD: Se cotizo el software de gestión documental, está pendiente la adquisición.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La simple cotización del software de gestión documental no desvirtúa la observación que tiene relación con la adquisición y puesta en marcha de un sistema de información documental en la empresa. **La observación se mantiene como hallazgo administrativo. (HA)**

Criterio: Ley 594 de 2000

Causa: Inexistencia de un Sistema de información para el proceso documental institucional

Efecto: Memoria documental de la entidad inaccesible debido a la cusa mencionada.

DESARROLLO ÓPTIMO DEL PROCESO A DICIEMBRE 21 DE 2014

B. Victorias Tempranas (Avances)

1. MÓDULO DE CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

1.1 ELEMENTOS DE CONTROL

1.1.1 Componente Talento Humano

1.1.1.1 Elementos:

b) Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos:

Productos mínimos: 1) Documento con los principios y valores de la entidad, construido participativamente. Avance: Manual de procesos y procedimientos. 2) Acto administrativo que apruebe el documento con los principios y valores de la entidad. Avance: Resolución No. 7080601 de 6 de febrero de 2008.

c) Desarrollo del Talento Humano:

Productos mínimos: 1) Socialización de los principios y valores de la organización a todos los servidores. Avance: Memorias capacitaciones, lista

de asistencias. 2) Manual de funciones y competencias laborales. Avance: Acuerdo No. 02 de 2009. 3) Plan institucional de formación y capacitación. Avance: Documento y Resolución No. 145 de marzo 27 de 2014. 4) Programa de inducción y re inducción realizado a los servidores vinculados a la entidad. Avance: Adoptado mediante Resolución No. 8052101 de mayo 20 de 2008. 5) Programa de re inducción en respuesta a cambios organizacionales, técnicos o normativos. Avance: Crítico. 6) Programa de Bienestar Social. Avance: Documento y Resolución No. 145 de marzo 27 de 2014. 7) Plan de incentivos. Avance: Documento y Resolución No. 145 de marzo 27 de 2014. 8) Procesos meritocráticos de cargos directivos (en las entidades donde aplique). Avance: Crítico. 9) Mecanismos de evaluación del desempeño acorde a la normatividad que aplique a la entidad. Avance: Formato, y existe procedimiento Código: PR4-PA-GTH-01.

1.1.2 Componente Direccionamiento Estratégico

1.1.2.1 Elementos:

d) Planes, Programas y Proyectos:

Productos mínimos: 1) Misión, visión, objetivos institucionales adoptados y divulgados. Avance: Resolución No. 7080601 de 6 de febrero de 2008. 2) Documentos que soporten la revisión sobre necesidades de los usuarios, legales y de presupuesto. Avance: Crítico. 3) Planes operativos con cronogramas y responsables. Avance: Plan de Acción anual. 4) Fichas de indicadores para medir el avance en la planeación. Avance: Informe de indicadores. 5) Procesos de seguimiento y evaluación que incluya la satisfacción del cliente y partes interesadas. Avance: Aplicación de encuestas de satisfacción al usuario

e) Modelo de Operación por Procesos:

Productos mínimos: 1) Caracterizaciones de procesos elaboradas y divulgadas a todos los funcionarios de la entidad. Avance: Soportes de capacitación en procesos a los funcionarios. 2) Mapa de procesos. Avance: Documento Mapa de procesos. 3) Indicadores por proceso para realizar la medición correspondiente. Avance: Manual de indicadores de gestión y por procesos. 4) Actas de reuniones u otro soporte para revisiones o ajustes los procesos. Avance: Actas reuniones Equipo Meci. 5) Procedimientos diseñados de acuerdo a las actividades que desarrollan los procesos. Avance: Manual de Procedimientos y procesos. 6) Actas u otro documento que soporte la divulgación de los procedimientos a todos los funcionarios. Avance: Capacitaciones y Actas. 7) Documentos u otros soportes que evidencian el seguimiento a los controles. Avance: Actas de auditoría, circulares, oficios, seguimiento a planes de mejoramiento.

f) Estructura Organizacional:

Productos mínimos: 1) Evidencias que soporten la comunicación a todo el personal para sensibilizar la relación entre la estructura y los procesos de la entidad. Avance: Estructura orgánica aprobada y Registro Capacitaciones listado de asistencia.

g) Indicadores de Gestión:

Productos mínimos: 1) Fichas de indicadores donde se registra y hace seguimiento a la gestión. Avance: Manual de indicadores de gestión y por procesos. 2) Cuadros de control para seguimiento a los indicadores clave de los procesos. Avance: Manual de indicadores de gestión y por procesos que contiene los cuadros de control.

h) Políticas de Operación:

Productos mínimos: 1) Documento que contiene las políticas de operación. Avance: Reglamento Interno. 2) Actas u otro documento que soporte la divulgación de las políticas de operación a todos los funcionarios. Avance: Socialización del Reglamento Interno a todos los empleados de la empresa.

1.1.3 Componente Administración del riesgo

1.1.3.1 Elementos:

i) Políticas de Administración del Riesgo:

Productos mínimos: 1) Definición desde la alta dirección de la política de administración del riesgo, donde se incluya la metodología a utilizar para su desarrollo. Avance: Plan de Gestión y Resultados y Plan de contingencia de los sistemas de acueducto y alcantarillado. 2)

j) Identificación del Riesgo:

Productos mínimos: 1) Mapas de riesgo por proceso. Avance: Documento Mapas de riesgo por proceso. 2) Mapa institucional de riesgos. Avance: Documento Mapa institucional de riesgos. 3) Actas u otro documento que soporte la divulgación de los mapas de riesgo a todos los funcionarios de la entidad. Avance: Actas y soporte la divulgación de los mapas de riesgo a todos los funcionarios de la entidad.

k) Análisis y Valoración del Riesgo:

Productos mínimos: 1) Documentos u otros soportes que evidencien el seguimiento a los controles establecidos para los riesgos. Avance: Evaluación mapa de riesgos institucional y de riesgos de corrupción.

2. MÓDULO DE CONTROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

2.1 ELEMENTOS DE CONTROL

2.1.1 Componente Autoevaluación Institucional

2.1.1.1 Elementos:

l) Autoevaluación del Control y Gestión:

Productos mínimos: 1) Documentos soporte para aplicación de encuestas de autoevaluación de los procesos. Avance: Formatos de auditoria de procesos. 2) Documentos soporte para realización de talleres de

autoevaluación. Avance: Capacitaciones talleres de autoevaluación y autocontrol. 3) Informes u otros soportes de informes de autoevaluación realizados. Avance: Planes de mejoramiento individual. 4) Informes sobre análisis de los indicadores por proceso. Avance: Informes de gestión. 5) Informes de gestión por procesos. Avance: Informes de gestión por áreas.

2.1.2 Componente Auditoría Interna

2.1.2.1 Elementos:

m) Auditoría Interna:

Productos mínimos: 1) Informes pormenorizados de la vigencia. Avance: Informe de gestión anual. 2) Resultados informe ejecutivo anual ante el DAFP. Avance: Certificado de recepción de información por el DAFP. 3) Procedimiento para auditoría interna. Avance: Formato Código: FO3-PEV-EC-PR1. 4) Programa anual de auditorías aprobado. Avance: Documento aprobado por comité coordinador de Control Interno (Acta). 5) Informes de auditorías realizadas. Avance: Actas e informes.

2.1.3 Componente Planes de Mejoramiento

2.1.3.1 Elementos:

n) Plan de Mejoramiento:

Productos mínimos: 1) Herramienta definida para la construcción del plan de mejoramiento. Avance: Formato prediseñado. 2) Documentos que evidencien el seguimiento a los planes de mejoramiento. Avance: Formato seguimiento planes de mejoramiento.

3. EJE TRANSVERSAL ENFOCADO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

3.1 Información y comunicación externa

3.1.1 Elementos:

b) Información y comunicación externa:

Productos mínimos: 1) Mecanismos para recepción y registro de atención de sugerencias, recomendaciones, peticiones quejas o reclamos por parte de la ciudadanía. Avance: Buzón, actas apertura buzón. 2) Mecanismos de consulta para la obtención de información requerida para la gestión de la entidad. Avance: Páginas web institucionales. 3) Publicación en página web de la información relacionada con la planeación institucional. Avance: Publicación planes de acción. 4) Publicación en página web de los formularios oficiales relacionados con trámites de los ciudadanos. Avance: Crítico. 5) Mecanismos para recepción, registro, y atención de sugerencias, recomendaciones, peticiones, quejas reclamos por parte de la ciudadanía. Avance: Buzón, actas apertura buzón. 6) Lineamientos de planeación establecidos para llevar a cabo el proceso de rendición de cuentas. Avance: Audiencias públicas. 7) Actas u otros documentos que soporten la realización de procesos de rendición de cuentas. Avance: Convocatoria,

publicidad en medios radiales, pagina web, Invitación a los ciudadanos, registro fotográfico. 8) Publicación en página web de la última rendición de cuentas realizada. Avance: Crítico. 9) Actas u otros documentos que evidencien la realización de otro tipo de contacto con la ciudadanía diferente a rendición de cuentas. Avance: Actas, listado de asistencia y registros fotográficos, visitas domiciliarias.

3.2 Información y comunicación interna

3.2.1 Elementos:

a) Información y comunicación interna:

Productos mínimos: 1) Mecanismos para recibir sugerencias o solicitudes de los funcionarios. Avance: Reuniones quincenales, mensuales con todo el personal. 2) Tablas de retención documental. Avance: Crítico. 3) Fuentes internas de información: manuales, actas, actos administrativos u otros documentos necesarios para la gestión de los procesos, de acceso y sistematizados. Avance: Manuales e instructivos. 4) Política y plan de comunicaciones establecido y divulgado a todos los funcionarios. Avance: Crítico. 5) Matriz de responsabilidades. Avance: Crítico.

3.3 Sistemas de información y comunicación

3.3.1 Elementos:

b) Sistemas de información y comunicación:

Productos mínimos: 1) Sistema de información para el proceso documental institucional. Avance: Crítico. 2) Sistema de información para la atención de las peticiones, quejas, reclamaciones o recursos de los ciudadanos. Avance: Software SOLIN, Modulo PQR. 3) Sistemas de información para el manejo de recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros. Avance: Software SOLIN, Modulo Almacén. 4) Página Web Institucional. Avance: www.empoaguas.gov.co. 5) Punto de atención al usuario. Avance: Oficina Centro de Atención al usuario. Otros medios de comunicación virtual (chat, foro, redes sociales). Avance: Chat interno, correo institucional, redes sociales Facebook y twitter.

2.1.1.6.1. Controversias Judiciales

Resumen de los procesos

A diciembre 31 de 2013 de conformidad con la información suministrada, cursaban en contra de la entidad un total de 1 proceso de reparación directa por falla en el servicio y 2 procesos de jurisdicción coactiva por la falta de pago de aportes parafiscales entre las vigencias 2003 y 2010. A diciembre 31 de 2014 la

entidad ya canceló la totalidad de los montos de los procesos de jurisdicción coactiva quedando solo el de reparación directa

Fallados en Contra 2013

Proceso N°	Fecha Radicado	Clase	Despacho	Demandante	Cuantía (Capital)	Asunto
5001-3331-006-2011-142-01	2011/05/03	Reparación Directa	Juzgado 2 Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio	Nicolás Tolentino Barahona y otro	200 SMLMV para cada demandante más \$45,000,000 por perjuicios materiales	Reparación directa por falla en el servicio por omisión en la señalización cuando se realizaban labores públicas que dieron origen a las lesiones del demandante
95201108000800	2008/05/19	Jurisdicción Coactiva	Juzgado 2 Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio	SENA	12.239.450,00	Mandamiento de pago fundamentado en la Resolución 076 de 2006/12/19 – Menores valores cancelados por aportes parafiscales vigencias 2003 a 2007. Pago total sin intereses moratorios.
95201108000800	2008/05/19	Jurisdicción Coactiva	Juzgado 2 Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio	SENA	5.730.139,00	Mandamiento de pago fundamentado en la Resolución 051 de 2007 Menores valores cancelados por aportes parafiscales vigencias 2003 a 2007. Pago total con intereses moratorios.
Resolución N° 253	2006/07/12	Requerimiento	Dirección ICBF	ICBF	11.189.545,00	Requerimiento mediante Resolución N° 253 de fecha 2006/07/12. Valores no cancelados por aportes parafiscales vigencias 2004 a 2006. No se han efectuado pagos, emitir función de advertencia
Resolución N° 515	2011/12/16	Jurisdicción Coactiva	Dirección ICBF	ICBF	1.725.847,00	Requerimiento mediante oficio de fecha 2013/08/05. Valores no cancelados por aportes parafiscales vigencia 2010. Pago total sin intereses moratorios.

			Juzgado Laboral Adjunto del circuito de San José	COMCAJA	25.639.281,00	Requerimiento mediante oficio de fecha 2013/08/05.por aportes parafiscales no cancelados vigencias 2005 a 2007. Pago total con intereses moratorios.
--	--	--	---	---------	---------------	---

Tabla 11. Fallos judiciales en contra vigencia 2013.

La siguiente tabla muestra los intereses por mora cancelados por la entidad a la fecha lo que puede constituirse en un detrimento al patrimonio en cuantía de \$26.659.912 pesos, dado la condición de pago de intereses por mora sobre la totalidad de las cuantías, veamos los pagos:

PROCESO	ACTO ADMINISTRATIVO GENERADOR	FECHA PAGO	CAPITAL	INTERESES POR MORA	TOTAL	FORMA PAGO	BENEFICARIO/RECURSOS
9520110800 0800	Resolución 051/07	2012/10/19	5,730,139.00	<u>2,818,281.00</u>	8,548,420.00	PSE17233897	SENA
	Resolución 051/07	2012/10/23				PSE17242173	
	Resolución 076/06	2013/02/07	12,239,450.00	-	3,018,100.00	PSE17470829	SENA
	Resolución 076/06	2013/05/16				PSE17707986	SENA
	Resolución 076/06	2013/05/28				PSE17735822	SENA
	Resolución 076/06	2013/07/03				PSE17825911	SENA
	Resolución 076/06	2013/08/08				PSE17926346	SENA
	Resolución 076/06	2013/09/04				PSE18021491	SENA
	Resolución 076/06	2013/10/09				PSE18114882	SENA
SUBTOTAL 1			17,969,589.00	<u>2,818,281.00</u>	20,787,883.00		SENA
	Resolución 515/11		1,725,847.00	-	1,725,847.00		ICBF
SUBTOTAL 2			<u>1,725,847.00</u>	-	<u>1,725,847.00</u>		ICBF
9500131055 01-2012- 00018-00	Requerimiento mediante oficio de fecha 2013/08/05	2013/09/20	25,639,281.00	<u>23,841,631.00</u>	49,480,912.00	C.E 6902	COMCAJA
SUBTOTAL 3			<u>25,639,281.00</u>	<u>23,841,631.00</u>	<u>49,480,912.00</u>		COMCAJA
TOTALES			<u>45,334,717.00</u>	<u>26,659,912.00</u>	<u>71,994,642.00</u>		

Tabla 12. Consolidado de intereses por mora en fallos judiciales.

Fallados en Contra 2014

Proceso N°	Fecha Radicado	Clase	Despacho	Demandante	Cuantía (Capital)	Asunto y Estado Actual
5001-3331-006-2011-142-01	2011/05/03	Reparación Directa	Juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio 2 de	Nicolás Tolentino Barahona y otro	200 SMLMV para cada demandante más \$45,000,000 por perjuicios materiales	Reparación directa por falla en el servicio por omisión en la señalización cuando se realizaban labores públicas que dieron origen a las lesiones del demandante. En apelación y pendiente por resolver recurso.

Tabla 13. Fallos judiciales en contra vigencia 2014.

Del proceso 5001-3331-006-2011-142-01 se profirió sentencia de primera instancia por parte del Juzgado 2° Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio en contra de la empresa, siendo apelado por la parte demandante en segunda instancia el día 2014/07/22; actualmente se encuentra pendiente por resolver recurso de apelación.

Sanciones Contra la Administración:

HALLAZGO 10 - Al finalizar la vigencia 2013, se pudo evidenciar que según consulta con la base de datos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, contra la entidad cursaban los siguientes sancionatorios de los que se debe aclarar su estado:

VIGENCIA	MULTAS A 30 DE JUNIO DE 2013				INTERESES	SALDO
	Inicio	Vence	Ref. Proceso	Saldo		
2005	26/01/2006	09/02/2006	20054400029525	3.283.471	0	3.283.471
2006	15/12/2006	02/01/2007	20064400040905	3.000.000	0	3.000.000
2008	05/02/2009	19/02/2009	20084400012855	8.286.412	0	8.286.412
TOTAL				14.569.883	0	14.569.883

Tabla 14. Procesos administrativos sancionatorios SSPD.

Al finalizar la vigencia 2014, contra la entidad no se evidencia sanción alguna, sin embargo la empresa no reporta información referente a los pagos ni acuerdos con SSPD por las sanciones anteriormente descritas.

RESPUESTA ENTIDAD: Se anexan como soporte los seis comprobantes de pago realizados a la Superintendencia. [Para verlos clic aquí](#)

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La Ley 142 de 1994 es el marco regulatorio de los servicios públicos domiciliarios, en el artículo 85, estableció la facultad de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de las Comisiones de Regulación para exigir a los prestadores de tales servicios el pago de contribuciones especiales, en los siguientes términos: "Artículo 85. Contribuciones

especiales. Con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que preste cada comisión, y los de control y vigilancia que preste el Superintendente, las entidades sometidas a su regulación, control y vigilancia, estarán sujetas a dos contribuciones, que se liquidarán y pagarán cada año conforme a las reglas contempladas en el mismo. Revisada la página institucional de la SSPD y en vista de que la entidad adeudaba pagos por éste concepto correspondientes al lapso comprendido entre las vigencias 2005 y 2008 como se describen en la tabla que se adjunta más adelante, se solicitó aclarar por parte de la empresa en la observación relacionada con el asunto.

La entidad adjunta seis comprobantes de pagos realizados a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que no corresponden a las obligaciones establecidas en la observación; por el contrario, demuestran que con anterioridad se adeudaban contribuciones dejadas de cancelar en años anteriores por lo que finalmente se realizaron pagos el día 26 de septiembre de 2013 en cuantía de \$20.510.400,00 incluyendo el valor de \$4.670.400,00 por concepto de intereses moratorios generados por la falta de oportunidad en los desembolsos acogiendo a los beneficios de que trata el artículo 149 de la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria) que incorporó una condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes a los periodos gravables 2010 y anteriores. Para ello la empresa optó por la opción 1 - Pago de Contado - que le generó ahorro a la entidad del orden del 80% por concepto de intereses moratorios causados y sobre las sanciones generadas a esa fecha; por lo que la entidad generó a su vez el pago dentro del término establecido en la Ley precitada.

En el siguiente cuadro se detallan individualmente las sanciones de la SSPD:

total	MULTAS A 30 DE JUNIO DE 2013				CAPITAL	INTERESES	PAGOS
	Inicio	Vence	Ref. Proceso	Total			
2005			20095340025126	3.035.000	3.035.000	847.800	3.882.800,00
2006			20095340025456	1.472.000	1.472.000	411.200	1.883.200,00
2006			20095340025506	3.434.000	3.434.000	959.600	4.393.600,00
2007			20095340007116	3.060.000	3.060.000	1.103.200	4.163.200,00
2008			20095340026696	3.835.000	3.835.000	943.200	4.331.200,00
2008			20095340026686	1.451.000	1.451.000	405.400	1.856.400,00
2005	26/01/2006	09/02/2006	20054400029525	3.283.471	3.283.471	0	0,00
2006	15/12/2006	02/01/2007	20064400040905	3.000.000	3.000.000	0	0,00
2008	05/02/2009	19/02/2009	20084400012855	8.286.412	8.286.412	0	0,00
TOTAL				30.856.883	30.856.883	4.670.400	20.510.400,00

Por otra parte como se evidencia en la siguiente tabla se muestra los intereses por mora cancelados por la entidad al SENA y COMCAJA que a la fecha suman respectivamente 2.818.281,00 pesos y 23.841.631,00 pesos lo que constituye detrimento al patrimonio en cuantía de \$26.659.912 pesos, debido a la moratoria sobre la totalidad de las cuantías, veamos los pagos:

PROCESO	ACTO ADMINISTRATIVO GENERADOR	FECHA PAGO	CAPITAL	INTERESES POR MORA	TOTAL	FORMA PAGO	BENEFICIARIO/RECURSOS
---------	-------------------------------	------------	---------	--------------------	-------	------------	-----------------------

95201108000 800	Resolución 051/07	2012/10/19	5,730,139.00	2,818,281.00	8,548,420.00	PSE17233897	SENA
	Resolución 051/07	2012/10/23				PSE17242173	
95001310550 1-2012- 00018-00	Requerimiento mediante oficio de fecha 2013/08/05	2013/09/20	25,639,281.00	23,841,631.00	49,480,912.00	C.E 6902	COMCAJA
TOTALES			45,334,717.00	26,659,912.00	71,994,642.00		

Lo anterior constituye un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria** en cuantía de en cuantía de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (**\$31.330.312**). **(HA-HD-HF)**

Igualmente al evidenciarse que a la fecha existen sanciones por valor de \$14.569.883 aún sin cancelar, se advierte a la entidad sobre la importancia de saldarlas dado que a su vez estarían generando intereses por la falta de pago.

Criterio: Art 370 CPC. Ley 142 de 1993, Art 79, Num 1. Ley 734 de 2002, Art 34, Num 10, Art 55, Num 3.

Causa: Incumplimiento en pago de sanciones por omisión de los deberes de la entidad ante la SSPD lo que generó la cancelación de intereses por mora

Efecto: Detrimento al patrimonio debido a la omisión y consecuentemente a los pagos realizados producto de ellas.

Acciones de Repetición Iniciadas: (Ley 678 de 2001). La entidad inició una acción de repetición contra los ex funcionarios gerentes Giovanni Marín Arévalo, John Freddy Cuellar y Luis Carlos Medina, en cuantía de \$23.841.631 correspondientes a los intereses moratorios cancelados a COMCAJA. Tiene pendiente el inicio de acciones por los intereses cancelados al SENA.

Control Interno Sobre Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

Aunque no se desarrolla como línea de evaluación, la Contraloría con base en los lineamientos generales de la Estrategia Gobierno en Línea y de las Políticas del Gobierno Central, ha decidido incorporar una opinión acerca del tema. En el análisis se tuvo en cuenta criterios como integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia, legalidad, seguridad y confidencialidad, estabilidad y estructura y organización. Sobre el asunto quedó formalizada dentro del presente informe la observación N° 2 del análisis del control fiscal interno relacionada con la gestión sobre las TICs. A pesar de la circunstancia detectada, la entidad tiene un funcionario encargado y en general presenta un adecuado manejo de Tecnologías de la Comunicación e Información.

HALLAZGO 11: A continuación se presentan las principales falencias encontradas en uno de ocho criterios analizados que se relaciona con la legalidad para la Implementación de la Estrategia Gobierno en Línea normada en el Decreto 2693 de 2012.

RESPUESTA ENTIDAD: Se solicitará capacitación al Ministerio de las TIC'S, en la estrategia Gobierno en Línea, con el fin de cumplir con los requerimientos de la misma. La información histórica del presupuesto y de los programas en ejecución se puede consultar en los siguientes enlaces:

[http://empoaguas.gov.co/empoaguasesp/gestion-financiera/;](http://empoaguas.gov.co/empoaguasesp/gestion-financiera/)

<http://empoaguas.gov.co/empoaguasesp/control-interno/>

Así mismo el ajuste de la página es automático y cuenta con tecnología responsive, el diseño visual garantiza la visualización de esta en cualquier dispositivo que cuente con conexión a internet, sea una tableta, un celular o un computador"

ANÁLISIS DEL DESCARGO: Analizado el descargo, el criterio base de definición del hallazgo tiene relación con aplicativos o link de consulta por lo que la empresa debe tener habilitado algunos links como los que se describen en la observación, igualmente la empresa en los descargos se describe la ruta de consulta de información sobre presupuesto y programas en ejecución. Dado que la condición sobre la obligatoriedad para incorporar en forma gradual la aplicación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos de Gobierno en Línea va hasta la vigencia 2017 en el orden territorial, la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo** no sin antes dejar claro que se retira la referencia sobre consulta vía web de información presupuestal y sobre programas ya que ya fueron incorporados, el resto de la observación se mantiene. **(HA)**

Criterio: Artículo 64 Ley 1437 de 2011 y Decreto 2692 de 2012

Causa: Falta de incorporación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos de Gobierno en Línea

Efecto: Uso ineficiente de recursos informáticos, incumplimiento de disposiciones generales, ineffectividad en el trabajo

Legalidad de las TICs: A pesar de que hay plazo para la implementación de la Estrategia Gobierno en Línea, no se está cumpliendo con el Decreto 2693 de 2012; es así como se pudo comprobar con el análisis de la página web de la entidad la ausencia de los siguientes criterios de administración de la misma: no se cuenta con un acto administrativo de creación de comité de gobierno en línea, ni plan de acción de gobierno en línea, alguna de la información básica que debe contener relacionada con el portal del estado colombiano no está incorporada, no existe información histórica de presupuestos, no se evidencian los programas en ejecución, no existen enlaces para los entes de control que vigilan a la entidad, no publican planes de mejoramiento, no existe enlace de información para niños, ni preguntas y respuestas frecuentes, no hay glosario de términos de servicios

públicos relacionados con su actividad misional, tampoco política de privacidad y condiciones de uso, ni link mapa del sitio, entre otros. Por último, al abrir el enlace de la página de la entidad ésta no se ajusta a la pantalla como debería suceder.

2.2. CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados refleja un nivel de CUMPLIMIENTO de la gestión en la entidad durante las vigencias evaluadas, como consecuencia de la calificación de 86 puntos obtenidos en los factores que lo componen:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	80.2	0.20	16.0
Eficiencia	80.1	0.30	24.0
Efectividad	94.8	0.40	37.9
coherencia	79.8	0.10	8.0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	86.0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Tabla 15. Control de Resultados

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Para evaluar la gestión y resultados de la entidad, se utilizó la metodología descrita en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT la cual fue adoptada por esta Contraloría mediante Resolución No 15 de 2013, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, además de la evaluación de la efectividad, acorde con la cadena de valor de la gestión pública.

La Empresa EMPOAGUAS E.S.P del municipio de San José del Guaviare mediante Resolución N° 028 del 10 de febrero de 2012, adoptó para las vigencias 2012 – 2015 el Plan Estratégico denominado “*Direccionamiento Estratégico de la Empresa Municipal de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS ESP.*”, con una Visión a 2020 de ser líderes a nivel regional en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con calidad, cobertura, continuidad y un alto nivel de excelencia, orientada con criterios empresariales y sociales y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de San José del Guaviare y su entorno. Ésta Visión está enmarcada dentro una Misión definida para brindar a sus usuarios un servicio

con calidad y eficiencia en procura del mejoramiento constante a través de la tecnificación de procesos, motivación y capacitación al personal bajo criterios de crecimiento y rentabilidad.

Establece dos políticas, una como Política Integral relacionada con el actuar bajo un Sistema de Gestión Integral de Calidad que le permita un mejoramiento continuo garantizando el crecimiento rentable, mejora de las condiciones sociales, satisfacción del cliente y beneficio y desarrollo de sus grupos de interés con compromiso ambiental, uso eficiente de los recursos, gestión de seguridad y salud ocupacional bajo el cumplimiento de las normas legales. Otra de Salud Ocupacional que pretende hacer respetar y acatar todas las directrices sobre seguridad integral y salud ocupacional que el Estado ha dictado y cuya finalidad básica es la protección integral, física y material de todos los trabajadores, controlando los posibles riesgos y lesiones que pueden causarse, diseñando programas de mantenimiento y capacitación basados en los procedimientos generalmente aceptados y propuestos en los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, actuando con la convicción de preservar los recursos naturales y propender por la conservación del medio ambiente.

El Plan establece un organigrama con una cabeza visible, el Gerente General, dependiendo directamente de la Junta Directiva. De la gerencia depende de manera directa la oficina de contratación y jurídica, la Secretaría General y tres coordinaciones misionales (Técnico Operativa, Administrativa y Financiera y Comercial); y de manera indirecta la oficina de Control Interno.

El plan para ser llevado a feliz término, cuenta con cinco objetivos estratégicos:

1. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD EMPRESARIAL
2. SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AL ALCANCE DE TODOS
3. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITOS DE MONITOREO Y CONTROL – DMC
4. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TÉCNICO DE ATENCIÓN COMERCIAL EXTERNO – TACE
5. PROCURAR LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO

Así mismo contempla diez valores corporativos: Vocación del Servicio, Liderazgo, Trabajo en Equipo, Ética, Lealtad, Responsabilidad, Sentido de Pertenencia, Autoestima, Honestidad y Transparencia.

Para el análisis del Plan Estratégico adoptado se procede a evaluar cada una de las metas definidas en las acciones estratégicas por programa estratégico y por objetivo. En general el Plan de Gestión y Resultados presenta un avance ponderado de **73,13%** de cumplimiento a la fecha de trabajo de campo con algunas actividades contempladas en las metas que aún se están ejecutando. De cinco objetivos estratégicos con una media de tres programas se pudo establecer que la entidad produjo un nivel de cumplimiento normal teniendo en cuenta que aún queda una vigencia para dar cumplimiento al PGR 2012 - 2015.

EVALUACIÓN PGR EMPAGUAS E.S.P A DIC 31 DE 2014				
CALIFICACIÓN AVANCE PGR: 73,13%				
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PGR POR OBJETIVO Y PROGRAMA ESTRATÉGICO	METAS			Promedio
	Cumplidas	Sin Cumplir	Total	
OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD EMPRESARIAL	89.17%			
PROGRAMA ESTRATÉGICO 1 Mejoramiento Continuo De Los Procesos. Meta N°1	1	0	1	100%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 2 Mejoramiento Y Construcción Áreas Locativas. Meta N° 2	1	0	1	100%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 3 Fortalecimiento Del Sistema Integrado De Información Empresarial. Metas N°3 al 8	4	2	6	67%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 4 Integración Y Fortalecimiento Del Capital Humano. Metas N° 9 al 14	6	0	6	100%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 5 Fortalecimiento Del Sistema De Comunicación Interna Y Externa. Metas N° 15 al 18	4	0	4	100%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 6 Evaluación Financiera Para La Toma De Decisiones. Metas N° 19 al 26	6	2	8	75%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 7 Optimización Permanente De Costos Y Gastos. Metas 27 al 29	2	1	3	67%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 8 Incremento Sostenible De Ingresos. Metas 30 al 35	5	1	6	83%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 9 Satisfacción Del Cliente. Metas 36 al 37	2	0	2	100%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 10 Gestión De Nuevos Ingresos. Metas 38 a 39	2	0	2	100%
OBJETIVO ESTRATÉGICO 2 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AL ALCANCE DE TODOS	79.38%			
PROGRAMA ESTRATÉGICO 1 Garantía De Acceso Al Servicio De Acueducto Y Alcantarillado. Metas 40 al 41	2	0	2	100%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 2 Garantía De Calidad Y Continuidad Del Servicio De Acueducto Y Alcantarillado. Metas 42 al 46	4	1	5	80%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 3 Adecuación De La Infraestructura Del Sistema De Acueducto. Metas 47 al 54	3	5	8	38%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 4 Adecuación De La Infraestructura Del Sistema De Alcantarillado. Metas 55 al 62	8	0	8	100%
OBJETIVO ESTRATÉGICO 3 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITOS DE MONITOREO Y CONTROL - DMC	58.33%			
PROGRAMA ESTRATÉGICO 1 Establecimiento De Los DMC'S. Metas 63 a 64	1	1	2	50%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 2 Identificación Y Reducción De Pérdidas. Metas 65 al 68	2	2	4	50%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 3 Disminución De Las Pérdidas Comerciales. Metas 69 al 72	3	1	4	75%
OBJETIVO ESTRATÉGICO 4 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TÉCNICO DE ATENCIÓN COMERCIAL EXTERNO - TACE	95.24%			
PROGRAMA ESTRATÉGICO 1 Gestión En La Conexión Al Servicio Domiciliario De Acueducto Y Alcantarillado. Metas 73 al 74	2	0	2	100%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 2 Acompañamiento Domiciliario. Metas 75 al 81	6	1	7	86%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 3 Responsabilidad Social Empresarial. Metas 82 al 83	2	0	2	100%
OBJETIVO ESTRATÉGICO 5 PROCURAR LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO	58.33%			
PROGRAMA ESTRATÉGICO 1 Conservación Y Protección Del Embalse La María. Metas 84 al 86	2	1	3	75%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 2 Control De Descargas Contaminantes A Cuerpos De Agua. Metas 87 al 89	0	3	3	0%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 3 Ejecución Del Programa Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua. Metas 90 al 91	2	0	2	100%

PROMEDIO PONDERADO TOTAL PGR 2014	70	21	91	73.13%
PROMEDIO TOTAL PGR 2015	76.92%	23.08%	100.00%	

Tabla 16. Avance Plan de Gestión y Resultados.

EVALUACIÓN METAS DEL PLAN DE ACCIÓN 2014

De conformidad con lo establecido en el Plan de Gestión y Resultados programado se estableció el cumplimiento del mismo sobre el marco base de las actividades programadas en el Plan de Acción para la vigencia 2014.

El alcance de las 91 metas registra sus avances así según las áreas:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD EMPRESARIAL

PROGRAMA ESTRATÉGICO 1: Mejoramiento Continuo De Los Procesos. Avance 100%.

Metas cumplidas 1/1. Meta con cumplimiento parcial ninguna, sin embargo aún falta definir completamente un marco de Control Interno Contable que permita evaluar de manera uniforme e independiente el Sistema.

PROGRAMA ESTRATÉGICO 2: Mejoramiento Y Construcción Áreas Locativas. Avance 100%.

Metas cumplidas 1/1. Meta con cumplimiento parcial ninguna. Se adecuación las áreas locativas internas.

HALLAZGO 1: PROGRAMA ESTRATÉGICO 3: Fortalecimiento Del Sistema Integrado De Información Empresarial. Avance 67%. Metas cumplidas 4/6. 4, 5, 7 y 8. Meta con cumplimiento parcial N° 3 y 6

*Meta con cumplimiento parcial N°3: Optimización con nueva tecnología para la toma de lecturas. **Avance:** El proceso se encuentra sin terminar, a la fecha se solicitaron cotizaciones para adquirir el software.*

*Meta con cumplimiento parcial N°6: Sistematización al proceso de archivo y ventanilla única. **Avance:** El proceso se encuentra sin terminar, a la fecha se solicitaron cotizaciones para adquirir el software de gestión documental de las firmas: SYRIS.Net software ORFEO GPL; PIMISYS software Pimisys Hermes; La Firma Estrategias Documentales, software Sistema Word Manager ED. Está pendiente de estudio y aprobación por parte de la Gerencia. No se ha adquirido el software.*

Fuente de Verificación: Instalación programa en equipos de la entidad

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no emite descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad no emite descargos lo que implica que acepta la observación por lo que se configura en **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Resolución N° 028 del 10 de febrero de 2012

Causa: Incumplimiento parcial de metas del PGR

Efecto: Atraso en la inversión pública y en el desarrollo administrativo

PROGRAMA ESTRATÉGICO 4: Integración y Fortalecimiento Del Capital Humano. Avance 100%.

Metas cumplidas 6/6. N°9 a 14. Meta con cumplimiento parcial: Ninguna

Fuente de Verificación: MECI, Planes y Programas de la entidad

PROGRAMA ESTRATÉGICO 5: Fortalecimiento Del Sistema De Comunicación Interna Y Externa. Avance 100%.

Metas cumplidas 4/4. N°15, a 18. Meta con cumplimiento parcial 0

Fuente de Verificación: PGR 2012 – 2015, Plan de Acción 2014.

Durante el 2013 y 2014 se cancelaron deudas de vigencias anteriores con COMCAJA, ICBF y SENA.

HALLAZGO 2: PROGRAMA ESTRATÉGICO 6: Evaluación Financiera Para La Toma De Decisiones. Avance 75%. Metas cumplidas 6/8. N°20, 21, 22, 23, 24, 25. Meta con cumplimiento parcial N°19, 26.

*Meta con cumplimiento parcial N°19: Obtención de avalúos de los bienes muebles e inmuebles de la empresa (Saneamiento de activos). **Avance:** La Gerencia recibió propuestas pero alega que económicamente son muy altas y superan lo presupuestado para la empresa.*

*Meta con cumplimiento parcial N°26: Diseñar estrategias para la consolidación de saldos entre; Contabilidad, presupuesto, tesorería y almacén. **Avance:** Existen inconvenientes con el software SOLIN que no ha permitido consolidar la información.*

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no emite descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad no emite descargos lo que implica que acepta la observación por lo que se configura en **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Resolución N° 028 del 10 de febrero de 2012

Causa: Incumplimiento parcial de metas del PGR

Efecto: Atraso en la inversión pública y en el desarrollo administrativo

HALLAZGO 3: PROGRAMA ESTRATÉGICO 7: Optimización Permanente De Costos Y Gastos. Avance 67%. Metas cumplidas 2/3. N°28, 29. Meta con cumplimiento parcial N°27

Meta con cumplimiento parcial N°27: Construcción e implementación de un sistema de costeo, para los servicios de acueducto y alcantarillado. Avance: De nuevo la implementación de software impide el alcance de metas. La entidad alega que una vez finalizado y puesto en funcionamiento en su totalidad el Software SOLIN, se dará inicio a la realización del plan de implementación de costos.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no emite descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad no emite descargos lo que implica que acepta la observación por lo que se configura en **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Resolución N° 028 del 10 de febrero de 2012

Causa: Incumplimiento parcial de metas del PGR

Efecto: Atraso en la inversión pública y en el desarrollo administrativo

HALLAZGO 4: PROGRAMA ESTRATÉGICO 8: Incremento Sostenible De Ingresos. Avance 83%. Metas cumplidas N° 5/6. 30 a 34. Meta con cumplimiento parcial N°35

Meta con cumplimiento parcial N°35: Revisión de componentes tarifarios y solicitud de modificación de costos y tarifas. Avance: Hasta el mes de junio de 2014, la CRA aprobó la nueva metodología del modelo tarifario de los servicios de acueducto ya alcantarillado. Se solicitaron propuestas para llevar a cabo el estudio de costos de las tarifas, pero no se contrató aun la actualización de las mismas.

Fuente de Verificación: Departamento Comercial. Resultados: No se evidencia un estudio de costos y tarifas actualizado y aprobado. Evidencias: Archivo de estudios de costos y tarifas área comercial.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no emite descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad no emite descargos lo que implica que acepta la observación por lo que se configura en **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Resolución N° 028 del 10 de febrero de 2012

Causa: Incumplimiento parcial de metas del PGR

Efecto: Atraso en la inversión pública y en el desarrollo administrativo

PROGRAMA ESTRATÉGICO 9: Satisfacción Del Cliente. Avance 100%.

Metas cumplidas 2/2. N°36 y 37. Meta con cumplimiento parcial 0

PROGRAMA ESTRATÉGICO 10: Gestión De Nuevos Ingresos. Avance 100%.

Metas cumplidas N°38 y 39. Meta con cumplimiento parcial 0

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AL ALCANCE DE TODOS

PROGRAMA ESTRATÉGICO 1: Garantía De Acceso Al Servicio De Acueducto Y Alcantarillado. Avance 100%.

Metas cumplidas 2/2. N°40,41. Meta con cumplimiento parcial 0

HALLAZGO 5: PROGRAMA ESTRATÉGICO 2: Garantía De Calidad Y Continuidad Del Servicio De Acueducto Y Alcantarillado. Avance 80%. Metas cumplidas 4/5. N°42, a 45. Meta con cumplimiento parcial N°46

Meta con cumplimiento parcial N°46: Implementación de planes de contingencia en los procesos de acueducto y alcantarillado. Avance: No se ha hecho la gestión de estudio geo eléctrico para establecer la posibilidad de la construcción de un pozo perforado profundo, para abastecerse agua las PTAP como plan de contingencia en la temporada seca.

Fuente de Verificación: Oficina operativa. Resultados: Se formuló un proyecto de optimización de plantas 1 y 2 con el fin de dar continuidad al suministro de agua el cual no ha sido ejecutado. Evidencias: Proyecto de optimización de plantas 1 y 2.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no emite descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad no emite descargos lo que implica que acepta la observación por lo que se configura en **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Resolución N° 028 del 10 de febrero de 2012

Causa: Incumplimiento parcial de metas del PGR

Efecto: Atraso en la inversión pública y en el desarrollo administrativo

HALLAZGO 6: PROGRAMA ESTRATÉGICO 3: Adecuación De La Infraestructura Del Sistema De Acueducto. Avance 38%. Metas cumplidas 3/8. N°47, 48, 54. Meta con cumplimiento parcial N°49, 50, 51, 52, 53.

Meta con cumplimiento parcial N°49: Adecuación y mejoramiento de la infraestructura de captación. (Enmallado y obras civiles menores). Avance: Se

realiza un presupuesto parcial mediante acta número 001, para obtener un valor aproximado de la estructura existente del embalse, con el fin de generar proyectos que mejoren la captación de la bocatoma que actualmente se encuentra en servicio y que abastece todo el sistema de la red de aducción para el acueducto de la ciudad, debido a que no se encuentran estudios, diseños estructurales y diseños arquitectónicos o documentos que presenten o respalden el avalúo de la estructura en tiempo real. Está pendiente estudio y presupuesto de ingeniero civil estructural para evaluación del estado de la bocatoma.

*Meta con cumplimiento parcialN°50: Proyecto construcción nuevo muro de contención bocatoma. **Avance:** Está pendiente estudio y presupuesto de ingeniero civil estructural para evaluación del estado de la bocatoma.*

*Meta con cumplimiento parcialN°51: Proyecto de cambio de red de aducción de Asbesto-cemento, tramo bocatoma a planta. **Avance:** Acorde al funcionamiento de la nueva red se hace suspensión de la red de asbesto cemento por un periodo de seis meses. Se encuentre pendiente el proyecto para el cambio de red.*

*Meta con cumplimiento parcialN°52: Adecuación de disposición de aguas de lavado de plantas de tratamiento. **Avance:** Formulación del plan de manejo de lodos generados en la planta de tratamiento de agua potable de la empresa y los lodos recolectados por el vehículo vaccon. Pendiente los estudios de cuantificación de lodos producidos en el proceso de potabilización por parte del Técnico ambiental e ingeniero químico*

*Meta con cumplimiento parcialN°53: Elaboración del plan de mantenimiento de Acueducto para los años 2013-2015. **Avance:** Diseño de plan de acción anual para mantenimiento de redes de acueducto. Se actualizan tramos en planos que estaban por fuera del catastro.*

Fuente de Verificación: Oficina Operativa. Ejecución Plan de Acción e Informe de Gestión. Cobertura de Acueducto,

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no emite descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad no emite descargos lo que implica que acepta la observación por lo que se configura en **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Resolución N° 028 del 10 de febrero de 2012

Causa: Incumplimiento parcial de metas del PGR

Efecto: Atraso en la inversión pública y en el desarrollo administrativo

PROGRAMA ESTRATÉGICO 4: Adecuación De La Infraestructura Del Sistema De Alcantarillado. Avance 100%.

Metas cumplidas 8/8. N°55 a la 62. Meta con cumplimiento parcial, ninguna.

Fuente de Verificación: Oficina Operativa.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3: PROGRAMA DISTRITOS DE MONITOREO Y CONTROL – DMC

HALLAZGO 7: PROGRAMA ESTRATÉGICO 1: Establecimiento De Los DMC'S. Avance 50%. Metas cumplidas 1/2. N°63. Meta con cumplimiento parcialN°64

*Meta con cumplimiento parcialN°64 al 30%: DMC documentados con tableros de control y seguimiento. **Avance:** La entidad realizó cotizaciones para determinar costos de equipos para medición en línea, se hace visita técnica a la ciudad de Cajica para observar funcionamiento de sistemas automatizados de control. Pendiente la adquisición e instalación de toda la instrumentación para medición en línea.*

Fuente de Verificación: Oficina Operativa. Ejecución Plan de Acción e Informe de Gestión 2014. **Avance:** No hay evidencia de Distritos de Manejo y Control DMC documentados con tableros de control y seguimiento.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no emite descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad no emite descargos lo que implica que acepta la observación por lo que se configura en **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Resolución N° 028 del 10 de febrero de 2012

Causa: Incumplimiento parcial de metas del PGR

Efecto: Atraso en la inversión pública y en el desarrollo administrativo

HALLAZGO 8: PROGRAMA ESTRATÉGICO 2: Identificación Y Reducción De Pérdidas. Avance 50%. Metas cumplidas 2/4. N°66, 68. Meta con cumplimiento parcialN°65, 67

*Meta con cumplimiento parcial N°65 al 40%: Diseñar un plan de identificación reducción de pérdidas. **Avance:** Primera fase del manual de pérdidas. Cálculo de variables para DMC1 y DMC2. En cotización de materiales, equipo y personal para la consolidación del DMC3*

*Meta con cumplimiento parcial N°67 al 60%: Establecer las herramientas para el control estadístico de la información respecto a los daños presentados y reparados y a las investigaciones desarrolladas. **Avance:** Diseño, implementación y diligenciamiento de formato de seguimiento de daños y reparaciones en las*

estructuras de captación, aducción y plantas. Informe mensual del estado del sistema de tratamiento y red de distribución.

Fuente de Verificación: Área Operativa. Informe de gestión 2014.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no emite descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad no emite descargos lo que implica que acepta la observación por lo que se configura en **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Resolución N° 028 del 10 de febrero de 2012

Causa: Incumplimiento parcial de metas del PGR

Efecto: Atraso en la inversión pública y en el desarrollo administrativo

HALLAZGO 9: PROGRAMA ESTRATÉGICO 3: Disminución De Las Pérdidas Comerciales. Avance 75%. Metas cumplidas N°69 a 71. Meta con cumplimiento parcial N°72

Meta con cumplimiento parcial N°72 al 50%: Control del parque de micro medidor estableciendo tiempos de cambio, re calibración. Avance: Durante la vigencia se identificaron equipos de Micromedición que presenta fallas técnicas por que cumplieron su tiempo de servicio, por uso inadecuado, manipulación, etc.

Fuente de Verificación: Área Comercial. Resultados: 3307 de 6062 suscriptores con servicio conectado de acueducto. Evidencias: Informe de gestión, base de datos comercial.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no emite descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad no emite descargos lo que implica que acepta la observación por lo que se configura en **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Resolución N° 028 del 10 de febrero de 2012

Causa: Incumplimiento parcial de metas del PGR

Efecto: Atraso en la inversión pública y en el desarrollo administrativo

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4: PROGRAMA TÉCNICO DE ATENCIÓN COMERCIAL EXTERNO

PROGRAMA ESTRATÉGICO 1: Gestión En La Conexión Al Servicio Domiciliario De Acueducto Y Alcantarillado. Avance 100%.

Metas cumplidas 2/2. N°73 y 74. Meta con cumplimiento parcial 0.

Fuente de Verificación: Área Comercial.

HALLAZGO 10: PROGRAMA ESTRATÉGICO 2: Acompañamiento Domiciliario. Metas cumplidas 6/7. N°75 al 81. Meta con cumplimiento parcial N°86

Meta con cumplimiento parcial N°76 al 50%: Crear cultura de pago. Avance: Se realizaron actividades de incentivos a los usuarios con rifas de electrodomésticos y una motocicleta, durante el año 2014 se llevaron a cabo dos actividades de rifas. Aún hay una cartera morosa muy alta.

Fuente de Verificación: Gestión Comercial e informe de gestión y seguimiento PGR.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no emite descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad no emite descargos lo que implica que acepta la observación por lo que se configura en **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Resolución N° 028 del 10 de febrero de 2012

Causa: Incumplimiento parcial de metas del PGR

Efecto: Atraso en la inversión pública y en el desarrollo administrativo

PROGRAMA ESTRATÉGICO 3: Responsabilidad Social Empresarial.

Metas cumplidas 2/2 N°82 a 83.

Fuente de Verificación: Gestión Comercial e informe de gestión y seguimiento PGR.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5: SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO

HALLAZGO 11: PROGRAMA ESTRATÉGICO 1: Conservación Y Protección Del Embalse La María. Metas cumplidas 2/3 N°84 y 85. Metas con cumplimiento parcial N°86.

Meta con cumplimiento parcial N°86 al 60%: Plan de manejo del embalse y micro cuenca aguas arriba, debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente de la región (CDA). Avance: Documento preliminar del plan de manejo ambiental del embalse y micro cuenca la María, Progreso y Retiro. Está pendiente por aprobación.

Fuente de Verificación: Área operativa.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no emite descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad no emite descargos lo que implica que acepta la observación por lo que se configura en **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Resolución N° 028 del 10 de febrero de 2012

Causa: Incumplimiento parcial de metas del PGR

Efecto: Atraso en la inversión pública y en el desarrollo administrativo

HALLAZGO 12: PROGRAMA ESTRATÉGICO 2: Control De Descargas Contaminantes A Cuerpos De Agua. Metas cumplidas 0. Meta con cumplimiento parcial N°87 a 89.

*Meta con cumplimiento parcial N°87 al 30%: Acciones tendientes al diseño y construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. **Avance:** Apenas está el proyecto elaborado de la PTAR. Plan de saneamiento y manejo integral de vertimientos (PSMV) en ajustes sin aprobación total de la gerencia y la CDA. Gestión de diseño de la Planta de tratamiento de Aguas Residuales de la empresa de acueducto y alcantarillado. Contratación de prestación de servicio profesional de un ingeniero en recursos hídricos y gestión ambiental para la consultoría en la actualización del Plan de saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del área urbana del municipio de san José del Guaviare y la formulación del plan de manejo de lodos generados en la planta de tratamiento de agua potable de la empresa y los lodos recolectados por el vehículo vaccon (Contrato 084 del 24 de Junio de 2014)*

Fuente de Verificación: Oficina Operativa. Ejecución Plan de Acción e Informe de Gestión 2014.

*Meta con cumplimiento parcial N°88 al 30%: Desarrollo de las actividades del plan de saneamiento y manejo integral de vertimientos (PSMV). **Avance:** Plan de saneamiento y manejo integral de vertimientos (PSMV) en ajustes sin aprobación total de la gerencia y la CDA.*

Fuente de Verificación: Oficina Operativa. Ejecución Plan de Acción e Informe de Gestión 2012. Resultados: Proyecto sin evaluar en 2012. Evidencias: sin. Cumplimiento: 0% de 25%

*Meta con cumplimiento parcial N°89 al 20%: Implementación del adecuado manejo, disposición y tratamiento de lodos provenientes del alcantarillado. Adecuado Manejo de lodos del alcantarillado. **Avance:** Primer avance de caracterización de volúmenes de lodos producidos en plantas potabilizadoras y por recolección del vaccon en la red de alcantarillado .elaboración del PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA EMPRESA EMPOAGUA E.S.P*

Fuente de Verificación: Área operativa. Resultados: Toda empresa que preste los servicios de acueducto y alcantarillado debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 396 de 1998 expedida por el DAGMA por medio del cual se aprueba el Plan de Manejo Ambiental y se imponen obligaciones para proyectos de reposición de redes de acueducto y alcantarillado, actualmente la empresa no cuenta con ese requisito para el manejo ambiental del sistema de alcantarillado, ni un sistema de tratamiento de lodos.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no emite descargo.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La entidad no emite descargos lo que implica que acepta la observación por lo que se configura en **hallazgo administrativo (HA)**

Criterio: Resolución N° 028 del 10 de febrero de 2012

Causa: Incumplimiento parcial de metas del PGR

Efecto: Atraso en la inversión pública y en el desarrollo administrativo

PROGRAMA ESTRATÉGICO 3: Ejecución Del Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Metas cumplidas N°90 y 91. Meta con cumplimiento parcial0. Fuente de Verificación: Área operativa.

EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL

De acuerdo con los resultados obtenidos, respaldados por las evidencias descritas anteriormente y que fueron corroboradas de manera física, hacen parte integral del presente informe, y que se encuentran respaldadas en medio magnético en archivos independientes por meta u acción propuesta dentro de la línea evaluada, se pudo establecer los resultados porcentuales anteriormente descritos, los cuales fueron obtenidos y valorados de conformidad con la matriz de resultados del GAT en cumplimiento de los principios del control fiscal de los que se concluye lo siguiente de acuerdo con la pertinencia:

Evaluación del Principio de Economía: la entidad observó un comportamiento normal en términos de adquisición, asignación y manejo adecuado de recursos (Humanos, técnicos, financieros) en condiciones de cantidad, calidad, oportunidad y precio en procura de maximizar resultados en la ejecución del PGR. Esto implica que los recursos se adquirieron y aplicaron en la entidad dependiendo de la necesidad específica.

Evaluación del Principio de Eficacia: Durante la vigencia auditada, la entidad cumplió parcialmente con el logro de objetivos, planes y programas, en términos de cantidad, calidad y oportunidad respecto a los resultados obtenidos de la ejecución del PGR. Aún se evidencia atraso en los avances de los objetivos

estratégicos 3 y 5 como se muestran en las siguientes tablas, sin embargo la observación se determinó en la evaluación de metas relacionadas anteriormente:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITOS DE MONITOREO Y CONTROL – DMC	58.33%			
PROGRAMA ESTRATÉGICO 1 Establecimiento De Los DMC'S. Metas 63 a 64	1	1	2	50%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 2 Identificación Y Reducción De Pérdidas. Metas 65 al 68	2	2	4	50%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 3 Disminución De Las Pérdidas Comerciales. Metas 69 al 72	3	1	4	75%

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5 PROCURAR LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO	58.33%			
PROGRAMA ESTRATÉGICO 1 Conservación Y Protección Del Embalse La María. Metas 84 al 86	2	1	3	75%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 2 Control De Descargas Contaminantes A Cuerpos De Agua. Metas 87 al 89	0	3	3	0%
PROGRAMA ESTRATÉGICO 3 Ejecución Del Programa Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua. Metas 90 al 91	2	0	2	100%

Aunque se observa un avance normal en la ejecución del Objetivo Estratégico 2, el Programa Estratégico 3 no mostró los resultados esperados, veamos:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AL ALCANCE DE TODOS	79.38%			
PROGRAMA ESTRATÉGICO 3 Adecuación De La Infraestructura Del Sistema De Acueducto. Metas 47 al 54	3	5	8	38%

Evaluación Del Principio De Eficiencia: La relación existente entre los recursos utilizados en el presupuesto visto como producción óptima de bienes y/o servicios frente a los resultados de la ejecución del PGR fue normal.

Evaluación Del Principio De Efectividad o Impacto: Dado que aún se presentan atrasos en la ejecución de dos de los programas, se puede inferir que durante la vigencia auditada, la administración acumula un logro normal de los resultados en términos de grado de satisfacción o impacto que produjo la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado dentro de la comunidad del municipio de San José del Guaviare mediante la ejecución del PGR ya que, como se anotó anteriormente aún hay pendiente una vigencia para alcanzar los resultados esperados en términos de beneficio social de la gestión para el desarrollo de la empresa y de la comunidad.

Principio de Coherencia con Los Objetivos Misionales: Durante la vigencia auditada se pudo evidenciar que existió coherencia entre los principios discriminados de conformidad con los cinco objetivos misionales planteados dentro del PGR; por su parte, el Plan de Acción fue congruente con la ejecución de las metas planteadas dentro del plan cuatrienal.

Por último es de anotar que el presente informe reúne los principales avances de gestión al finalizar el año 2014, y a la vez es deber de éste ente de control advertir sobre la imperiosa necesidad de actuar con mayor eficacia en la recuperación de la cartera morosa que incidiría positivamente en el alcance las metas que se propusieron en los programas Estratégicos N° 8 y 10 del OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD EMPRESARIAL relacionados con el Incremento Sostenible De Ingresos y Gestión De Nuevos Ingresos.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Desfavorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1 Estados contables

La opinión a los estados contables arrojó adversa o negativa como resultado de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	2952053.0
Índice de inconsistencias (%)	75.5%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0.0

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	

Tabla 17. Estados Contables

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

La Auditoría Financiera es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por la autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

LIBRO MAYOR Y BALANCES

Para la revisión de esta información se solicitó al área de contabilidad, el libro mayor correspondiente a los años 2013 y 2014, el cual fue entregado para el caso del año 2013 en físico y para el año 2014 en medio magnético en el cual se puede observar que los movimientos y los saldos de los libros son concordantes.

LIBRO DIARIO

Para la revisión de esta información se solicitó al área de contabilidad, el libro mayor correspondiente a los años 2013 y 2014, el cual fue entregado para el caso del año 2013 en físico y para el año 2014 en medio magnético en el cual se puede observar que los movimientos y los saldos de los libros son concordantes.

CAJA MENOR

En cuanto a caja menor se realizaron 18 reembolsos en el año 2013 teniendo en cuenta que para la revisión de esta cuenta se solicitó todos los comprobantes, recibos y legalizaciones de caja menor del año 2013 observándose lo siguiente:

Según Acto de Gerencia 003 del 02 de Enero de 2013, resuelve en su artículo 6: Cuantía: La cuantía máxima de cada una de las cajas menores para la vigencia fiscal de 2013 será de 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes, igualmente se hace apertura de caja menor por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000)**, donde el responsable fue la señora MAGNOLIA AYALA SOLANO tesorera de la entidad.

En cuanto a caja menor se realizaron 23 reembolsos en el año 2014 teniendo en cuenta que para la revisión de esta cuenta se solicitaron todos los comprobantes, recibos y legalizaciones, observándose lo siguiente:

Según Acto de Gerencia 004 del 02 de Enero de 2013, resuelve en su artículo 6: Cuantía: La cuantía máxima de cada una de las cajas menores para la vigencia fiscal de 2013 será de 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes, igualmente se hace apertura de caja menor por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000)**, donde el responsable fue la señora MAGNOLIA AYALA SOLANO Tesorera de la entidad.

BANCOS

Para la revisión de esta cuenta, se solicitaron las conciliaciones bancarias, los extractos y los auxiliares a corte 31 de diciembre de 2013, posteriormente se hizo una selección aleatoria de algunas cuentas las cuales fueron objeto de revisión y verificación de saldos, de lo cual se evidencio que las conciliaciones bancarias son adecuadas; las partidas conciliatorias existentes se encuentran debidamente conciliadas.

CARTERA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo el balance general, el auxiliar y la relación detallada por edades en el área de cartera, donde se verifico que los saldos reflejados son concordantes entre las áreas de contabilidad y cartera.

La empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare-Empoaguas, presenta una cartera por valor de \$1.680.789.666.60 detallada por edades discriminados así:

CARTERA POR EDADES	
0-30	\$102,845,879.00
31-60	\$42,774,469.90
61-90	\$42,807,096.70
91-120	\$41,856,234.30
121-150	\$24,018,994.20
151-180	\$43,266,587.30
181-360	\$22,376,507.40
361 O MAS	\$1,360,843,898.00
TOTAL CARTERA	1,680,789,666.80

Tabla 18. Cartera por Edades.

HALLAZGO 1:

- En trabajo de campo se evidencio que la recuperación de cartera no es efectiva por la entidad.
- En el sistema Integrado Solin, no se pudo evidenciar el total de la cartera correspondiente a Acueducto y el total del Alcantarillado.
- No se identifica el interés moratorio de la cartera.

RESPUESTA ENTIDAD: Frente a la gestión de recuperación de cartera me permito indicar que año tras año ha venido aumentando y ello lo demuestra el valor en el recaudo que se hace por vigencia según las estadísticas, sin embargo, la dificultad en la reducción de la cartera se hace visible con la falta de cultura de pago de la comunidad guaviarenses, pues día a día se suman más usuarios que incumplen en su obligación de pago de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y aunado a esto, es necesario aclarar que la mayor deuda se encuentra en alcantarillado pero dicho servicio domiciliario es imposible cortarlo o suspenderlo porque podría generar un problema de sanidad y salubridad pública, razón por la cual la cartera aumenta porque los usuarios a quienes no se les suspende el servicio no se obligan a pagarlo por ejemplo los de alcantarillado; por otro lado, muchos de los usuarios que utilizan el acueducto aun cuentan con fuentes hídricas alternativas como los pozos perforados por lo tanto cuando se les suspende el servicio de acueducto hace uso de su fuente alternativa y tampoco se obligan a pagar. Dicha situación es difícil para la Empresa sin embargo, es completamente garantizable su funcionamiento

y viabilidad porque Empoaguas E.S.P. no depende de la cartera para continuar con el cumplimiento de su objeto social.

En cuanto a la información en el software SOLIN, se ha solicitado al Operador del mismo, el redireccionamiento de la clasificación de esa información.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: Teniendo en cuenta los descargos presentados por la empresa de Empoagua y conocedores de que los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, es muy importante que la misma tome las medidas necesarias para la obtención de los recursos ya que este valor es bastante significativo en los estados contables de la entidad. Por lo anterior se mantiene como **hallazgo administrativo. (HA)**

Criterio: Contaduría General Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos

PROVISIÓN CARTERA

Se realizó la provisión de la cartera por el método individual, teniendo en cuenta la cartera que es mayor a 360 días, quedando una provisión de \$ 937.262.905 con el fin de tener una mayor deducción del gasto para efectos tributarios.

METODO PROVISION INDIVIDUAL

EDAD	CARTERA	%	PROVISION
MAS DE 12	\$2,840,190,622	33%	\$937,262,905

AVANCE PARA VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Una vez revisado el auxiliar de esta cuenta y el balance de prueba detallado por terceros, se pudo observar al 31 de diciembre de 2014, no quedaron saldos pendientes o por legalizar correspondiente a avances para viáticos y gastos de viaje.

ANTICIPO ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS

Una vez revisado el auxiliar de esta cuenta y el balance de prueba detallado por terceros, se pudo observar a 31 de diciembre de 2014, no quedaron saldos pendientes o por legalizar correspondiente a anticipos para bienes y servicios.

16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Para la revisión de esta cuenta, se solicitó la relación de los bienes de Propiedades, planta y equipo existentes a 31 de diciembre de 2014 en el área de almacén y se comparó con los saldos existentes en contabilidad, evidenciándose que los saldos son concordantes.

CODIGO	CUENTA	VALOR BIEN	VALOR DEPRECIACION	VALOR NETO DEL BIEN
		CONTABLE	CONTABLE	CONTABLE
1605	TERRENOS	650,569,340.00		650,569,340
1640	EDIFICACIONES	1,991,775,117.66	1,051,135,363	940,639,755
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES	708,812,634.00	532,839,932	175,972,702
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	338,261,677.56	73,327,974	264,933,704
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	72,748,646.97	42,418,897	30,329,750
1670	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	136,269,444.00	95,655,870	40,613,574
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE Y TRACCION	42,000,000.00	6,660,428	35,339,572
TOTAL		3,940,436,860	1,802,038,464	2,138,398,396

Tabla 19. Consolidado cuentas de propiedad, planta y equipo.

De acuerdo al Libro II, del título II en su capítulo III numerales 20 y 21 del Manual de Procedimientos contables 2012 se enuncia lo siguiente:

FRECUENCIA DE LAS ACTUALIZACIONES: la actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (03) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el periodo contable respectivo. No obstante, si con anterioridad al cumplimiento de este plazo el valor en libros de las propiedades, planta y equipo experimenta cambios significativos con respecto al costo de reposición, o al valor de realización, debe hacerse una nueva actualización registrando su efecto en el periodo contable respectivo.

EXCEPCIONES A LA ACTUALIZACION: No es obligatoria la actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni de las propiedades planta y equipo ubicados en zonas de alto riesgo.

HALLAZGO 2:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - EMPOAGUAS E.S.P no ha realizado la actualización de la

Propiedad, Planta y Equipo, lo que conlleva a que la información reportada no sea confiable.

RESPUESTA ENTIDAD: El inventario se encuentra actualizado con corte a diciembre del 2014, haciendo la observación que a 31 de diciembre del 2013, se llevó a cabo un levantamiento minucioso de todos los bienes que tiene la empresa, resultado de ello es el Inventario con registro fotográfico que se anexa.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: Teniendo en cuenta que no solo el inventario hace parte de la Propiedad, Planta y Equipo de la entidad y con el fin de que la misma realice la actualización en cuanto a los terrenos, edificaciones, plantas-ductos que posee la empresa y se realice la valorización o desvalorización de estos activos para que la información contable revele la información con cifras actualizadas. Por lo anterior se configura como **hallazgo administrativo. (HA)**

Criterio: Contaduría General Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos, incumplimiento de disposiciones generales.

RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE

Para la revisión de esta cuenta se solicitó la declaración, pago y auxiliares de los meses de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2013, de lo cual se verifico que lo que se causó en el mes fue lo mismo que efectivamente se pagó y a su vez, que la presentación y los pagos se realizaron oportunamente.

EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	4.1	
1.1	ETAPA de RECONOCIMIENTO	3.8	
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	3.8	Se realizan los registros contables de acuerdo a los hechos.
1.1.2	CLASIFICACIÓN	3.8	cada operación se realiza y se clasifica en la cuenta correspondiente
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	3.9	Son adecuados los cálculos de los valores correspondientes los procesos de provisión, amortización, depreciación.
1.2	ETAPA de	4.7	

	REVELACIÓN		
1.2.1	ELABORACIÓN de ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	4.8	El software es confiable, y se puede tener la información con oportunidad.
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN de LA INFORMACIÓN	4.6	Se realiza análisis de los indicadores que se tienen definidos, se realizan publicaciones en la página web de la entidad.
1.3	OTROS ELEMENTOS de CONTROL	3.6	
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	3.6	Falta realizar cobro de cartera
			No existe avalúo técnico actualizado de los bienes, de acuerdo al régimen de contabilidad.
			se tiene claridad sobre la circulación de la información dentro de la entidad

Tabla 20. Evaluación del control interno contable.

El puntaje de la evaluación del control interno contable de la empresa, en términos generales, es satisfactorio en razón al puntaje de 4.1 obtenido, sin embargo se revela en el ítem 1.3. Otros elementos de control, la falta de mecanismos eficaces para el cobro y recuperación de la cartera.

2.3.2. Gestión Presupuestal

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	91.7
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	91.7

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Tabla 21. Gestión Presupuestal
Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.3.2.1. Análisis del Presupuesto de la Vigencia 2013 y 2014

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Guaviare ESP aprobó y liquidó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2013 por valor de \$2.652.758 miles según la Resolución No. 6 del 31 de diciembre de 2012 y

mediante Resolución No. 401 del 31 de diciembre de 2013 por valor de \$3.219.736 miles para la vigencia 2014, así:

Miles de pesos

INGRESOS	APROBADO 2013	APROBADO 2014	GASTOS	APROBADO 2013	APROBADO 2014	VARIACION %
TOTALES	2,652,758	3,219,736	TOTALES	2.652.758	3,219,736	21,37%

Tabla 22. Ingresos y Gastos aprobados 2013 y 2014.

Visto lo anterior se tiene que el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la vigencia 2014 tuvo un incremento del 21,37% respecto al aprobado en la vigencia anterior.

La composición desagregada del presupuesto de ingresos y gastos aprobado para cada una de las vigencias es la siguiente:

Miles de pesos

INGRESOS	INICIAL 2014	INICIAL 2013	GASTOS	INICIAL 2014	INICIAL 2013
SERVICIO ACUEDUCTO	1,362,240	993,309	SERVICIOS PERSONALES	1,465,087	379,936
SERVICIO ALCANTARILLADO	1,447,497	1,307,399	GASTOS GENERALES	928,647	207,400
OTROS SERVICIOS	110,000	159,906	TRANSFERENCIA	0	99,038
RECURSOS DE CAPITAL	300,000	192,144	GASTOS DE OPERACIÓN	339,931	
-	-	-	INVERSIÓN	486,071	1,966,384
TOTALES	3,219,736	2,652,758	TOTALES	3,219,736	2.652.758

Tabla 23. Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 y 2014

Fuente: Rendición de cuentas 2013 y 2014

2.3.2.2. *Modificaciones Presupuestales en las Vigencias 2013 y 2014*

Los actos administrativos mediante los cuales se realizaron las modificaciones al presupuesto de la vigencia 2013 y 2014 (Adiciones, Reducciones y Traslados) concuerdan con los valores reportados en las ejecuciones de ingresos y gastos, como se consolida en las siguientes tablas:

(Cifras en miles de pesos)

REPORTE EJECUCIONES PRESUPUESTALES 2013		ACTOS ADMINISTRATIVOS 2013			DIFERENCIA
CONCEPTO	VALOR	CLASE	VALOR	TOTAL	
APROBADO	\$ 2,652,758	RESOLUCION 006 (DIC / 31 / 2012)	2,652,758	\$ 2,652,758	\$ 0
ADICIONES	\$ 10,564,086	RESOLUCION 002 (ENE / 02 / 2013)	9,544,485	\$ 10,564,086	\$ 0
		RESOLUCION 024 (ENE / 25 / 2013)	150,545		
		RESOLUCION 091 (ABR / 08 / 2013)	35,171		
		RESOLUCION 134 (MAY / 17 / 2013)	30,000		
		RESOLUCION 142 (MAY / 24 / 2013)	9,572		
		RESOLUCION 158 (JUN / 04 / 2013)	5,889		
		RESOLUCION 172 (JUN / 14 / 2013)	277,976		
		RESOLUCION 212 (JUL / 18 / 2013)	53,081		
		RESOLUCION 226 (AGO / 01 / 2013)	2,369		
		RESOLUCION 227 (AGO / 01 / 2013)	18,562		
		RESOLUCION 270 (SEP / 09 / 2013)	9,770		
		RESOLUCION 278 (SEP / 16 / 2013)	131,152		
		RESOLUCION 283 (SEP / 20 / 2013)	56,937		
		RESOLUCION 326 (OCT / 28 / 2013)	50,460		
		RESOLUCION 346 (NOV / 12 / 2013)	8,300		
RESOLUCION 361 (NOV / 28 / 2013)	19,928				
RESOLUCION 362 (NOV / 29 / 2013)	159,889				
REDUCCIONES	\$ 6,563,441	RESOLUCION 158 (JUN / 04 / 2013)	19,675	\$ 6,563,441	\$ 0
		RESOLUCION 332 (NOV / 01 / 2013)	6,543,766		
TRASLADOS	\$ 203,302	RESOLUCION 099 (ABR / 17 / 2013)	17,866	\$ 203,302	\$ 0
		RESOLUCION 179 (JUN / 24 / 2013)	45,500		
		RESOLUCION 334 (NOV / 05 / 2013)	83,736		
		RESOLUCION 340 (NOV / 08 / 2013)	56,200		
REPORTE EJECUCIONES PRESUPUESTALES 2014		ACTOS ADMINISTRATIVOS 2014			DIFERENCIA
CONCEPTO	VALOR	CLASE	VALOR	TOTAL	
APROBADO	\$ 3,219,736	RESOLUCION 401 (DIC / 31 / 2013)	3,219,736	\$ 3,219,736	\$ 0

ADICIONES	\$ 1,174,416	RESOLUCION 006 (ENE / 02 / 2014)	514,250	\$ 1,174,416	\$ 0
		RESOLUCION 007 (ENE / 2 / 2014)	50,466		
		RESOLUCION 010 (ENER / 15 / 2014)	44,949		
		RESOLUCION 11 (ENE / 15 / 2014)	7,996		
		RESOLUCION 126 (MAR / 20 / 2014)	72,056		
		RESOLUCION 277 (JUL / 09 / 2014)	980		
		RESOLUCION 299 (AGO / 05 / 2014)	59,450		
		RESOLUCION 317 (AGO / 19 / 2014)	114,918		
		RESOLUCION 337 (SEP / 03 / 2014)	11,804		
		RESOLUCION 338 (SEP / 03 / 2014)	39,972		
		RESOLUCION 358 (SEP / 23 / 2014)	3,311		
		RESOLUCION 379 (OCT / 02 / 2014)	24,617		
		RESOLUCION 396 (OCT / 20 / 2014)	218,839		
		RESOLUCION 441 (NOV / 13 / 2014)	10,809		
REDUCCIONES	\$ 0	-		\$ 0	\$ 0
TRASLADOS	\$ 215,342	RESOLUCION 188 (ABR / 28 / 2014)	125,342	\$ 215,342	\$ 0
		RESOLUCION 333 (AGO / 29 / 2014)	90,000		

Tabla 24. Modificaciones presupuestales vigencia 2013 y 2014.

Fuente: Rendición Cuenta

2.3.2.3. Análisis del Presupuesto de Ingresos de las vigencias 2013 y 2014

Apropiación Inicial

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INICIAL 2014	INICIAL 2013	VARIACION	%
SERVICIO ACUEDUCTO	1,362,240	993,309	368,931	37.14%
SERVICIO ALCANTARILLADO	1,447,497	1,307,399	140,098	10.72%
OTROS SERVICIOS	110,000	159,906	-49,906	-31.21%
RECURSOS DE CAPITAL	300,000	192,144	107,856	56.13%
TOTALES	3,219,737	2,652,758	566,979	21.37%

Tabla 25. Comparativo presupuesto de ingresos 2013 y 2014.

Fuente: Rendición Cuenta

Comparado el presupuesto de ingresos inicial de la vigencia 2013 con el 2014, se puede apreciar que la segunda vigencia es superior en \$566.979 miles, equivalente a un 21,37% de crecimiento.

El crecimiento del presupuesto inicial se observa principalmente en los servicios de acueducto y alcantarillado, seguido de los recursos de capital.

Modificaciones y Presupuesto Definitivo

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2013	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2013	%
SERVICIO ACUEDUCTO	993,309	0	0	993,309	0.00%
SERVICIO ALCANTARILLADO	1,307,399	9,572	0	1,316,971	0.73%
OTROS SERVICIOS	159,906	133,142	0	293,048	83.26%
TRANSFERENCIAS	0	789,950	19,675	770,275	#¡DIV/0!
RECURSOS DE CAPITAL	192,144	9,631,422	6,543,766	3,279,800	1606.95%
TOTALES	2,652,758	10,564,086	6,563,441	6,653,403	150.81%

Tabla 26. Presupuesto Definitivo vigencia 2013
Fuente: Rendición cuenta 2013

El presupuesto inicial de la empresa para la vigencia 2013 sufrió adiciones por \$10.564.086 miles y reducciones por \$6.563.441 para establecer un presupuesto definitivo de \$6.653.403, equivalente a un crecimiento porcentual del 150,81% frente a lo inicialmente proyectado.

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2014	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2014	%
SERVICIO ACUEDUCTO	1,362,240	386,663	0	1,748,903	28.38%
SERVICIO ALCANTARILLADO	1,447,497	134,641	0	1,582,138	9.30%
OTROS SERVICIOS	110,000	0	0	110,000	0.00%
TRANSFERENCIAS	0	322,661	0	322,661	#¡DIV/0!
RECURSOS DE CAPITAL	300,000	330,451	0	630,451	110.15%
TOTALES	3,219,737	1,174,416	0	4,394,153	36.48%

Tabla 27. Presupuesto Definitivo vigencia 2014.
Fuente: Rendición cuenta

El presupuesto inicial de la empresa para la vigencia 2014 sufrió adiciones por \$1.174.416 miles para establecer un presupuesto definitivo de \$4.394.153 miles,

equivalente a un crecimiento porcentual del 36,48% frente a lo inicialmente proyectado.

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO 2014	DEFINITIVO 2013	VARIACION	%
SERVICIO ACUEDUCTO	1,748,903	993,309	755,594	76.07%
SERVICIO ALCANTARILLADO	1,582,138	1,316,971	265,167	20.13%
OTROS SERVICIOS	110,000	293,048	-183,048	-62.46%
TRANSFERENCIAS	322,661	770,275	-447,614	-58.11%
RECURSOS DE CAPITAL	630,451	3,279,800	-2,649,349	-80.78%
TOTALES	4,394,153	6,653,403	-2,259,250	-33.96%

Tabla 28. Presupuesto comparativo vigencias 2013 y 2014.

Fuente: Rendición Cuenta

Al analizar el presupuesto definitivo de las dos vigencias auditadas, se tiene que el 2014 fue superior en un 33,96% equivalente a un incremento nominal de \$2.259.250 miles frente al de la anterior vigencia, como se evidencia en la anterior tabla.

2.3.2.4. Análisis del Recaudo

En la siguiente tabla se evidencia el comparativo del nivel de recaudo de las tres últimas vigencias, donde el de mayor eficacia en el recaudo de los recursos se obtuvo en la vigencia 2013 con un 91.45% de cumplimiento, seguido de la vigencia 2014 con un cumplimiento del 74.43% y por último el 2012 con el 22.42%. Lo anterior evidencia que el indicador de eficacia alcanzado en el 2014 desmejora en un 17.02% frente al recaudo logrado en el 2013.

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
INGRESOS ESTIMADOS	11,720,516	6,653,403	4,394,153
INGRESOS RECAUDADOS	2,627,314	6,084,519	3,270,648
Déficit Rentístico	9,093,202	568,884	1,123,505
Variación (%)	22.42%	91.45%	74.43%

Tabla 29. Análisis del Recaudo vigencias 2012 a 2014.

La anterior situación se consolida en cada uno de los conceptos que componen el presupuesto de ingresos así:

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	RECAUDO 2012	RECAUDO 2013	RECAUDO 2014
SERVICIO ACUEDUCTO	676,607	785,580	1,526,917
SERVICIO ALCANTARILLADO	706,744	833,889	1,422,714
OTROS SERVICIOS	85,180	178,838	0
TRANSFERENCIAS	104,210	427,716	89,633
RECURSOS DE CAPITAL	1,054,573	3,858,496	231,384
TOTALES	2,627,314	6,084,519	3,270,648

Tabla 30. Análisis del Recaudo detallada por rubros vigencias 2012 a 2014.

Resulta notorio el repunte del recaudo en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, cuya gestión es opacada por la disminución de los recursos de capital.

HALLAZGO 1: El nivel del recaudo es considerablemente variable y disminuye en un 17.02% entre una y otra vigencia, lo cual puede ser analizado como deficiencias administrativas en la falta de planeación y gestión de los recursos presupuestados para la vigencia.

RESPUESTA ENTIDAD: En la próxima elaboración del presupuesto se buscará elaborarlos a la realidad de los históricos de lo que realmente se recauda para así mismo evitar esas deficiencias.

ANÁLISIS DEL DESCARGO: La empresa admite la deficiencia en la preparación del presupuesto, por lo tanto se configura el **hallazgo administrativo. (HA)**

Criterio: Decreto 115/96 Estatuto Presupuestal

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas

2.3.2.5. Análisis del Presupuesto de Gastos de las Vigencias 2013 y 2014

Apropiación Inicial

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INICIAL 2014	INICIAL 2013	VARIACION	%
SERVICIOS PERSONALES	1,465,087	379,936	1,085,151	285.61%
GASTOS GENERALES	928,647	207,400	721,247	347.76%
TRANSFERENCIAS	0	99,038	-99,038	-100.00%
GASTOS DE OPERACIÓN	339,931	0	339,931	#¡DIV/0!
INVERSIÓN	486,071	1,966,384	-1,480,313	-75.28%
TOTALES	3,219,736	2,652,758	566,978	21.37%

Tabla 31. Presupuesto Inicial de Gastos vigencias 2013 y 2014.

En condiciones de equidad frente a los ingresos, el presupuesto inicial de gastos de la vigencia fiscal 2014 fue superior en términos nominales frente al proyectado para la vigencia de 2013 en \$566.978 miles (21,37%), representado en los gastos de funcionamiento.

Modificaciones y Presupuesto Definitivo

Al presupuesto inicial aprobado para la vigencia 2013, se le hicieron adiciones y modificaciones equivalentes al 150,81%, estableciendo un presupuesto definitivo de \$6.653.403 miles.

La variación de cada concepto de gastos frente al presupuesto inicial se refleja en la inversión con un crecimiento porcentual del 191.90%, seguido de los gastos generales con el 105.20% y los servicios personales con un incremento del 2.55%.

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2013	ADICIONES	REDUCCIONES	CREDITO	CONTRACR.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	%
SERVICIOS PERSONALES	379,936	18,614	0	3,800	12,737	389,613	2.55%
GASTOS GENERALES	207,400	223,881	0	47,066	52,765	425,582	105.20%
TRANSFERENCIAS	99,038	0	0	150	950	98,238	-0.81%
GASTOS DE OPERACIÓN	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!
INVERSIÓN	1,966,384	10,321,591	6,563,441	152,286	136,850	5,739,970	191.90%
TOTALES	2,652,758	10,564,086	6,563,441	203,302	203,302	6,653,403	150.81%

Tabla 32. Presupuesto de Gastos definitivo 2013.

Entre tanto, el presupuesto inicial aprobado de la vigencia 2014, sufrió adiciones y modificaciones equivalentes al 36,48%, estableciendo un presupuesto definitivo de \$4.394.152 miles.

La variación de cada concepto de gastos frente al presupuesto inicial se refleja en la inversión con un crecimiento porcentual del 83.13%, seguido de los gastos generales con el 76.88% y los gastos de operación que se incrementan en un 11.77%.

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2014	ADICIONES	CREDITO	CONTRACR.	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2014	%
SERVICIOS PERSONALES	1,465,087	0	130,761	125,342	1,470,506	0.37%
GASTOS GENERALES	928,647	692,368	71,581	50,000	1,642,596	76.88%
TRANSFERENCIAS	0	11,000	0	0	11,000	#¡DIV/0!
GASTOS DE OPERACIÓN	339,931	27,000	13,000	0	379,931	11.77%
INVERSIÓN	486,071	444,048	0	40,000	890,119	83.13%
TOTALES	3,219,736	1,174,416	215,342	215,342	4,394,152	36.48%

Tabla 33. Presupuesto de Gastos Definitivo 2014.

Para la vigencia fiscal de 2014 al presupuesto inicial aprobado, se le hicieron adiciones por \$23.596.454 miles equivalentes a un incremento del 238.40%, quedando un presupuesto final de \$40.626.063 miles. La participación de cada concepto frente al total en el presupuesto inicial era del 100% para gastos de funcionamiento, mientras que en el estimativo final fue del 233.60% para gastos de funcionamiento y 804% la inversión.

Ahora bien, al comparar las vigencias auditadas de 2013 y 2014 se tiene que el presupuesto de gastos definitivo de la vigencia fiscal de 2014 se reduce en valor nominal de \$4.394.152 miles, es decir un 33.96% frente al presupuesto definitivo de la vigencia 2013 que se fijó en \$6.653.403 miles.

CONCEPTO	DEFINITIVO 2014	DEFINITIVO 2013	VARIACION	%
SERVICIOS PERSONALES	1,470,506	389,613	1,080,893	277.43%
GASTOS GENERALES	1,642,596	425,582	1,217,014	285.96%
TRANSFERENCIAS	11,000	98,238	-87,238	-88.80%
GASTOS DE OPERACIÓN	379,931	0	379,931	#¡DIV/0!
INVERSIÓN	890,119	5,739,970	-4,849,851	-84.49%
TOTALES	4,394,152	6,653,403	-2,259,251	-33.96%

Tabla 34. Comparativo del Presupuesto de Gastos vigencias 2013 y 2014.

La variación establecida se encuentra representada en los rubros presupuestales como la Inversión y las Transferencias las cuales disminuyen en el 84.49% y el 88.50% en la vigencia 2014 comparada con el 2013, entre tanto los servicios personales y los gastos generales se incrementan porcentualmente en el 277,43% y el 285,96%.

2.3.2.6. Análisis de la Ejecución de Gastos

CONCEPTO	2012	2013	2014
PRESUPUESTO DE GASTOS	11,720,516	6,653,403	4,394,152
GASTOS EJECUTADOS Y RESERVAS	2,329,560	6,277,194	3,741,102
DIFERENCIA	9,390,956	376,209	653,050
VARIACIÓN (%)	19.88%	94.35%	85.14%

Tabla 35. Análisis de la Ejecución del Gastos del 2012 al 2014.

El indicador de ejecución del gasto en la vigencia 2014 tuvo un cumplimiento del 85,14% mientras para el 2013 la ejecución fue del 94.35%, es decir, durante el 2014 se redujo comparativamente el gasto en un 9.21%, respecto del año anterior.

2.3.2.7. Evaluación de las Reservas y Cuentas Por Pagar

	CONCEPTO	VALOR
1	TOTAL APROBADO (ACTIVA - PASIVA 31/Dic/2013)	6,653,403
2	TOTAL EJECUTADO (RP SEGÚN PASIVA 31/Dic/2013)	6,371,686
3	PAGOS (PAGOS SEGÚN PASIVA 31/Dic/2013)	5,893,534
4	SALDO APROPIACION (APROBADO MENOS GIROS) 1 - 3	759,869
5	SALDO POR COMPROMETER (APROBADO MENOS EJECUTADO) 1 - 2	281,717
6	CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (DIF. EN SALDO APROPIACION Y SALDO POR COMPROMETER) 2 - 3 ó 4 - 5	478,152
7	CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (SEGÚN ACTOS ADMINISTRATIVOS)	1,258,605
8	DIFERENCIA POR ACLARAR	-780,453

Tabla 36. Cuentas por Pagar vigencia 2013.

En la evaluación realizada a las cuentas por pagar y reservas al cierre de la vigencia 2013, se pudo evidenciar que la Empresa mediante Resolución No. 400 del 31 de diciembre de 2013, constituyó las Reservas Presupuestales por valor de \$50.460 miles y con Resolución No. 402 de igual fecha constituyó las Cuentas por Pagar por un valor de \$1.208.145 miles, para un total de \$1.258.605 miles; sin embargo, al hacer el comparativo con lo reportado en la Ejecución Pasiva, no existe concordancia con los actos administrativos, resultando una diferencia de \$780.453 miles, pendiente de aclarar.

	CONCEPTO	VALOR
1	TOTAL APROBADO (ACTIVA - PASIVA 31/Dic/2014)	\$4,394,153
2	TOTAL EJECUTADO (RP SEGÚN PASIVA 31/Dic/2014)	\$3,741,101
3	PAGOS (PAGOS SEGÚN PASIVA 31/Dic/2014)	\$3,406,366
4	SALDO APROPIACION (APROBADO MENOS GIROS) 1 - 3	\$987,787
5	SALDO POR COMPROMETER (APROBADO MENOS EJECUTADO) 1 - 2	\$653,052
6	CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (DIF. EN SALDO APROPIACION Y SALDO POR COMPROMETER) 2 - 3 ó 4 - 5	\$334,735
7	CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (SEGÚN ACTOS ADMINISTRATIVOS)	\$334.735
8	DIFERENCIA POR ACLARAR	0

Tabla 37. Cuentas por Pagar vigencia 2014.

Para la vigencia fiscal 2014 los actos administrativos de constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar (Resolución No. 492 y 494 del 31 de diciembre de 2014), no presentan diferencia con lo reportado en la ejecución presupuestal de gastos.

2.3.2.8. *Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal*

Dentro del reporte de los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos para la vigencia 2013 se evidencia algunos no guardan relación entre el consecutivo asignado y la fecha de orden lógico ascendente al cual correspondería la fecha de expedición, veamos los siguientes:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICION
253	25-06-2013
254	24-06-2013
264	03-07-2013
265	02-07-2013
266	03-07-2013
267	02-07-2013
355	26-08-2013
357	25-08-2013
517	06-12-2013
518	03-12-2013

Tabla 38. Certificados de Disponibilidad Presupuestal vigencia 2013.

Para el caso de los registros presupuestales, la relación anexa del formato no se clasificó en orden consecutivo ascendente.

En términos generales se evidencia la debilidad que presenta el aplicativo de expedición de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales, los cuales no se ajustan a los parámetros y al procedimiento interno en el orden ascendente y la fecha cronológica de afectación presupuestaria.

2.3.3. Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINION Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	50.0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	50.0

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Tabla 39. Gestión Financiera
Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.3.3.1. Indicadores de Gestión Fiscal y Financiera

La Contraloría Departamental procedió analizar los indicadores financieros de la empresa para las vigencias auditadas. El primer análisis obedece a las cifras tomadas en la información financiera reportada por la empresa en el Balance General y llevadas de acuerdo a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación. De las cifras reportadas se producen los siguientes resultados:

LIQUIDEZ

(Cifras en miles de pesos)

INDICE	FORMULA	AÑO 2014 VALORES	%	AÑO 2013 VALORES	%
LIQUIDEZ	= $\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	\$ 1,761,556	= 163.88%	\$ 1,270,673	= 152.26%
		\$ 1,074,917		\$ 834,519	

Este indicador mide la disponibilidad de la empresa EMPOAGUAS E.S.P. a corto plazo para cubrir sus obligaciones o compromisos al mismo periodo, es decir, que por cada \$100 que adeuda a corto plazo, cuenta con \$163.88 de activo corriente,

luego este indicador pese a que es favorable, no es del todo cierto, teniendo en cuenta que en el activo corriente esta contabilizado la cartera lo cual hace que este indicador aumente.

CAPITAL DE TRABAJO

(Cifras en miles de pesos)

INDICE	FORMULA	AÑO 2014 VALORES	AÑO 2013 VALORES
CAPITAL DE TRABAJO	= ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	= \$ 686,639	\$ 436,154

El Capital de Trabajo, representa el margen de seguridad que tiene EMPOAGUAS E.S.P. para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que el ente continúe funcionando fluidamente. Por lo tanto, como se puede observar EMPOAGUAS E.S.P., cuenta con respaldo para cumplir con las obligaciones a corto plazo, toda vez, que con el activo corriente que tiene alcanza a pagar el pasivo de corto plazo, y quedaría con un saldo a favor de \$686.639 miles para el año 2014 y el valor de 136.154 correspondiente al año 2013 con un aumento de 250.485 con relación al 2013, se hace necesario tener en cuenta la reclasificación de la cartera en el activo corriente.

SOLIDEZ

(Cifras en miles de pesos)

SOLIDEZ	=	ACTIVO TOTAL	=	\$ 3,908,738	=	363.63%	=	\$ 4,195,907	=	347.30%
		PASIVO TOTAL		\$ 1,074,917				\$ 1,208,145		

La solidez, es la capacidad de EMPOAGUAS E.S.P. para demostrar su consistencia financiera a corto y largo plazo, donde se puede deducir que la Empresa cuenta con solidez, puesto que por cada \$100 que adeuda, cuenta con \$363.63 de activos totales para respaldar dichas obligaciones, a su vez, este indicador mide la capacidad más a mediano y largo plazo, la cual es favorable.

ENDEUDAMIENTO TOTAL

(Cifras en miles de pesos)

$$\text{ENDEUDAMIENTO TOTAL} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$ 1,074,917}{\$ 3,908,738} = 27.50\% \quad \frac{\$ 1,208,145}{\$ 4,195,907} = 28.79\%$$

Este indicador se define como el porcentaje o grado de financiamiento de EMPOAGUAS E.S.P. con pasivos externos (Acreedores, Empleados, etc), por lo tanto, como se puede apreciar, EMPOAGUAS E.S.P. cuenta con un nivel de endeudamiento del 27,50%, lo que significa, que por cada \$100 de activo total que posee, adeuda a los Acreedores, Empleados y Otros \$27,50.

RENTABILIDAD

(Cifras en miles de pesos)

$$\text{RENTABILIDAD} = \frac{\text{RESULTADO DEL EJERCICIO}}{\text{ACTIVOS TOTALES}} = \frac{\$ 64,897}{\$ 3,908,738} = 1.66\% \quad \frac{\$ 218,839}{\$ 4,195,907} = 5.22\%$$

Con este indicador se mide la rentabilidad que han generado los activos totales, por lo tanto como se puede observar, los activos de EMPOAGUAS E.S.P. en la vigencia que se analiza generó una rentabilidad del 1,66%, entonces aquí se mide la gestión de la Administración en cuanto a la utilización de los recursos para la generación de rentabilidad en la Empresa.

INDICADORES FINANCIEROS SIN TENER EN CUENTA EL VALOR DE LA CARTERA DE DIFÍCIL COBRO.

El segundo escenario se presenta a partir del análisis a los indicadores financieros realizado a la empresa EMPOAGUAS para la vigencia 2014, el cual se desarrolló sin tener en cuenta el valor de la cartera de difícil cobro que posee la entidad y asciende a la suma de \$1.360.844 miles, donde se concluye la importancia de tomar las medidas necesarias para la recuperación de la cartera, ya que este valor viene impactando de manera negativa en los indicadores y puede resultar afectando los estados financieros de la entidad.

A continuación se proyectan los indicadores sobre los cuales la cartera de difícil cobro incide en un resultado adverso:

INDICE	FORMULA	AÑO 2014	
		VALORES	%
LIQUIDEZ	$= \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	$= \frac{\$ 400,712}{\$ 1,074,917}$	37.28%
CAPITAL DE TRABAJO	$= \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$	$= (\$ 674,205)$	
ENDEUDAMIENTO TOTAL	$= \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	$= \frac{\$ 1,074,917}{\$ 2,547,894}$	42.19%

LIQUIDEZ

(Cifras en miles de pesos)

LIQUIDEZ	$= \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	$= \frac{\$ 400,712}{\$ 1,074,917}$	37.28%
----------	---	-------------------------------------	--------

Este indicador mide la disponibilidad de la empresa EMPOAGUAS E.S.P. a corto plazo para cubrir sus obligaciones o compromisos al mismo periodo, es decir, que por cada \$100 que adeuda a corto plazo, cuenta con \$37.28 de activo corriente, luego este indicador no resultaría favorable para el normal funcionamiento de la entidad.

CAPITAL DE TRABAJO

(Cifras en miles de pesos)

CAPITAL DE TRABAJO	$= \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$	$= (\$ 674,205)$
--------------------	---	------------------

El Capital de Trabajo, representa el margen de seguridad que tiene EMPOAGUAS E.S.P. para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que el ente continúe funcionando fluidamente. Por lo tanto, como se puede observar EMPOAGUAS E.S.P., NO cuenta con el respaldo para cumplir con las obligaciones a corto plazo, toda vez, que con el activo corriente que tiene NO alcanza a pagar el pasivo de corto plazo, y quedaría con un saldo en contra de \$674.205 miles.

ENDEUDAMIENTO TOTAL

(Cifras en miles de pesos)

ENDEUDAMIENTO TOTAL	=	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	=	$\frac{\$ 1,074,917}{\$ 2,547,894}$	=	42.19%
------------------------	---	---	---	-------------------------------------	---	--------

Este indicador se define como como el porcentaje o grado de financiamiento de EMPOAGUAS E.S.P. con pasivos externos (Acreedores, Empleados, etc), por lo tanto, como se puede apreciar, EMPOAGUAS E.S.P. cuenta con un nivel de endeudamiento del 42.19%, lo que significa, que por cada \$100 de activo total que posee, adeuda a los Acreedores, Empleados y Otros \$42.19.

**3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
VIGENCIA 2013-2014**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD DE HALLAZGOS	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	66	
2. DISCIPLINARIOS	11	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	1	\$31.330.312
• Contratos de Obra	0	0
• Prestación de Servicios	0	0
• Suministros	0	0
• Consultoría y Otros	0	0
• Controversias Judiciales	1	\$31.330.312
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	78	\$31.330.312

4. ANEXOS

4.1. Plan de Mejoramiento

La entidad auditada debe presentar el Plan de Mejoramiento que será radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de EMPOAGUAS ESP, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, de conformidad con el formato acogido por la Contraloría Departamental en la Resolución No. 79 de 2012 que regula la rendición electrónica de cuentas.

Se adjunta en medio digital el formato F_43CDG del Plan de Mejoramiento en formato Excel para el diligenciamiento.

4.2. Evaluación de Satisfacción de la Entidad Auditada

Se adjunta el formato de la evaluación de satisfacción de cliente sujeto de control, con el fin de que sea diligenciada por la entidad auditada y se proceda a remitir al correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.